

4.1.8 MORENA

MORENA con escritos núms. OF-MORENA-CEN-SF/105/2015 y OF-MORENA-CEN-SF/153/2015 del 7 de mayo y 6 junio de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos de candidatos registrados por el principio de mayoría relativa al cargo de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; así como 223, numeral 7, inciso a), 243 y 245, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Los informes de ingresos y gastos de precampaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9194/2015 de fecha 30 de abril de 2015, informó al partido, el inicio de las facultades de revisión y nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y al L.C. Juan Carlos García Blas, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de campaña. El acta de inicio de los trabajos correspondientes al primer periodo de operaciones se levantó el día 7 de mayo de 2015.

a. Informes

Durante el primer y segundo informe de operaciones fueron presentados a través del Sistema Integral de Fiscalización los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de los que detalla a continuación:

Revisión de Gabinete

- ◆ *Al cotejar las cifras reportadas por MORENA en los 'Informes de Campaña' de los candidatos a diputados federales, contra los saldos reflejados en el apartado 'Pólizas y Evidencias' almacenadas en el 'Sistema Integral de Fiscalización', se observaron diferencias. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CUENTA	IMPORTES SEGÚN		DIFERENCIA
				INFORME DE CAMPAÑA	PÓLIZAS Y EVIDENCIAS	
Baja California	05	Mario Ismael Moreno Gil	Gastos Operativos de Campaña	\$0.00	\$5,032.00	\$5,032.00
Oaxaca	04	Azael Santiago Chepi	Páginas de Internet	4,310.91	0.00	4,310.91
Total						\$9,342.91

Las cifras reportadas en los 'Informes de Campaña', deben coincidir con lo reflejado en sus registros almacenados en el 'Sistema Integral de Fiscalización', en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por MORENA.

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización: el "IC" con las correcciones que procedieran, la documentación que soportará el registro de los Formatos IC "Informes de Campaña", las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó las pólizas de ajuste, documentación soporte e Informes de Campaña corregidos, los cuales coinciden con los registros contables, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el 'Sistema Integral de Fiscalización' apartado 'Informes', se observó que omitió proporcionar los Informes de Campaña que se detallan a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
Colima	1	Villarruel Figueroa Rosa Evelia
Chiapas	3	Gómez Lopez Isabel
Chihuahua	5	Rentería Duarte Arturo
Chihuahua	7	Meraz Medrano Amanda
Chihuahua	9	Hernandez Tamayo Bertha
Distrito federal	17	Zarza Segura Carlos
Distrito federal	23	Alvarado Gonzalez Josué Santiago
Hidalgo	3	Álvarez Perez Ángela
Jalisco	2	Montantes Martinez Maria Eva
México	2	Sánchez Santillán Oscar
México	33	Mendoza García Edna Laura
Nayarit	2	Cibrian Perez Andrea
Oaxaca	1	Gómez Torres Marco Antonio
Oaxaca	2	Ortiz Cabrera Anany Cecilia
Oaxaca	3	Cortes Alavez Maria Del Rosario
Oaxaca	6	Perez Lopez Beatriz Dominga
Oaxaca	8	Lopez Lena Cruz Humberto

ESTADO	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
Oaxaca	10	Flores Ortega Amaro Eduardo
Oaxaca	11	Melo Rojas Adela Regina
Puebla	1	Carreño Ortiz Eduardo Arturo
Puebla	2	Hernandez Juárez Evelia
Puebla	4	García Vázquez benjamín
Puebla	10	Herrera Ortega María Hortencia Gabriela
Puebla	11	Lopez Gonzalez Susana Aracfi
Puebla	13	Romero Olavarrieta Rogelio
Sinaloa	6	Arrazco Macias Olfaria
Tamaulipas	5	Saenz Lara Irma
Tamaulipas	7	Ferretis De Leon Gerardo
Veracruz	1	Zarate Dominguez Teresa De Jesus
Veracruz	2	Arguelles Lozano Maria Guadalupe
Veracruz	3	Espinoza Segura Maria Bertha
Veracruz	4	Morales Mar Carlos Andrés
Veracruz	5	Bonilla Herrera Raquel
Veracruz	6	Márquez Olarte Marcial
Veracruz	7	Ramírez Sánchez Rolando
Veracruz	8	García Ríos Ana Luisa
Veracruz	9	Reyes Castañeda Rosa Maria
Veracruz	10	García Jiménez Cuitláhuac
Veracruz	11	Nahle García Norma Rocío -
Veracruz	12	De la Cruz Sánchez Juan Inocente
Veracruz	13	Martinez Perez Dámaso
Veracruz	14	Oloarte Ambrosio Maria Elena
Veracruz	16	Vázquez Hernandez Arnulfo
Veracruz	17	Barradas Basurto Hugo
Veracruz	18	Xocuatehuintle Luis Manuel
Veracruz	20	Castro Muñoz Janix Liliana
Veracruz	21	Martinez Torres Lucas
Zacatecas	1	Maldonado Tapia Mirna Zabeida
Zacatecas	3	Castillo Martinez Salvador
Zacatecas	4	Figuroa Rangel Jose Luis

En consecuencia, se le solicitó presentar los Formatos "IC", "Informes de Campaña" y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/10841/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/126/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, MORENA presentó los Informes de Campaña detallados en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a la relación de los candidatos registrados por su partido político ante este Instituto, se observó que omitió presentar los informes de campaña que a continuación se mencionan:*

ESTADO	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
Aguascalientes	2	Silva Moreno Genoveva
Aguascalientes	3	Ruvalcaba Gámez Nora
Coahuila	2	Morales Veyna Ramiro
Coahuila	5	Guzmán Del Rio Enrique
Coahuila	7	De la Garza Campos Ruperto
Chiapas	2	Méndez Lopez Genaro
Chihuahua	1	Adame Alvarado Ma. Dolores
Chihuahua	2	Carbajal Casas Andrés
Chihuahua	3	Caraveo Camarena Bertha Alicia
Chihuahua	4	Vázquez Molinar Roberto Felipe
Chihuahua	6	Lozano Saucedo Jesus Ramon
Hidalgo	2	Azpeitia Díaz Armando
Hidalgo	4	De la Concha Ortiz Maria Cristina
Hidalgo	5	Cadena Garcia Luis Enrique
Hidalgo	6	Hernandez Jiménez Maria Irma
Hidalgo	7	Arias Gonzalez Martha Elena
México	13	Hernandez Bermúdez Luz Maria
México	20	Angeles Miguel Roberto
México	24	Montoya Márquez Isaac Martín
México	28	Vázquez Mendoza Maria Rosa Raquel
México	30	Chavez Vázquez Julio Cesar
México	36	Colín Martínez Angelica Maria
Oaxaca	5	Meléndez Cruz Pavel
Puebla	7	Anzures Galicia Jose Angel
Sonora	5	Morales Garcia Sergio
Tamaulipas	1	Soto Cortes Alberto Damián
Tamaulipas	3	Ochoa Garza Mario Eloy
Tamaulipas	4	González Benavides Alma Reyna
Tamaulipas	8	Covarrubias Cervantes Ma. Guadalupe
Yucatán	1	Balam Chan Nayely Guadalupe
Yucatán	2	Lopez Torres Félix Renan
Yucatán	3	Aguilar Salazar Roger Herve
Yucatán	4	Alderon Carbajal Guillermo
Yucatán	5	Novelo Segura Alejandra de los Angeles

En consecuencia, se le solicitó presentar los Formatos "IC", "Informes de Campaña" y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/10841/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/126/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, MORENA presentó los Informes de Campaña detallados en el cuadro que antecede debidamente requisitados, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al cotejar las cifras del periodo 2 correspondiente al 5 de mayo al 3 de junio de 2015, reportadas por MORENA en los 300 Informes de Campaña de diputados federales de las 32 entidades federativas, contra los saldos reflejados en el apartado 'pólizas y evidencias', 'reportes diarios' almacenadas en el 'Sistema Integral de Fiscalización', se observaron una serie de diferencias. A continuación se detallan los casos en comento:*

CONSEC.	ENTIDAD	IMPORTE SEGÚN:					
		INGRESOS			EGRESOS		
		FORMATO IC INFORMES DE CAMPAÑA	SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN	DIFERENCIAS	FORMATO IC INFORMES DE CAMPAÑA	SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN	DIFERENCIAS
1	Agascalientes	25,900.00	36,100.00	10,200.00	-12,704.70	38,175.10	50,879.80
2	Baja California	229,490.50	542,390.50	312,900.00	193,276.88	425,699.38	232,422.50
3	Baja California Sur	13,773.60	13,773.60	0.00	27,824.81	35,521.59	7,696.78
4	Campeche	12,397.68	10,797.68	-1,600.00	50,499.46	30,797.68	-19,701.78
5	Coahuila	8,737.51	145,960.93	137,223.42	77,249.92	226,673.37	149,423.45
6	Colima	1,000.00	37,300.00	36,300.00	51,593.54	89,159.02	37,565.48
7	Chiapas	156,429.91	312,771.76	156,341.85	194,979.30	406,434.97	211,455.67
8	Chihuahua	2,100.00	73,421.82	71,321.82	-3,896.83	82,991.63	86,788.46
9	Distrito Federal	1,693,378.71	1,856,052.14	162,673.43	2,123,894.52	3,085,208.23	961,313.71
10	Durango	253,114.08	427,014.08	173,900.00	262,712.61	441,312.18	178,599.57
11	Guanajuato	91,720.00	252,420.00	160,700.00	169,635.08	209,629.30	39,994.22
12	Guerrero	262,349.08	726,149.08	463,800.00	381,111.49	856,300.81	475,189.32
13	Hidalgo	106,369.03	451,919.03	345,550.00	135,587.43	509,353.33	373,765.90
14	Jalisco	72,288.78	114,888.78	42,600.00	183,932.03	265,272.47	81,340.44
15	México	3,568,917.67	6,948,755.37	3,379,837.70	3,998,207.99	7,374,682.42	3,376,474.43
16	Michoacán	6,670.00	6,670.00	0.00	14,262.74	23,156.21	8,893.47
17	Morelos	634,852.27	1,096,818.27	461,966.00	718,671.84	1,116,799.37	398,127.53
18	Nayarit	-9,999.96	19,999.96	29,999.92	22,189.39	23,986.57	1,797.18
19	Nuevo León	66,400.01	46,400.01	-20,000.00	156,481.64	179,681.60	23,199.96
20	Oaxaca	808,495.06	1,340,444.06	531,949.00	915,155.31	1,283,041.92	367,886.61
21	Puebla	149,096.78	142,776.78	-6,320.00	144,010.36	270,162.70	126,152.34
22	Querétaro	21,720.87	21,720.87	0.00	35,720.40	45,316.83	9,596.43
23	Quinta Roo	-16,800.85	16,800.85	33,601.70	-7,698.21	1,898.22	9,596.43
24	San Luis Potosí	0.00	0.00	0.00	-3,762.76	4,429.18	8,191.94
25	Sinaloa	305,466.25	367,054.43	61,588.18	401,980.74	423,911.39	21,930.65
26	Sonora	5,618.44	31,711.93	26,093.49	24,199.41	73,095.87	48,896.46
27	Tabasco	318,060.19	726,760.19	408,700.00	314,861.38	729,923.89	415,062.51
28	Tamaulipas	55,786.24	98,386.24	42,600.00	49,058.97	100,199.91	51,140.94
29	Tlaxcala	338,272.95	549,572.95	211,300.00	363,892.58	575,006.55	211,113.97
30	Veracruz	410,616.83	1,138,053.61	727,436.78	588,792.48	1,240,907.09	652,114.61
31	Yucatán	207,633.19	207,633.19	0.00	204,474.49	210,796.89	6,322.40
32	Zacatecas	102,877.11	250,577.11	147,700.00	120,530.94	261,148.78	140,617.84
	Gran Total	9,902,731.93	18,011,095.22	8,108,363.29	11,896,725.23	20,640,574.45	8,743,849.22

Las cifras reportadas en los 'Informes de Campaña', deben coincidir con lo reflejado en sus registros almacenados en el 'Sistema Integral de Fiscalización', en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por MORENA.

Los informes presentados en el 'Sistema Integral de Fiscalización', identificados en el sistema como 'incompletos', fueron considerados como reportes en 'ceros', en virtud de que esta autoridad no tuvo la certeza de los saldos.

Para efectos de lo anteriormente expuesto, es preciso señalar que el instituto político, tiene la obligación de hacer del conocimiento de sus candidatos los errores u omisiones que le generen afectaciones directas derivadas de las observaciones detectadas por la Unidad Técnica de Fiscalización a los Informes de Campaña respectivos, de tal suerte que los candidatos deberán presentar los informes o aclaraciones que estimen pertinentes ante su partido en aras de garantizar su derecho de audiencia en el marco de revisión de los Informes de Campaña correspondientes.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los 300 formatos “IC” Informes de Campaña con las correcciones que procedieran, la documentación que soporta el registro de los formatos “IC” y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 237, numeral 1, incisos a) y b); 244, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se atiende este error observado en este punto, integrando en el Sistema Integral de Fiscalización los 300 formatos ‘IC’, Informes de Campaña con las correcciones procedentes que fueron ordenadas”.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, MORENA presentó los 300 Informes de Campaña correspondientes al segundo periodo, de los cuales se observó que continúan sin coincidir, los casos en comento, se detallan en el **Anexo 1** del presente Dictamen.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al comparar los registros almacenados del segundo periodo de operaciones en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘Informes’, se observó que omitió proporcionar dos Informes de Campaña, los cuales se detallan a continuación:*

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)
1	Chiapas	04	Heladio Ruíz León
2	Quintana Roo	02	Yensunni Idalia Martínez Hernández

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el “Sistema Integral de Fiscalización, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó en el Sistema Integral de Fiscalización los Informes detallados en el cuadro que antecede, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘Informes’, correspondientes al periodo 2, se observó que los formatos ‘IC’ ‘Informes de Campaña’, punto VIII. ‘responsables de la información’, carecen de las firmas del candidato y del responsable financiero, los casos en comento, se detallan a continuación:*

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
1	Aguascalientes	1	Gutiérrez Castorena Daniel	1	1
2	Aguascalientes	2	Silva Moreno Genoveva	1	1
3	Aguascalientes	3	Ruvalcaba Gámez Nora	1	2
4	Campeche	1	Zavala Salazar Manuel Jesús	1	3
5	Campeche	2	Sierra Damián María	1	3
6	Coahuila	1	Reyes Grajeda Luz Marina	1	1
7	Coahuila	2	Morales Veyna Ramiro	1	2
8	Coahuila	3	Davis Estrada Jazmín Esperanza	1	1
9	Coahuila	4	Garza del Toro Alma Rosa	1	1
10	Coahuila	5	Guzmán Del Río Enrique	1	3
11	Coahuila	7	De la Garza Campos Ruperto	1	3
12	Colima	1	Villarruel Figueroa Rosa Evelia	1	2
13	Colima	2	Mesina Polanco Marisa	1	1
14	Chiapas	2	Méndez López Genaro	1	1
15	Chiapas	3	Gómez López Isabel	1	1
16	Chiapas	5	López Guzmán Xochi Quetzal	1	1
17	Chiapas	7	Trujillo Chirino Ariel	1	1
18	Chiapas	9	Roblero Perez Berthy	1	1
19	Chiapas	11	Martínez Vera Miriam	1	1
20	Chiapas	12	Roblero Vázquez Armando Enrique	1	1
21	Chihuahua	1	Adame Alvarado Ma. Dolores	1	2
22	Chihuahua	2	Carbajal Casas Andrés	1	2
23	Chihuahua	3	Caraveo Camarena Bertha Alicia	1	2
24	Chihuahua	4	Vázquez Molinar Roberto Felipe	1	2
25	Chihuahua	5	Rentería Duarte Arturo	1	2
26	Chihuahua	6	Lozano Saucedo Jesús Ramón	1	2
27	Chihuahua	7	Meraiz Medrano Amanda	1	2
28	Chihuahua	8	Terras Rodallegas Marisela	1	2
29	Chihuahua	9	Hernández Tamayo Bertha	1	1
30	Distrito Federal	10	Arroyo Legaspi Adrián	1	1

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DIC TAMEN
31	Durango	1	Vázquez Parra Sandra Angélica	1	1
32	Durango	4	Silva Labrador Sergio	2	1
33	Guanajuato	2	Rodríguez Beltrán Javier	3	1
34	Guanajuato	3	López Jiménez Miriam	2	1
35	Guanajuato	4	Martínez Archundia Rogelio	3	4
36	Guanajuato	5	Vázquez Alatorre Antares Guadalupe	3	1
37	Guanajuato	7	Ortiz Martínez Héctor Melquisedec	1	2
38	Guanajuato	8	Olivares García Cristóbal Víctor Hugo	2	4
39	Guanajuato	9	Rocha Pérez Ma. Del Carmen	3	4
40	Guanajuato	10	Baeza Grovas Itzel Nallely	3	4
41	Guanajuato	11	León Melgoza Salomón	1	4
42	Guanajuato	12	Rosales Cruz María Magdalena	3	1
43	Guanajuato	13	Estrada Contreras Agustín	3	4
44	Guanajuato	14	López Pantoja Edgar	3	4
45	Hidalgo	1	Priego Saavedra Marco Antonio	1	2
46	Hidalgo	2	Azpeitia Díaz Armando	1	1
47	Hidalgo	3	Álvarez Pérez Angela	1	1
48	Hidalgo	4	De la Concha Ortiz María Cristina	1	1
49	Hidalgo	5	Cadena García Luis Enrique	1	1
50	Hidalgo	6	Hernández Jiménez María Irma	1	1
51	Hidalgo	7	Arias González Martha Elena	1	1
52	Jalisco	2	Montantes Martínez María Eva	1	2
53	Jalisco	3	Ramírez González Oscar Eduardo	1	1
54	Jalisco	4	Cueva Paz María Griselda	1	1
55	Jalisco	5	Joya Rubio Guadalupe	1	1
56	Jalisco	7	Flores Vázquez María Elizabeth	1	1
57	Jalisco	8	Pérez Rodríguez Leticia	1	1
58	Jalisco	9	Jauregui Cota Jose Luis	2	1
59	Jalisco	10	Ortega Andrade Margarita	1	2
60	Jalisco	12	Cardona Alegría Rosa María	1	1
61	Jalisco	13	Bueno Gutiérrez Javier	1	1
62	Jalisco	14	Pelayo Reynoso Jose De Jesús	1	1
63	Jalisco	15	Lomeli Becerra Javier Martin	1	1
64	Jalisco	17	Díaz Ochoa Francisco Javier	1	2
65	Jalisco	18	Casian Jiménez Humberto	1	2
66	México	1	Morales Rodríguez Jesús	1	1
67	México	2	Sánchez Santillán Oscar	1	1
68	México	3	De la Cruz Sanabria Margarito	1	1
69	México	6	García Franco Norma Lidia	1	1
70	México	7	Zagal Ramírez Xóchitl Nashielly	2	1
71	México	8	Sánchez Vargas Braulio	1	1
72	México	9	Castillo Secundino Celestina	1	1
73	México	10	Aldana Duarte Elba	1	1
74	México	11	Hernández Pérez María Eugenia	1	1
75	México	12	Flores Flores José	1	1
76	México	13	Hernández Bermúdez Luz María	1	2
77	México	14	Hernández Samaniego Cesar	1	2
78	México	15	Peniche Rodríguez Karla Paola	1	1
79	México	17	Alcaraz Yañez Zoraida	1	1
80	México	18	Morales Olivares Jerónimo	1	1
81	México	19	Salas Heredia Inti Ernesto	1	1
82	México	20	Ángeles Miquel Roberto	1	2
83	México	21	Figuroa Rodríguez Cecilia	1	1
84	México	22	Mora Ríos María Teresa Rebeca Rosa	1	1
85	México	23	Bríto Lopez Gabriel	1	1
86	México	24	Montoya Márquez Isaac Martín	1	1
87	México	25	Lopez Aparicio Delfino	1	1
88	México	26	Reyes Hernandez Argentina	1	1
89	México	27	Ramírez Zúñiga Martín	1	2
90	México	28	Vázquez Mendoza María Rosa Raquel	1	1
91	México	31	Quintero Olivares Aarón	1	1
92	México	33	Mendoza García Edna Laura	1	1
93	México	34	Rodríguez Albarrán Irma	1	2

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DIC TAMEN
94	México	35	Barragán Pacheco Jose Francisco	1	1
95	México	36	Colín Martínez Angelica Maria	1	1
96	México	37	Hernandez Arellano Sandra	1	1
97	México	39	Muñoz Vega Mariano	1	1
98	México	40	De La Fuente Plata Aviud	1	1
99	Michoacán	1	Dominguez Garcia Federico	3	1
100	Michoacán	2	Barajas Barajas Esteban	3	1
101	Michoacán	3	Rivera Escutia Tonantzin Yunuen	3	1
102	Michoacán	4	Mesinas Estrada Miriam Edith	3	1
103	Michoacán	5	Guerrero Barrera Yolanda	3	1
104	Michoacán	6	Benítez Carbajal Maria Guadalupe	3	1
105	Michoacán	7	Santos Madrigal Raúl	3	1
106	Michoacán	8	Martínez Ramírez Myriam	3	1
107	Michoacán	9	Toledo Rangel Alfredo Azael	3	1
108	Michoacán	10	Sánchez Pietrasanta Alfonso Sergio	3	4
109	Michoacán	11	Chavez Pérez Maria	3	1
110	Michoacán	12	Aguirre Medina José Maria	3	1
111	Morelos	1	Barrera Uriostequi Alfonso	1	2
112	Morelos	3	Sánchez Velez Micaela	3	1
113	Morelos	5	Sánchez Trujillo Jose Victor	3	4
114	Nayarit	1	Lora Estrada Zeferino	1	1
115	Nayarit	2	Cibrian Perez Andrea	1	2
116	Nayarit	3	Camarena Herrera Maria Teresa	1	1
117	Nuevo León	1	Robledo Camacho Ismael	1	2
118	Nuevo León	2	Acosta De La Rosa Marlene	1	2
119	Nuevo León	3	Gonzalez Lopez Rosalba	1	2
120	Nuevo León	4	Tristán Guzmán Martha Alicia	1	2
121	Nuevo León	5	Rodríguez Dominguez Jacinto Javier	1	2
122	Nuevo León	6	Mantecon Salas Rene Rogelio	1	2
123	Nuevo León	7	Posada Briceño Edelin	1	2
124	Nuevo León	8	Rodríguez Venegas Joel	1	2
125	Nuevo León	9	Osorio Morales Jesus	3	2
126	Nuevo León	10	Piedra Ibarra Ma. Del Rosario	1	4
127	Nuevo León	11	Guerrero Gonzalez Faustino	1	2
128	Nuevo León	12	Guajardo Muñoz Luz Tania	1	2
129	Oaxaca	5	Meléndez Cruz Pavel	1	1
130	Oaxaca	7	Dominguez Flores Rosalinda	2	1
131	Puebla	1	Carreño Ortiz Eduardo Arturo	1	2
132	Puebla	3	Campos Rodríguez Gloria	1	1
133	Puebla	4	García Vázquez Benjamin	1	3
134	Puebla	5	Jacinto Guardiola Moisés	1	1
135	Puebla	7	Anzures Galicia Jose Angel	1	3
136	Puebla	8	Cruz Garcia Marisol	1	1
137	Puebla	9	Hernandez Lopez Pedro	1	1
138	Puebla	10	Herrera Ortega Maria Hortencia Gabriela	1	2
139	Puebla	11	Lopez Gonzalez Susana Araceli	1	2
140	Puebla	13	Romero Olavarrieta Rogelio Aben	1	2
141	Puebla	14	García Martínez Luz Del Carmen	1	1
142	Puebla	15	Romero Silva Jose De Jesus	1	1
143	Puebla	16	Parra Juarez Inés	1	1
144	Querétaro	1	Ojeda Grifaldo Juana Patricia	1	1
145	Querétaro	2	Martínez Flores Refugio	1	1
146	Querétaro	3	Sánchez Díaz De Leon Gisela De Jesus	1	1
147	Quintana Roo	1	Vargas Rosas Salvador	1	1
148	Quintana Roo	3	Solano Gonzalez Norma	1	1
149	San Luis Potosí	1	Mendoza Tovar Jose Rosario	1	1
150	San Luis Potosí	2	Cervantes Rojas Eli Cesar Eduardo	1	1
151	San Luis Potosí	3	Reynaga Martínez Carla Lizbeth	1	1
152	San Luis Potosí	4	Cruz Chavez David	1	1
423	San Luis Potosí	5	García Vázquez Marcela	1	1
154	San Luis Potosí	6	Zamora Torres Macrina	1	1
155	San Luis Potosí	7	Dothe Mata Primo	1	1
156	Sinaloa	1	Ibarra Mejia Elizabeth Ana	1	1

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
157	Sinaloa	2	Menéndez De Llano Bermúdez Antonio	1	1
158	Sinaloa	3	Montoya Bojórquez Irene	1	1
159	Sinaloa	4	Mesura Báez Miguel Angel	1	2
160	Sinaloa	5	Rea Reatiga Sthefany	1	1
161	Sinaloa	6	Carrasco Macías Olegaria	1	1
162	Sinaloa	7	Medrano Palazuelos Marco Antonio	1	1
163	Sinaloa	8	Ruiz Arias Maximiliano	1	1
164	Sonora	1	Gaytan Sánchez Maria Alicia	1	1
165	Sonora	2	Soto Gracia Edna Elinora	1	1
166	Sonora	4	Delgado Grajeola Maria Jesus	1	1
167	Sonora	6	Gastelum Barreras Deni	1	1
168	Sonora	7	Escudero Y Gonzalez Leopoldo	1	2
169	Tamaulipas	1	Soto Cortes Alberto Damián	1	2
170	Tamaulipas	2	Valencia Cruz Silvia Leonor	1	2
171	Tamaulipas	3	Ochoa Garza Mario Eloy	1	2
172	Tamaulipas	4	Gonzalez Benavides Alma Reyna	1	2
173	Tamaulipas	5	Saenz Lara Irma	1	2
174	Tamaulipas	6	Hernandez Medina Julio Cesar	1	3
175	Tamaulipas	7	Ferretis De Leon Gerardo	1	2
176	Tamaulipas	8	Covarrubias Cervantes Ma. Guadalupe	1	3
177	Tlaxcala	3	Rivera Rivera Ana Lilia	1	2
178	Veracruz	2	Argüelles Lozano Maria Guadalupe	1	1
179	Veracruz	9	Reyes Castañeda Rosa Maria	1	1
180	Veracruz	15	Villegas Guarneros Dulce Maria Corina	1	1
181	Yucatán	1	Balam Chan Nayely Guadalupe	1	2
182	Yucatán	2	Lopez Torres Félix Renan	1	1
183	Yucatán	3	Aguilar Salazar Roger Herve	1	1
184	Yucatán	4	Calderón Carbajal Guillermo	1	1

Los formatos 'IC' Informes de Campaña relacionados con 1, en la columna 'referencia' del cuadro que antecede, carecen de la firma de los candidatos, los relacionados con 2, carecen de la firma del Secretario de Finanzas y por último, los relacionados con 3, carecen de ambas firmas.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña con la totalidad de firmas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 237 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se integra al 'Sistema Integral de Fiscalización' los formatos 'IC' Informes de Campaña con la firma autógrafa de los 185 candidatos a Diputados Federales omitidas, y de los secretarios de finanzas correspondientes".

Mediante el Sistema Integral de Fiscalización, MORENA presentó 184 formatos “IC” Informes de Campaña”, determinándose lo siguiente:

Se localizaron 117 Informes de Campaña marcados con (1) en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, de su verificación, se constató que cuentan con la totalidad de las firmas, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

De 49 formatos “IC” Informes de Campaña marcados con (2) en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, carecen de la firma de los candidatos, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

Respecto de 8 formatos “IC” Informes de Campaña marcados con (3) en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, carecen de la firma del Secretario de Finanzas, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En relación a 10 formatos “IC” Informes de Campaña marcados con (4) en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, carecen de ambas firmas; por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al presentar 67 formatos “IC”, Informes de Campaña que carecen de firmas, la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al realizar el concentrado de los formatos ‘IC’, Informes de Campaña presentados por MORENA a través del ‘Sistema Integral de Fiscalización’, en su apartado ‘Informes’, correspondientes al periodo 2, se observó que existen saldos negativos al 11 de junio de 2015, como se indica a continuación:*

INGRESOS		
1	Aportaciones del CEN	
	En efectivo	-26,800.81
	Total	-26,800.81
2	Aportaciones de otros Órganos del Partido	
	En especie	-2,262.00
	Total	-2,262.00
3	Aportaciones del Candidato	
	En efectivo	-12,460.00
	En especie	-41,050.00
	Total	-53,510.00
4	Aportaciones de Militantes	
	En efectivo	-22,569.91
	En especie	-53,766.09
	Total	-76,336.00
5	Aportaciones de Simpatizantes	
	En efectivo	-\$5,000.00
	En especie	-44,600.00
	Total	-49,600.00
EGRESOS		
A)	Gastos de Propaganda	
	Páginas de Internet	-166,266.38
	Espectaculares	-32,519.75
	Otros	-92,231.91
	Total	-291,018.04
B)	Gastos Operativos de Campaña	
	Total	-17,030.27
C)	Gastos en Diarios, Revistas y otros Medios Impresos	
	Total	-599.06
D)	Gastos de Producción de Radio y TV	
	Total	-140,474.00

En consecuencia, se solicitó presentar las correcciones a los formatos "IC", la documentación que soporte su registro y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 237, numeral 1, incisos a) y b); 244, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se integra al ‘Sistema Integral de Fiscalización’ las correcciones que procedan a los formatos ‘IC’, Informes de Campaña, de tal manera que las cifras reportadas en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, en específico en los apartados ‘pólizas y evidencias’ y ‘reporte diario’ coinciden con lo registrado en los Informes de Campaña”.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, aun cuando presentó los informes de campaña, se observó que continúan reflejando saldos negativos, Ingresos por -\$826,213.55 y Egresos -\$810,917.53; los cuales se derivaron del registro incorrecto de pólizas, los casos en comento, se detallan en los **Anexos 2 y 3**, del presente Dictamen.

En consecuencia, al presentar saldos negativos en los Informes de Campaña y no reflejar las cifras correctas, la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al verificar el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘Informes’, correspondientes al periodo 2, se observó que en los formatos ‘IC’ ‘Informes de Campaña’, en el punto II. ‘identificación del candidato’, no coinciden los nombres de los candidatos contra los registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. A continuación, se detallan los casos en comento:*

CONSEC.	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO SEGÚN:	
			INFORME DE CAMPAÑA FORMATO “IC”	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
1	Guanajuato	01	Aidaveth Mojaras García	Aidaveth García Mojaras
2	Guanajuato	02	Javier Beltrán Rodríguez	Javier Rodríguez Beltrán
3	Guanajuato	03	Miriam Jiménez López	Miriam López Jiménez
4	Guanajuato	05	Antares Guadalupe Alatorre Vázquez	Antares Guadalupe Vázquez Alatorre
5	Guanajuato	07	Héctor Melquisedec Martínez Ortiz	Héctor Melquisedec Ortiz Martínez
6	Guanajuato	08	Cristóbal Víctor Hugo García Olivares	Cristóbal Víctor Hugo Olivares García

CONSEC.	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO SEGÚN:	
			INFORME DE CAMPAÑA FORMATO "IC"	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
7	Guanajuato	10	Itzel Nallely Grovas Baeza	Itzel Nallely Baeza Grovas
8	Guanajuato	11	León Mendoza Salomón	Salomón León Melgoza
9	Guanajuato	12	María Magdalena Cruz Rosales	María Magdalena Rosales Cruz
10	México	22	María Teresa Rebeca Mora Ríos	María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos
11	México	24	Isaac Montoya Márquez	Isaac Martín Montoya Márquez
12	Nuevo León	01	Ismael Robledo Camacho	Ismael Robledo Camacho
13	Querétaro	2	José Refugio Martínez Flores	Refugio Martínez Flores

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" "Informes de Campaña" corregidos, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó los trece Informes de Campaña, detallados en el cuadro que antecede, los cuales coinciden contra los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por tal motivo la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'Informes', correspondientes al periodo 2, se observó que los formatos 'IC' 'Informes de Campaña', fueron presentados de forma incompleta, presentando solamente la última hoja, los casos en comento se detallan a continuación:*

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)
1	Chiapas	1	Obrador Narváez Manuela del Carmen
2	Guanajuato	6	Coq González Mariana
3	Jalisco	3	Ramírez González Oscar Eduardo
4	México	29	Roldán González María Guadalupe
5	Morelos	3	Sánchez Velez Micaela
6	Nayarit	1	Lora Estrada Zeferino
7	Oaxaca	10	Flores Ortega Amaro Eduardo
8	Sinaloa	1	Ibarra Mejía Elizabeth Ana
9	Veracruz	1	Zarate Domínguez Teresa de Jesús
10	Veracruz	8	García Ríos Ana Luisa

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" "Informes de Campaña" que reflejaran los saldos reportados, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó, a través del Sistema Integral de Fiscalización los formatos "IC", Informes de Campaña completa, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'Informes', correspondientes al periodo 2, se observaron formatos 'IC' 'Informes de Campaña', que fueron presentados en ceros, los casos en comento se detallan a continuación:*

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	Colima	2	Mesina Polanco Marissa
2	Chiapas	11	Martínez Vera Miriam
3	Michoacán	1	Domínguez García Federico
4	Michoacán	2	Barajas Barajas Esteban
5	Michoacán	3	Rivera Escutia Tonantzin Yunuen
6	Michoacán	4	Mesinas Estrada Miriam Edith
7	Michoacán	5	Guerrero Barrera Yolanda
8	Michoacán	6	Benítez Carbajal María Guadalupe
9	Michoacán	7	Santos Madrigal Raúl
10	Michoacán	9	Toledo Rangel Alfredo Azael
11	Michoacán	11	Chavez Pérez María
12	Michoacán	12	Aguirre Medina José María
13	Puebla	1	Carreño Ortiz Eduardo Arturo
14	Sonora	7	Escudero y González Leopoldo

En consecuencia, se solicita presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña reflejando las cifras registradas en el sistema, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las operaciones del primer periodo de los candidatos federales de MORENA, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de 'sin evidencia'; los casos en comento se detallan en el anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/11916/15.*

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte (facturas, recibos), con los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios, los acuses de los avisos de contratación presentados al Instituto Nacional Electoral, muestras de la propaganda contratada, las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; en caso de corresponder a una aportación, el recibo de aportación, el contrato de donación, el control de folios, cotizaciones, copia de la credencial para votar del aportante, las correcciones que procedan en la contabilidad, las muestras y/o fotografías de la publicidad y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la ley General de Partidos Políticos; 33, numerales 1, inciso f) y 3, 37, 38, 46, 47, 96, 126, 127, 207, numeral 3 y 4, 244, numeral 1, 245, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, incisos e), f) y j) del acuerdo INE/CG73/2015 y del punto PRIMERO, artículo 3 del acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta la documentación requerida, misma que se integra mediante el Sistema Integral de Fiscalización; (...).”

Al verificar el Sistema Integral de Fiscalización, apartado “pólizas y evidencias”, se determinó lo que se detalla a continuación:

De las 264 pólizas marcadas con (1) en la columna “referencia dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen, fue localizada la evidencia documental por \$959,696.15, de su verificación, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Respecto de las 8 pólizas marcadas con (2) en la columna “referencia dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen, por \$107,779.00, fueron localizadas con el estatus “póliza cancelada”, constatándose en el reporte diario que dichas pólizas duplican la operación, motivo por el cual, la observación se consideró atendida, por lo que respecta a este punto.

De las 131 pólizas marcadas con (3) en la columna “referencia dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen, por \$2,594,000.00 fue localizada la documentación que soporta dichas operaciones, de su verificación se detectaron movimientos por concepto de transferencias en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a las campañas electorales, así como las copias de cheque nominativo con las que se realizó la operación de transferencia; sin embargo, de la verificación a dichos cheques, se observó que estos provienen de cuentas bancarias de operación ordinaria y no de campaña.

En este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54, numeral 2, inciso b) el instituto político tiene la obligación de aperturar cuentas bancarias exclusivamente para el uso de sus recursos de campaña.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

De las 12 pólizas marcadas con (4), en la columna “referencia dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen por \$180,000.00, aun cuando fue localizada la documentación que soporta dichas operaciones con la totalidad requisitos; se observó que los gastos corresponden a compra de vales de gasolina y

combustible; sin embargo, en el Sistema Integral de Fiscalización, MORENA no registró operaciones por concepto de adquisiciones de equipo de transporte, arrendamiento, o comodatos para el uso o goce temporal de vehículos; razón por la cual, el gasto no se justificó con las operaciones de las campañas beneficiadas, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al registrar gastos por concepto de la compra de vales de gasolina, y no justificar dicho egreso, toda vez que no reportó adquisiciones, arrendamiento o comodatos para el uso y goce temporal de vehículos por \$180,000.00, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos.

En cuanto a la póliza marcada con (5), en la columna “referencia dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen por \$41,760.00, fue localizada la documentación que soporta la operación; sin embargo, de su verificación se determinó un gasto directo que rebasó los noventa días de salario mínimo; sin embargo, no fue localizada la copia de cheque nominativo o en su caso las transferencias a los proveedores.

En consecuencia al omitir presentar 1 copia de cheque nominativo de un gasto que rebasó los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por \$41,760.00, MORENA vulneró lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

Las 55 pólizas marcadas con (6) en la columna “referencia dictamen”, del **Anexo 4** del presente Dictamen, al verificar el ajuste 1 en el Sistema Integral de Fiscalización, apartado “pólizas y evidencias”, se observó que dichas pólizas permanecen con el estatus “sin evidencia”, por \$739,892.46, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar en el Sistema Integral de Fiscalización la evidencia documental de 55 registros de operaciones de ingresos por concepto de aportaciones de militantes, simpatizantes, transferencias del CEN por \$739,892.46, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Las 24 pólizas marcadas con (7) en la columna “referencia dictamen”, del **Anexo 4** del presente Dictamen, al verificar el ajuste 1 del Sistema Integral de Fiscalización, apartado “pólizas y evidencias”, se observó que dichas pólizas carecen de la

documentación soporte al continuar con el estatus de “sin evidencia”, por \$197,098.40, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización la evidencia documental de 24 registros de operaciones de egresos por concepto propaganda por un monto de \$197,098.40, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *Al verificar el reporte de operaciones del segundo periodo de campaña en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, correspondientes a los candidatos federales de MORENA, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de ‘Sin evidencia’; los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/16588/15.*

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Por otra parte, es conveniente aclarar, que deberá presentar a través del ‘Sistema Integral de Fiscalización’, la documentación soporte que acredite el registro de las operaciones reportadas.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte (facturas, recibos), con los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios, los acuses de los avisos de contratación presentados al Instituto Nacional Electoral, muestras de la propaganda contratada, las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; en caso de corresponder a una aportación, el recibo de aportación, el contrato de donación, el control de folios, cotizaciones, copia de la credencial para votar del aportante, las correcciones que procedan en la contabilidad, las muestras y/o fotografías de la publicidad y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la ley General de Partidos Políticos; 33,

numerales 1, inciso f) y 3, 37, 38, 46, 47, 96, 126, 127, 207, numeral 3 y 4, 244, numeral 1, 245, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, incisos e), f) y j) del acuerdo INE/CG73/2015 y del punto PRIMERO, artículo 3 del acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se integra en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, las omisiones que se enlistan y detallan en el ANEXO 1, en el que aparece los soportes documentales omitidos por los candidatos a diputados federales. Los candidatos a diputados federales nos manifiestan que varias de las observaciones señaladas principalmente a lo que se refiere a gastos de gasolina, se encuentran debidamente integradas en sus portales del SIF”.

Al verificar el Sistema Integral de Fiscalización, apartado “pólizas y evidencias”, se determinó lo que se detalla a continuación:

De las 368 pólizas señaladas con (1) en la columna “referencia dictamen” del **Anexo 5** del presente Dictamen fueron localizadas en el Sistema Integral de Fiscalización, con su respectiva evidencia documental por \$1,564,848.23, constatándose que cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Las pólizas marcadas con (2) en la columna “referencia dictamen” del **Anexo 5** del presente Dictamen, por \$123,198.81, fueron localizadas con el estatus “póliza cancelada”, al corresponder a un error contable, motivo por el cual, la observación se consideró atendida.

Respecto a las 2 pólizas señaladas con (3) en la columna “referencia dictamen” del **Anexo 5** del presente Dictamen, por \$29,944.95, presentó facturas, contratos y muestras; observado que dichos gastos rebasaron los noventa días de salario mínimo; los cuales fueron pagados con cheques provenientes de cuentas abiertas para la operación ordinaria de MORENA, por tal motivo, la observación quedó no atendida por lo que respecta a este punto.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

De las pólizas marcadas con (4) en la columna “referencia dictamen” del **Anexo 5** del presente Dictamen, por \$142,300.00, fue localizada la documentación que soporta dichas operaciones, de su verificación se detectaron movimientos por concepto de transferencias en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a las campañas electorales, así como las copias de cheque nominativo con las que se realizó la operación de transferencia; sin embargo, de la verificación a dichos cheques, se observó que estos provienen de cuentas bancarias de operación ordinaria y no de campaña, por tal motivo, la observación quedó no atendida, por lo que respecta a este punto.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

En relación a 36 pólizas de ingresos marcadas con (5) en la columna “referencia dictamen”, del **Anexo 5** del presente Dictamen, se observó que dichas pólizas permanecen con el estatus “sin evidencia”, por \$902,414.76, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar en el Sistema Integral de Fiscalización la evidencia documental de 36 registros de operaciones de ingresos por concepto de aportaciones de militantes, simpatizantes y transferencias del CEN por \$902,414.76, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

De 282 pólizas de egresos marcadas con (6) en la columna “referencia dictamen”, del **Anexo 5** del presente Dictamen, se observó que dichas pólizas carecen de la documentación soporte al continuar con el estatus de “sin evidencia”, por \$3,357,870.72, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización la evidencia documental de 282 registros de operaciones de egresos por concepto propaganda por un monto de \$3,357,870.72, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

◆ *Con el escrito núm. OF-MORENA-CEN-SF/105/2015 del 7 de mayo de 2015, recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, MORENA presentó el primer Informe de Campaña relativo al Proceso Electoral Federal 2014-2015, correspondiente al periodo del 5 de abril al 4 de mayo de 2015; sin embargo, se observó que no fue presentada la siguiente documentación:*

- *Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, correspondientes al primer mes de la campaña federal.*
- *El anexo de los gastos centralizados que se hayan ejercido y prorrateado, que detalle las especificaciones de los distritos electorales o estados en los que hayan sido distribuidos los gastos.*
- *Los controles de folios de las aportaciones recibidas en las campañas electorales en efectivo y en especie, las balanzas de comprobación y auxiliares contables.*

En consecuencia, se solicitó presentar la documentación antes descrita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 246, numeral 1, incisos j) k) y l) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/10841/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta omisión, se le remiten las documentales solicitadas en este punto, a excepción del control de folios de las aportaciones recibidas en las campañas electorales en efectivo y en especie que se adjuntan en un concentrado general que aparece en el ‘ANEXO 2’; no omito manifestar que en lo relacionado al asunto de las balanzas de comprobación y auxiliares contables, estos no se presentan por no existir actualmente el Sistema de Contabilidad en Línea, y por estarse integrando en el sistema de contabilidad del Partido, y por último en lo relativo a los gastos centralizados que se hayan ejercido y prorrateado, esta información por su volumen será entrega posteriormente”.

De la revisión a la información se constató que remitió el a la Unidad Técnica de Fiscalización los estados de cuenta y sus respectivas conciliaciones bancarias respecto a 7 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de campaña en el Distrito Federal, por otra parte, a través del Sistema Integral de Fiscalización MORENA presentó el papel de trabajo que reflejó la distribución del gasto centralizado que efectuó a sus campañas beneficiadas, por tal motivo, la observación, se consideró atendida, en relación a estos puntos.

Sin embargo, respecto a los formatos de los controles de folios, únicamente presentó un resumen de cortes de folios, no así el formato establecido en el que se detalle uno a uno los recibos utilizados, cancelados o pendientes de utilizar a través del Sistema Integral de Fiscalización.

En este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el formato 9, 13 y 15 del manual de contabilidad, aprobado en sesión extraordinaria por la Comisión de Fiscalización mediante el acuerdo número CF/014/2014 el 17 de noviembre de 2014, el instituto político tiene la obligación de los formatos de control de folios CF-RMEF-CF, CF-RMES-CF, CF-RSEF-CF, CF-RSES-CF de aportaciones de Militantes y Simpatizantes en efectivo y especie.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que

obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

◆ Con el escrito núm. OF-MORENA-CEN-SF/153/2015 del 6 de junio de 2015, recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, MORENA presentó el segundo Informe de Campaña relativo al Proceso Electoral Federal 2014-2015, correspondiente al periodo del 5 de mayo al 3 de junio de 2015; sin embargo, se observó que no presentó, a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, ni en forma física, la documentación siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias.
- El anexo en forma impresa de los gastos centralizados que se hayan ejercido. y prorrateado.
- Los controles de folios de las aportaciones recibidas en las campañas electorales en efectivo y en especie.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 246, numeral 1, incisos i), j), k) y l) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta al presente en formato documental, los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, correspondientes al segundo periodo de operaciones del 5 de mayo al 3 de junio de 2015 de la campaña federal, los controles de folios de las aportaciones recibidas en las campañas electorales federales en efectivo y en especie”

MORENA presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización, el anexo que detalla los gastos centralizados, ejercidos y prorrateados, especificando los distritos electorales y campañas beneficiadas, por tal motivo, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

En relación a los formatos de control de folio, únicamente presentó un resumen de cortes de folios, no así el formato establecido en el que se detalle uno a uno los recibos utilizados, cancelados o pendientes de utilizar a través del Sistema Integral de Fiscalización, por tal motivo la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Por lo que respecta a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, MORENA presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización los avisos de apertura de 22 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de campaña; sin embargo, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó haber presentado los estados de cuenta con sus respectivas conciliaciones bancarias, estos no fueron localizados, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

b. Ingresos

Verificación Documental

MORENA presentó en el primer periodo de operaciones de campaña correspondiente del 5 de abril al 4 de mayo de 2015 los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$12,624,894.90, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$5,320,666.32	42.14
Efectivo	\$5,147,138.32		
Especie	173,528.00		
2. Aportaciones de Otros Organos del Partido		89,046.85	0.71
Efectivo	41,665.90		
Especie	47,380.95		
3. Aportaciones del Candidato		2,018,153.70	15.99
Efectivo	622,555.75		
Especie	1,395,597.95		
4. Aportaciones en Especie		4,864,573.23	38.53
De Militantes	2,181,255.78		
De Simpatizantes	2,683,317.45		
5. Aportaciones en Efectivo		270,445.96	2.14
De Militantes	73,752.96		
De Simpatizantes	196,693.00		
6. Rendimientos Financieros		45.24	0
7. Transferencias de Recursos no Federales		41,542.80	0.33
8. Otros Ingresos		20,420.80	0.16
Total		\$12,624,894.90	100

MORENA presentó en el segundo periodo de operaciones correspondiente del 5 de mayo al 3 de junio de 2015, los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los cuales reportó un total de Ingresos por \$14,706,839.21, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$6,879,851.63	46.78
Efectivo	\$4,614,209.66		
Especie	2,265,641.97		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		316,078.13	2.15
Efectivo	51,000.00		
Especie	265,078.13		
3. Aportaciones del Candidato		1,421,053.83	9.66
Efectivo	499,552.69		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Especie	921,501.14		
4. Aportaciones en Especie		4,818,742.56	32.77
De Militantes	2,427,582.55		
De Simpatizantes	2,391,160.01		
5. Aportaciones en Efectivo		246,894.28	1.68
De Militantes	26,659.37		
De Simpatizantes	220,234.91		
6. Rendimientos Financieros		117.21	0
7. Transferencias de Recursos no Federales		1,013,024.26	6.89
8. Otros Ingresos		11,077.31	0.08
Total		\$14,706,839.21	100

Finalmente, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el acumulado de las cifras del primer y segundo periodo de operaciones, dando las cifras finales, en los cuales se determinó un total de Ingresos por \$27,331,734.11 que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$12,200,517.95	44.64
Efectivo	\$9,761,347.98		
Especie	2,439,169.97		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		405,124.98	1.48
Efectivo	92,665.90		
Especie	312,459.08		
3. Aportaciones del Candidato		3,439,207.53	12.58
Efectivo	1,122,108.44		
Especie	2,317,099.09		
4. Aportaciones en Especie		9,683,315.79	35.43
De Militantes	4,608,838.33		
De Simpatizantes	5,074,477.46		
5. Aportaciones en Efectivo		517,340.24	1.89
De Militantes	100,412.33		
De Simpatizantes	416,927.91		
6. Rendimientos Financieros		162.45	0
7. Transferencias de Recursos no Federales		1,054,567.06	3.86
8. Otros Ingresos		31,498.11	0.12
Total		\$27,331,734.11	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se encuentran en el **Anexo A** del presente Dictamen.

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$27,331,734.11, que representa el 100% de los ingreso reportados por MORENA, en el rubro de aportaciones, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo

ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones y contratos de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

MORENA reportó en los informes de campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto acumulado de \$12,200,517.95, el cual se integra de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
• En Efectivo	\$9,761,347.98
• En Especie	2,439,169.97
TOTAL	\$12,200,517.95

b.1.1 Efectivo

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones del primer periodo en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', se detectaron movimientos en la cuenta de 'Transferencias del CEN a las campañas', subcuenta 'en efectivo'; sin embargo, de la descarga y revisión a la documentación soporte, se observaron copias de cheque nominativos provenientes de cuentas bancarias de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Estatales y no de la cuenta que debió abrir para el control de los recursos de campaña, expedidos a nombre de los candidatos. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE NOMINATIVO:					
				INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	NO. DE CHEQUE	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Coahuila	02	Morales Veyna Ramiro	P-1	Banorte, S.A.		97	06-04-15	Ramiro Morales Veyna	\$20,000.00
Coahuila	06	Sánchez Galván Miroslava	P-4	Banorte, S.A.		101	06-04-15	Miroslava Sánchez Galván	20,000.00
Hidalgo	01	Marco Antonio Priego Saavedra	P-1	Banorte, S.A.		179	06-04-15	Marco Antonio Priego Saavedra	20,000.00
Hidalgo	03	Angela Alvarez Pérez	P-1	Banorte, S.A.		181	06-04-15	Angela Alvarez Pérez	20,000.00
Hidalgo	04	Mania Cristina de la Concha Ortiz	P-1	Banorte, S.A.		182	06-04-15	Mania Cristina de la Concha Ortiz	20,000.00
Hidalgo	05	Luis Enrique Cadena Garcia	P-1	Banorte, S.A.		183	06-04-15	Mania Cristina de la Concha Ortiz	20,000.00
Hidalgo	06	Mania Irma Hernández Jiménez	P-1	Banorte, S.A.		184	06-04-15	Mania Irma Hernández Jiménez	20,000.00
Hidalgo	07	Martha Elena Arias González	P-1	Banorte, S.A.		185	06-04-15	Martha Elena Arias González	20,000.00
Jalisco	01	Aguirre Gonzalez Juan Francisco	P-1	Banorte, S.A.		171	06-04-15	Aguirre Gonzalez Juan Francisco	20,000.00
Jalisco	02	Montantes Martinez Maria Eva	P-1	Banorte, S.A.		187	06-04-15	Montantes Martinez Maria Eva	20,000.00
Jalisco	03	Ramirez Gonzalez Oscar Eduardo	P-1	Banorte, S.A.		188	06-04-15	Ramirez Gonzalez Oscar Eduardo	20,000.00
Jalisco	04	Cueva Paz Maria Griselda	P-3	Banorte, S.A.		189	06-04-15	Cueva Paz Maria Griselda	20,000.00
Jalisco	05	Joya Rubio Guadalupe	P-1	Banorte, S.A.		190	06-04-15	Joya Rubio Guadalupe	20,000.00
Jalisco	06	Alcala Gómez Patricia	P-4	Banorte, S.A.		191	06-04-15	Alcala Gómez Patricia	20,000.00
Jalisco	07	Flores Vázquez Maria Elizabeth	P-1	Banorte, S.A.		192	06-04-15	Flores Vázquez Maria Elizabeth	20,000.00
Jalisco	08	Perez Rodríguez Leticia	P-1	Banorte, S.A.		193	06-04-15	Perez Rodríguez Leticia	20,000.00
Jalisco	09	Jáuregui Cota Jose Luis	P-1	Banorte, S.A.		194	06-04-15	Jáuregui Cota Jose Luis	20,000.00
Jalisco	10	Ortega Andrade Margarita	P-1	Banorte, S.A.		195	06-04-15	Ortega Andrade Margarita	20,000.00
Jalisco	11	Martínez Sánchez Ana Sofía	P-1	Banorte, S.A.		196	06-04-15	Martínez Sánchez Ana Sofía	20,000.00
Jalisco	12	Cardona Alegria Rosa Maria	P-2	Banorte, S.A.		197	06-04-15	Cardona Alegria Rosa Maria	20,000.00
Jalisco	13	Bueno Gutierrez Javier	P-1	Banorte, S.A.		198	06-04-15	Bueno Gutierrez Javier	20,000.00
Jalisco	14	Pelayo Reynoso Jose de Jesus	P-1	Banorte, S.A.		199	06-04-15	Pelayo Reynoso Jose de Jesus	20,000.00
Jalisco	15	Lomeli Becerra Javier Martin	P-1	Banorte, S.A.		200	06-04-15	Lomeli Becerra Javier Martin	20,000.00
Jalisco	18	Casian Jimenez Humberto	P-1	Banorte, S.A.		203	06-04-15	Casian Jimenez Humberto	20,000.00
Jalisco	19	Valena Huezco Jorge	P-1	Banorte, S.A.		204	06-04-15	Valena Huezco Jorge	20,000.00
Durango	02	Mania del Refugio Lugo Licenio	P-2	Banorte, S.A.		303	06-04-15	Mania del Refugio Lugo Licenio	20,000.00
Durango	03	Nancy Castillo Montoya	P-2	Banorte, S.A.		304	06-04-15	Nancy Castillo Montoya	20,000.00

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE NOMINATIVO:					
				INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	NO. DE CHEQUE	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Durango	04	Sergio Silva Labrador	P-1	Banorte, S. A.		305	06-04-15	Sergio Silva Labrador	20,000.00
Oaxaca	03	María del Rosario Cortes Alaves	P-7	Banorte, S. A.		302	06-04-15	María del Rosario Cortes Alaves	20,000.00
Puebla	04	Benjamin García Vázquez	P-7	Banorte, S. A.		344	06-04-15	Benjamin García Vázquez	20,000.00
Puebla	06	Luis Fernando Bravo Navarro	P-1	Banorte, S. A.		346	06-04-15	Luis Fernando Bravo Navarro	20,000.00
Puebla	07	José Ángel Anzures Galicia	P-2	Banorte, S. A.		347	06-04-15	José Ángel Anzures Galicia	20,000.00
Puebla	08	Mansol Cruz García	P-3	Banorte, S. A.		348	06-04-15	Mansol Cruz García	20,000.00
Puebla	72	Rodrigo Abdala Dartigues	P-1	Banorte, S. A.		353	06-04-15	Rodrigo Abdala Dartigues	20,000.00
Total									\$680,000.00

Fue conveniente aclarar que los partidos políticos, coaliciones y demás sujetos obligados, deberán aperturar cuentas bancarias para el manejo exclusivo de los gastos de campaña, por lo tanto, dichas transferencias a las campañas detalladas en el cuadro que antecede, debieron ser realizadas y depositadas en cuentas bancarias abiertas exclusivamente para gastos de campaña, adicionalmente se observó que los cheques no fueron depositados en cuentas bancarias que debieron abrirse a cada uno de los candidatos, toda vez que los importes rebasaron los noventa días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que para 2015 equivale a \$6,309.00 (\$70.10x90)

En consecuencia, se solicitó presentar las pólizas de registro de la contabilidad, las balanzas de comprobación y auxiliares contables, correspondientes a la operación ordinaria, los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la operación ordinaria, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 54, numeral 2, incisos b) y q), 59, numeral 1, 102, 104, numeral 4, 150, fracción I, numeral 3; 151 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a omisiones y errores, relativo a los 34 Candidatos a Diputados Federales, mencionados en este punto adjuntamos la siguiente información: las pólizas de registro de la contabilidad de la operación ordinaria, las balanzas de comprobación y auxiliares contables, correspondientes a la operación ordinaria, y los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la operación ordinaria. Asimismo hacemos la siguiente aclaración en relación a las cuentas bancarias para los gastos de campaña: El Partido Político MORENA, determinó la emisión de cheques nominativos a nombre de cada uno de los trescientos candidatos a diputados federales, con la finalidad de

que iniciaran sus campañas, lo anterior también determinado por las deficiencias de los servicios bancarios para aperturar igual número de cuentas bancarias para cada uno de los candidatos; a lo anterior también hay que sumarle problemas en relación al extravío de chequeras en varios estados del país. En el informe de cada uno de los candidatos a diputados federales en el Sistema Integral de Fiscalización se adjunta la evidencia de las copias de cheques de los candidatos a nombre de ellos mismos junto con copia de los estados de cuenta donde aparecen cobrados dichos cheques con lo que se demuestra que el dinero erra de la cuentas de morena; referente a la causal por la que se realizó el movimiento contable, en el que fue cargado dicho cheque a la cuenta contable de caja y no a gastos por comprobar, se debió a la necesidad que el recurso estuviera disponible para los gastos de campaña, sin especificar el concepto de la erogación”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó las causas por las cuales realizó las transferencias de efectivo a las campañas electorales, a través de cuentas bancarias provenientes de la operación ordinaria, es preciso señalar que la normatividad es clara al establecer que para la administración de los recursos en efectivo que los candidatos reciban o utilicen para su contienda los partidos políticos deberán abrir una cuenta bancaria para cada uno.

En este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, el instituto político tiene la obligación de aperturar cuentas bancarias exclusivas para el manejo de sus recursos de campaña.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ Al verificar el registro de operaciones del segundo periodo de campaña en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', se detectaron movimientos en la cuenta de 'Transferencias del CEN a las campañas', subcuenta 'En efectivo'; sin embargo, de la revisión a la documentación soporte, se observaron registros de operaciones que reflejan movimientos de entradas de efectivo a las campañas provenientes del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, las cuales no fueron depositadas en cuentas bancarias específicas para los gastos de las campañas electorales, sino a través de una cuenta de 'caja'. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	PÓLIZA	IMPORTE
Baja California	08	Montserrat Caballero Ramirez	P-06	\$4,200.00
Baja California	08	Montserrat Caballero Ramirez	P-04	60,000.00
Baja California	07	José Ernesto Robles Cota	P-20	1,900.00
Baja California	07	José Ernesto Robles Cota	P-18	44,800.00
Baja California	06	Martha Patricia Ramirez Lucero	P-05	29,700.00
Baja California	06	Martha Patricia Ramirez Lucero	P-03	52,800.00
Baja California	05	Mario Ismael Moreno Gil	P-22	9,400.00
Baja California	05	Mario Ismael Moreno Gil	P-20	16,000.00
Baja California	01	Manuel Guerrero Luna	P-15	35,800.00
Baja California	01	Manuel Guerrero Luna	P-17	2,000.00
Baja California	02	Maria Guadalupe Mora Quiñonez	P-03	30,200.00
Coahuila	06	Miroslava Sánchez Galván	P-16	39,600.00
Coahuila	05	Guzmán Del Rio Enrique	P-07	20,000.00
Distrito Federal	22	Victor Gabriel Varela López	P-01	20,000.00
Guanajuato	12	María Magdalena Cruz Rosales	P-08	67,600.00
Guanajuato	05	Antares Guadalupe Alatorre Vázquez	P-15	34,100.00
Guanajuato	02	Javier Beltrán Rodríguez	P-09	28,800.00
Guanajuato	01	Aldaveth Monjaraz García	P-11	64,300.00
Hidalgo	07	Arias González Martha Elena	P-01	20,000.00
México	12	José Flores Flores	P-26	21,100.00
México	12	José Flores Flores	P-24	42,850.00
Nuevo León	08	Rodríguez Venegas Joel	P-02	20,000.00
Oaxaca	10	Amaro Eduardo Flores Ortega	P-36	51,700.00
Oaxaca	08	Humberto López Lena Cruz	P-21	44,400.00
Oaxaca	02	Nancy Cecilia Ortiz Cabrera	P-17	62,600.00
Oaxaca	03	María del Rosario Cortez Alavez	P-18	29,000.00
Oaxaca	10	Flores Ortega Amaro Eduardo	P-01	20,000.00
Puebla	08	Marisol Cruz García	P-35	41,700.00
Tamaulipas	03	Mario Eloy Ochoa Garza	P-07	26,600.00
Tamaulipas	04	Gonzalez Benavides Alma Reyna	P-01	20,000.00
Tlaxcala	03	Rivera Rivera Ana Lilia	P-01	20,000.00
Veracruz	19	María Inés Zarza Carrizosa	P-18	43,300.00
Veracruz	16	Amulfo Vázquez Hernández	P-07	31,600.00
Veracruz	15	Dulce María Corina Villegas Guarneros	P-03	47,100.00
Veracruz	14	María Elena Oloarte Ambrosio	P-11	51,700.00
Veracruz	13	Dámaso Martínez Pérez	P-14	53,000.00
Veracruz	12	Juan Inocente de la Cruz Sánchez	P-20	48,400.00
Veracruz	11	Norma Rocío Nahle García	P-20	71,600.00
Veracruz	08	Ana Luisa García Ríos	P-23	57,300.00
Veracruz	07	Rolando Ramírez Sánchez	P-23	40,300.00
Veracruz	06	Marcial Márquez Olarte	P-17	14,400.00
Veracruz	04	Carlos Andrés Morales Mar	P-12	42,500.00
Veracruz	03	María Bertha Espinoza Segura	P-29	30,600.00

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	PÓLIZA	IMPORTE
Veracruz	01	Teresa de Jesús Zarate Dominguez	P-16	28,700.00
Zacatecas	03	Salvador Castillo Martinez	P-12	37,700.00
Zacatecas	02	Francisco Flores Sandoval	P-10	14,700.00
Total				\$1,594,050.00

Fue conveniente aclarar que los partidos políticos, coaliciones y demás sujetos obligados, tienen que abrir cuentas bancarias para el manejo exclusivo de los gastos de campaña, por lo tanto, dichas transferencias a las campañas detalladas en el cuadro que antecede, debieron ser realizadas y depositadas en cuentas bancarias abiertas exclusivamente para gastos de campaña.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las pólizas de registro de la contabilidad de la operación ordinaria, las balanzas de comprobación y auxiliares contables, correspondientes a la operación ordinaria, los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la operación ordinaria y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 54, numeral 2, incisos b) y q), 59, numeral 1, 102, 104, numeral 4, 150, fracción I, numeral 3; 151 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se lo manifestamos en la primera confronta las aperturas de cuentas bancarias con BANORTE, para ser utilizadas por los candidatos a diputados federales a nivel nacional, tardaron mucho tiempo, por lo que nuestros candidatos, debido al hecho del inicio de las campañas electorales el cinco de abril del año en curso, desistieron de utilizar las cuentas bancarias por la tardanza en la apertura de las mismas; POR LO QUE NO LAS UTILIZARON, optando por hacerlo directamente de caja de los recursos transferidos por el CEN NACIONAL; por otro lado en la mayoría de los casos de los candidatos a diputados federales, debido a que este Banco, no tienen muchas sucursales, SE DESISTIO A INICIAR LA APERTURA DE LAS CUENTAS BANCARIAS con esta Institución Financiera, primero por no ubicar una cerca de las casas de campaña y asimismo por la tardanza para apertura las mismas, porque estas se hacían de manera centralizada, desde el Distrito Federal.”

Esta situación con el Banco, le ha sido manifestado en las reiteradas reuniones que hemos tenido con los representantes de su Unidad Técnica y con Usted, y también le hemos comentado que los candidatos presionados por el inicio de las campañas, utilizan el dinero en cheque que les transfirió el CEN de MORENA”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que realizó el registro de las operaciones en efectivo a una cuenta de caja, es preciso señalar que la normatividad es clara al establecer que para la administración de los recursos en efectivo que los candidatos reciban o utilicen para su campaña los partidos políticos deberán abrir una cuenta bancaria para cada uno, por tal motivo la observación, se consideró no atendida por \$1,594,050.00.

En consecuencia, al registrar operaciones por concepto de aportaciones en efectivo a 46 campañas a través de cuentas de caja y no de cuentas bancarias para el manejo de los recursos de las campañas, MORENA incumplió con lo establecido en los artículos 54, numeral 2, incisos b) y q), 59, numeral 1 y 102 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

b.1.2 Especie

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones del primer periodo en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘pólizas y evidencias’, se observaron movimientos en la cuenta de ‘Transferencias del CEN a las campañas’, subcuenta ‘en especie’; derivado de la revisión y descarga de la documentación soporte, se localizaron pólizas, muestras y copias de comprobantes que reflejan la transferencia en especie de propaganda a las campañas, sin embargo, no fueron localizados los recibos internos de transferencia. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE
P-1	Chihuahua	01	María Dolores Adame Alvarado	\$1,817.85
P-5	Chihuahua	01	María Dolores Adame Alvarado	1,015.00
P-1	Chihuahua	02	Andrés Carbajal Casas	3,190.00
P-2	Chihuahua	02	Andrés Carbajal Casas	5,800.00
P-1	Chihuahua	03	Bertha Alicia Caraveo Camarena	1,078.80
P-2	Chihuahua	03	Bertha Alicia Caraveo Camarena	4,060.00
P-3	Chihuahua	03	Bertha Alicia Caraveo Camarena	2,784.00
P-4	Chihuahua	03	Bertha Alicia Caraveo Camarena	6,032.00
P-5	Chihuahua	03	Bertha Alicia Caraveo Camarena	2,320.00
P-6	Chihuahua	03	Bertha Alicia Caraveo Camarena	1,278.00
P-1	Chihuahua	04	Roberto Vázquez Molinar	3,480.00
P-1	Chihuahua	05	Arturo Rentería Duarte	3,999.99
P-2	Chihuahua	05	Arturo Rentería Duarte	13,746.00
Total				\$50,601.64

En consecuencia, se le solicitó presentar, los recibos internos, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/10841/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó los recibos internos de transferencias de propaganda provenientes del Comité Ejecutivo Nacional, a 5 campañas electorales del estado de Chihuahua, los cuales contienen la descripción de la aportación, así como sus respectivas firmas, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones del segundo periodo en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', se observó un movimiento en la cuenta de 'Transferencias del CEN a las campañas', subcuenta 'en especie'; derivado de la revisión a la documentación soporte, se localizó una factura por concepto de anuncios espectaculares colocados en la vía pública; sin embargo, el registro de la operación carece del soporte documental, el caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE DEL COMPROBANTE
P-36	México	19	Salas Heredia Inti Ernesto	\$1,107,349.46

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el contrato de prestación de servicios, el resumen de las hojas membretadas, en hoja de cálculo electrónica, el informe de contratación de anuncios espectaculares, los comprobantes de las transferencias bancarias o copia de los cheques, la hoja membretada, fotografías, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto. En caso de ser un pasivo, el formato REL-PROM, y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 96, numera 1, 126, numeral 1, 127, 143, numeral 1, inciso b), 207, 246, numeral 1, inciso b), 296, numeral 1 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se desahoga la presente omisión en los siguientes términos: debido a una captura incorrecta en el Sistema Integral de Fiscalización, se introdujo la Póliza P-36 por el monto de \$1,107,349.46”.

De la verificación a los registros en el Sistema Integral de Fiscalización, MORENA sin que mediara solicitud de la autoridad realizó la cancelación del gasto originalmente presentado en la póliza 36, la cual tenía como soporte documental la factura 12 del proveedor Gama Origina, S de R.L. de C.V. por concepto de 12 espectaculares por un monto de \$1,107,349.46, registrados en la contabilidad del candidato del distrito 19 del Estado de México; misma que fue eliminada del sistema; aunado a que MORENA realizó un nuevo registro con el mismo número de póliza ahora por \$260,814.91, el cual carece del soporte documental que justifique el monto registrado, que permita a la autoridad tener certeza que la disminución realizada fue la correcta.

En consecuencia, al omitir presentar el soporte documental de un registro por \$260,814.91, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 127, del Reglamento de Fiscalización.

En cuanto a la factura del gasto por \$1,107,349.46, toda vez que no se tiene certeza de las campañas beneficiadas, al carecer de la documentación soporte que justifique la disminución del egreso, esta autoridad considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, para determinar el objeto del gasto y la cuantificación a los topes de campaña, lo anterior con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

MORENA reportó en los informes de campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del Partido un monto acumulado de \$405,124.98, el cual se integra de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
• <i>En Efectivo</i>	\$92,665.90
• <i>En Especie</i>	312,459.08
TOTAL	\$405,124.98

b.2.1 Efectivo

Por este concepto, la Unidad Técnica de Fiscalización no determinó observaciones al respecto.

b.2.2 Especie

Por este concepto, la Unidad Técnica de Fiscalización no determinó observaciones al respecto.

b.3 Aportaciones del Candidato

MORENA reportó en los informes de campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto acumulado de \$3,439,207.53, el cual se integra de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
• <i>En Efectivo</i>	\$1,122,108.44
• <i>En Especie</i>	2,317,099.09
TOTAL	\$3,439,207.53

b.3.1 Efectivo

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones del primer periodo en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', se detectó un movimiento en la cuenta de 'Aportaciones del Candidato', subcuenta 'en efectivo'; derivado de la revisión y descarga de la documentación soporte, se observó una ficha de depósito a una cuenta bancaria de MORENA; sin embargo, dicho documento no permite la identificación de los datos personales del aportante, el caso en comento, se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE DE LA FICHA DE DEPOSITO
P-4	Veracruz	04	Carlos Andrés Morales Mar	\$20,000.00

Es conveniente aclarar que todas las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo realizado por una sola persona, invariablemente deberá ser a través de cheque o transferencia electrónica.

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 96, numeral 3, inciso b) fracción VII, 102, numeral 4, 121, numeral 1, inciso l) y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Este punto relativo a la cuenta de un candidato a Diputado Federal en el estado de Veracruz, se contesta adjuntando las documentales que se integran en el ANEXO 3. Sobre este punto se aclara que el Partido Político MORENA, determinó la emisión de cheques nominativos a nombre de cada uno de los trescientos candidatos a diputados federales, con la finalidad de que iniciarán sus campañas, lo anterior también determinado por las deficiencias de los servicios bancarios para aperturar igual número de cuentas bancarias para cada uno de los candidatos; a lo anterior también hay que sumarle problemas en relación al extravió de chequeras en varios estados del país. En el informe de cada uno de los candidatos a diputados federales en el Sistema Integral de Fiscalización se adjunta la evidencia de las copias de cheques de los candidatos a nombre de ellos mismos junto con copia de los estados de cuenta donde aparecen cobrados dichos cheques; referente a la causal por la que se realizó dicho movimiento contable, en el que fue cargado dicho cheque a la cuenta contable de caja, y no a gastos por comprobar, se debió al hecho de que se pretendía afectar el mismo cheque; con lo anterior se demuestra que el dinero era de las cuentas de MORENA”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó las causas por las cuales la aportación de un candidato a su campaña no fue realizada a través de cheque nominativo personalizado, es importante mencionar que el registro de la operación fue soportado por una ficha de depósito a favor de

una cuenta bancaria a nombre de MORENA, el cual indica que dicho depósito fue a través de un cheque; mismo que no fue personalizado por el aportante.

En consecuencia, al recibir una aportación en efectivo a través de ficha de depósito la cual no fue a través de una cuenta personalizada del aportante, por \$20,000.00, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 103, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones del segundo periodo de campaña en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', se detectó un movimiento en la cuenta de 'Aportaciones del Candidato', subcuenta 'en efectivo'; derivado de la revisión a la documentación soporte, se observaron fichas de depósito a una cuenta bancaria de MORENA; sin embargo, dichos documentos no permiten la identificación de los datos personales de los aportantes, como la cuenta de origen, el caso en comento, se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE DE LA FICHA DE DEPOSITO
P-01	Chiapas	06	Jorge Ordoñez Ruíz	\$40,000.00
P-17	Chiapas	06	Jorge Ordoñez Ruíz	40,000.00
Total				\$80,000.00

Es conveniente aclarar que todas las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo realizado por una sola persona, invariablemente deberían ser a través de cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria del aportante.

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 96, numeral 3, inciso b) fracción VII, 102, numeral 4, 121, numeral 1, inciso l) y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“No debe perder de vista esa autoridad que en todo momento debe fundar y motivar sus actos, en acato al principio de legalidad y de seguridad jurídica consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como lo prevé el artículo 333, numerales 3 y 4, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, omitir estas exigencias genera una transgresión no sólo a la esfera jurídica de mi representado sino al Estado de Derecho, precedentes que no pueden ser desatendidos por una autoridad, cuyas facultades precisamente deben basarse en el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó las causas por las cuales dos aportaciones de un candidato a su campaña no fueron realizadas a través de cheque nominativo personalizado, es importante mencionar que el registro de la operación fue soportado por fichas de depósito a favor de una cuenta bancaria a nombre de MORENA, los cuales indican que dichos depósitos fueron a través de cheque; mismo que no fue personalizado por el aportante.

En consecuencia, al recibir dos aportaciones en efectivo a través de fichas de depósito las cuales no fueron a través de cuenta personalizada del aportante, por \$20,000.00, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 103, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con

el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

b.3.2 Especie

Por este concepto, la Unidad Técnica de Fiscalización no determinó observaciones al respecto.

b.4 Aportaciones de Militantes

MORENA reportó en los informes de campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto acumulado de \$4,709,250.66, el cual se integra de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
• <i>En efectivo</i>	\$100,412.33
• <i>En especie</i>	4,608,838.33
TOTAL	\$4,709,250.66

b.4.1 Efectivo

Por este concepto, la Unidad Técnica de Fiscalización no determinó observaciones al respecto.

b.4.2 Especie

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones del primer periodo en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', de la cuenta de 'Aportaciones en especie', subcuenta 'militantes'; de la revisión y descarga de la documentación soporte, presentó facturas por concepto de propaganda publicitaria; contratos de donación de vehículos y recibos de aportaciones; sin embargo, omitió proporcionar las muestras de propaganda y los contratos de comodato de vehículos que fueron aportados para las campañas, los casos en comento, se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
P-2	Baja California	05	Mario Ismael Moreno Gil	\$1,600.00	(1)
P-3	Baja California	05	Mario Ismael Moreno Gil	1,000.00	(1)
P-4	Oaxaca	09	Othón Cuevas Córdova	7,250.00	(1)
P-10	Oaxaca	09	Othón Cuevas Córdova	7,656.00	(1)
P-12	Oaxaca	09	Othón Cuevas Córdova	5,220.00	(1)

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
P-8	Oaxaca	10	Amaro Eduardo Flores Ortega	1,000.00	(1)
P-10	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	58,092.80	(1)
P-12	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	1,800.00	(1)
P-9	Hidalgo	04	María Cristina de la Concha Ortiz	246,900.00	(1)
P-5	Jalisco	01	Aguirre González Juan Francisco	240,000.00	(2)
P-5	Jalisco	04	Cueva Paz María Griselda	17,228.00	(1)
P-7	Jalisco	06	Alcala Gómez Patricia	26,266.00	(1)
P-2	Jalisco	09	Jauregui Cota José Luis	60,000.00	(1)
P-3	Jalisco	09	Jauregui Cota José Luis	15,000.00	(1)
P-4	Jalisco	09	Jauregui Cota José Luis	40,000.00	(1)
Total				\$729,012.80	

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las muestras fotográficas la propaganda, los contratos de comodato y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 74, 205 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a estas omisiones señaladas, por Usted de los nueve Candidatos a Diputados Federales de Hidalgo, Baja California, Oaxaca y Jalisco, se solventa integrando al Sistema Integral de Fiscalización, las documentales requeridas”.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, en el periodo de ajuste 1, apartado “pólizas y evidencias”, se determinó lo siguiente:

Las pólizas referenciadas con (1) en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede por \$489,012.80, presentó a través del sistema las muestras y los contratos de donación de vehículos en comodato, los cuales cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación, se consideró atendida.

La póliza referenciada con (2) en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, por \$240,000.00, se observó que el contrato de comodato del vehículo no coincide con el monto registrado, como se indica a continuación:

IMPORTE SEGÚN:		
REGISTRO CONTABLE	CONTRATO DE COMODATO	DIFERENCIA
240,000.00	64,000.00	176,000.00

En este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Fiscalización, el instituto político tiene la obligación de presentar los contratos por las aportaciones que reciban.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones del primer periodo en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', se mostraron movimientos en la cuenta de 'Aportaciones en especie', subcuenta 'militantes'; sin embargo, de la revisión y descarga de la documentación soporte, reportó facturas por concepto de propaganda; sin embargo, omitió proporcionar los recibos de aportación y los contratos de donación, los casos en comento, se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO NUM INE/UTF/DA-F/11916/15	REFERENCIA DICTAMEN
P-2	Coahuila	06	Sánchez Galván Miroslava	\$8,734.25	2	(1)
P-10	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	58,092.80	1 y 2	(2)
P-7	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	1,080.00	1 y 2	(2)
P-8	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	2,260.00	1 y 2	(2)
P-9	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	1,130.00	1 y 2	(2)
P-12	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	1,800.00	1 y 2	(2)
P-13	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	204.91	1 y 2	(2)
P-14	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	1,800.00	1 y 2	(2)
P-9	Hidalgo	04	Maria Cristina de la Concha Ortiz	246,900.00	2	(3)
P-3	Puebla	04	Benjamin García Vázquez	2,495.00	2	(2)
P-3	Puebla	04	Benjamin García Vázquez	1,873.00	2	(2)
P-9	Puebla	04	Benjamin García Vázquez	2,344.00	2	(2)
P-10	Puebla	04	Benjamin García Vázquez	1,742.00	2	(1)
P-11	Puebla	04	Benjamin García Vázquez	3,640.00	2	(1)
P-12	Puebla	04	Benjamin García Vázquez	2,944.70	2	(1)
P-13	Puebla	04	Benjamin García Vázquez	1,890.00	2	(1)

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO NUM. INE/UTF/DA-F/11916/15	REFERENCIA DICTAMEN
P-14	Puebla	04	Benjamín García Vázquez	37,750.00	1 y 2	(2)
P-3	Puebla	06	Luis Fernando Bravo Navarro	7,500.00	2	(1)
P-5	Puebla	06	Luis Fernando Bravo Navarro	52,800.00	2	(3)
P-6	Puebla	06	Luis Fernando Bravo Navarro	1,327.00	1 y 2	(1)
P-5	Puebla	07	José Ángel Anzures Galicia	1,400.00	2	(2)
				\$439,707.66		

Por lo que corresponde al saldo detallado con (1), en la columna 'referencia' carece del contrato de donación.

Los saldos señalados con (2) en la columna 'referencia' carecen de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, así como el respectivo control de folios.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los recibos de las aportaciones y los controles de folios, el contrato de donación y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 47, numeral 1, inciso a), 106, numeral 1 y 107, numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a estas omisiones señaladas, por Usted de los seis Candidatos a Diputados Federales de Coahuila, Hidalgo, y Puebla, se solventa integrando al Sistema Integral de Fiscalización, las documentales requeridas”.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, en el periodo de ajuste 1, apartado “pólizas y evidencias”, se determinó lo siguiente:

Las pólizas referenciadas con (1) en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede por \$27,777.95, presentó los recibos de aportaciones, así como los contratos de comodato, los cuales cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

Las pólizas marcadas con (2) en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede por \$112,229.71, presentó los recibos de aportaciones, así como los contratos de comodato; sin embargo, carecen de las firmas que formalicen la operación.

En este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el instituto político tiene la obligación los contratos debidamente firmados.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones del primer periodo en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘pólizas y evidencias’, se detectaron movimientos en la cuenta de ‘Aportaciones en especie’, subcuenta ‘militantes’; de la descarga y revisión a la documentación soporte, presentó facturas por concepto de propaganda, contratos de donación, muestras y recibos de aportaciones; sin embargo, omitió las copias de identificaciones de los aportantes, los casos en comento, se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
P-7	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	\$1,080.00	(1)
P-8	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	2,260.00	(1)
P-9	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	1,130.00	(1)
P-10	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	58,092.80	(1)
P-11	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	1,800.00	(1)
P-12	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	1,800.00	(1)
P-13	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	204.91	(1)
P-14	Hidalgo	02	Armando Azpeitia Díaz	1,800.00	(1)
P-2	Jalisco	09	Jauregui Cota Jose Luis	60,000.00	(1)
P-3	Jalisco	09	Jauregui Cota Jose Luis	15,000.00	(1)
P-4	Jalisco	09	Jauregui Cota Jose Luis	40,000.00	(1)
P-8	Jalisco	11	Martinez Sánchez Ana Sofia	3,500.00	(1)
P-9	Jalisco	11	Martinez Sánchez Ana Sofia	7,000.00	(1)
P-10	Jalisco	11	Martinez Sánchez Ana Sofia	600.00	(1)

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
P-11	Jalisco	11	Martinez Sánchez Ana Sofia	464.00	(1)
P-12	Jalisco	11	Martinez Sánchez Ana Sofia	600.00	(1)
P-7	Baja California	08	Montserrat Caballero Ramirez	3,500.00	(2)
P-17	Oaxaca	09	Othon Cuevas Cordova	1,500.00	(2)
P-18	Oaxaca	09	Othon Cuevas Cordova	1,300.00	(2)
P-19	Oaxaca	09	Othon Cuevas Cordova	1,800.00	(2)
Total				\$203,431.71	

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la copia simple de las identificaciones de los aportantes y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 103, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este punto, se integró al Sistema Integral de Fiscalización de los CANDIDATOS DIPUTADOS FEDERALES de Hidalgo, Jalisco y Oaxaca, y Baja California, las documentales requeridas”.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, en el periodo de ajuste 1, apartado “pólizas y evidencias”, se determinó lo siguiente:

Las pólizas referenciadas con (1) en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede por \$195,000.00, presentó las copias legibles de la credencial para votar, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

Las pólizas marcadas con (2) en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede por \$8,100.00, aun cuando MORENA manifestó haber presentado las copias de las credenciales para votar; no fueron localizadas en el Sistema Integral de Fiscalización.

En este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, el instituto político tiene la obligación de acompañar los contratos con copia de la credencial para votar respectiva.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones del primer periodo en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘pólizas y evidencias’, se detectaron movimientos en la cuenta de ‘Aportaciones en especie’, subcuenta ‘militantes’; de la descarga y revisión a la documentación soporte, presentó facturas por concepto de propaganda, contratos de donación, muestras y recibos de aportaciones; sin embargo, los recibos de aportaciones y los contratos de donación carecen de la totalidad de firmas, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	RUBRO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/11916/15
Puebla	04	Benjamin García Vázquez	P-3	Ingresos	2,495.00	1
Puebla	04	Benjamin García Vázquez	P-10	Ingresos	1,742.00	1
Puebla	04	Benjamin García Vázquez	P-11	Ingresos	3,640.00	1
Puebla	04	Benjamin García Vázquez	P-12	Ingresos	2,944.70	1
Puebla	06	Luis Fernando Bravo Navarro	P-3	Ingresos	7,500.00	1
Puebla	06	Luis Fernando Bravo Navarro	P-5	Ingresos	52,800.00	1
Puebla	07	José Anjel Anzures Galicia	P-5	Ingresos	1,400.00	2
Puebla	07	José Anjel Anzures Galicia	P-7	Ingresos	1,500.00	1
Puebla	07	José Anjel Anzures Galicia	P-10	Ingresos	300.00	1
Puebla	07	José Anjel Anzures Galicia	P-11	Ingresos	1,000.00	1
Puebla	11	Susana Araceli López González	P-1	Ingresos	5,953.47	1
Puebla	11	Susana Araceli López González	P-6	Ingresos	5,000.00	1
Guerrero	07	Bulmaro Emiliano Muñiz Olmedo	P-2	Ingresos	1,000.00	1
Guerrero	07	Bulmaro Emiliano Muñiz Olmedo	P-3	Ingresos	13,000.00	1
Guerrero	07	Bulmaro Emiliano Muñiz Olmedo	P-4	Ingresos	8,625.00	1
Guerrero	07	Bulmaro Emiliano Muñiz Olmedo	P-5	Ingresos	2,100.00	1
Hidalgo	04	Maria Cristina de la Concha Ortiz	P-9	Ingresos	246,900.00	1
Puebla	07	José Anjel Anzures Galicia	P-8	Ingresos	1,000.00	1 y 2
Puebla	07	José Anjel Anzures Galicia	P-9	Ingresos	300.00	1 y 2
Puebla	11	Susana Araceli López González	P-1	Ingresos	5,953.47	1 y 2
Puebla	11	Susana Araceli López González	P-2	Ingresos	1,600.00	2
Puebla	11	Susana Araceli López González	P-3	Ingresos	1,600.00	2
Puebla	11	Susana Araceli López González	P-6	Ingresos	5,000.00	1 y 2
Jalisco	01	Aquirre Gonzalez Juan Francisco	P-5	Ingresos	240,000.00	2
Jalisco	09	Jaurequi Cota Jose Luis	P-2	Ingresos	60,000.00	2
Jalisco	09	Jaurequi Cota Jose Luis	P-3	Ingresos	15,000.00	2
Jalisco	09	Jaurequi Cota Jose Luis	P-4	Ingresos	40,000.00	2
Chihuahua	02	Andrés Carbajal Casas	P-3	Ingresos	5,793.10	2
Chihuahua	02	Andrés Carbajal Casas	P-4	Ingresos	837.13	2
Total					\$734,983.87	

Las pólizas señaladas con (2) en la columna 'Referencia' carecen de las firmas de los recibos de aportaciones, así como los controles de folios, las señaladas con (1) carecen de las firmas de los contratos de donación.

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los recibos de las aportaciones, los controles de folios de los recibos de aportaciones, los contratos de donación, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó los recibos de aportaciones, así como los contratos de donación detallados en el cuadro que antecede con la totalidad de las firmas, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', segundo periodo de operaciones, apartado 'pólizas y evidencias', se detectaron movimientos en la cuenta de 'Aportaciones en especie', subcuenta 'militantes'; se observaron recibos de aportaciones, así como contratos de donación y muestras de la propaganda que amparan a anuncios espectaculares panorámicos; los cuales debieron ser contratados únicamente por el partido de conformidad con la normatividad aplicable, los casos en comento, se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE
P-12	Chiapas	01	Obrador Narváez Manuela Del Carmen	\$43,103.45
P-14	Tabasco	03	Espadas Méndez Gregorio Efraín	10,000.00
P-15	Tabasco	03	Espadas Méndez Gregorio Efraín	7,250.00
Total				\$60,353.45

Es conveniente aclarar, que solamente los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes deberán contratar y pagar publicidad de anuncios espectaculares, panorámicos, o carteleras para sus campañas electorales.

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38 y 207, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Este punto se desahoga en los siguientes términos: primero es de manifestar la buena fe con la que actúan las tres personas que se relacionan con la donación de los espectaculares, entregando las facturas respectivas, ubicando con fotografías la propaganda, y en el caso de del distrito 01 de Chiapas, si se presenta el Contrato con la empresa mercantil; en segundo lugar es de anotar que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no limita el derecho de militantes y simpatizantes de MORENA, a realizar aportaciones en especie de este tipo de propaganda política, siempre y cuando sea lícito. Por lo que es de anotar que prevalece la buena fe en este tipo de aportaciones a las campañas de los candidatos, y que no representa ninguna erogación de recursos financieros que no sean identificables. Pero nos preocupa que esta unidad fiscalizadora, se pretenda imponerse un criterio jurídico reglamentario, que no se encuentra ordenado en la Constitución y la LGIPE”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que solo los partidos podrán contratar publicidad considerada como espectaculares, panorámicos o carteleras, los cuales deberán ser contratados y pagados invariablemente por el partido, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al recibir 3 aportaciones que amparan 3 espectaculares por \$60,353.45, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 207, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *Al verificar el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘pólizas y evidencias’, segundo periodo de operaciones, se detectaron movimientos en la cuenta de ‘Aportaciones en especie’, subcuenta ‘militantes’; observándose recibos de aportaciones, facturas por concepto de propaganda, muestras y contratos de donación; sin embargo, dichos contratos no fueron formalizados al carecer de la totalidad de firmas, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
<i>Distrito Federal</i>	<i>02</i>	<i>Juan Romero Tenorio</i>	<i>P-04</i>	<i>\$11,600.00</i>
<i>Distrito Federal</i>	<i>02</i>	<i>Juan Romero Tenorio</i>	<i>P-46</i>	<i>6,699.00</i>
<i>Distrito Federal</i>	<i>12</i>	<i>Alicia Barrientos Pantoja</i>	<i>P-13</i>	<i>20,364.50</i>

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
<i>Distrito Federal</i>	27	<i>Norma Xóchitl Hernández Colín</i>	P-16	14,937.50
<i>Durango</i>	04	<i>Castillo Montoya Nancy</i>	P-05	36,669.00
<i>Durango</i>	04	<i>Castillo Montoya Nancy</i>	P-06	12,176.00
<i>Guerrero</i>	02	<i>Ocampo Manzanares Araceli</i>	P-01	25,000.00
<i>Hidalgo</i>	01	<i>Priego Saavedra Marco Antonio</i>	P-03	73,000.00
<i>Hidalgo</i>	01	<i>Priego Saavedra Marco Antonio</i>	P-04	30,500.00
<i>Hidalgo</i>	01	<i>Priego Saavedra Marco Antonio</i>	P-06	16,682.00
<i>Jalisco</i>	10	<i>Ortega Andrade Margarita</i>	P-10	8,000.00
<i>México</i>	07	<i>Zagal Ramirez Xóchitl Nashielly</i>	P-19	8,909.88
<i>México</i>	22	<i>Mora Ríos María Teresa Rebeca Rosa</i>	P-03	28,160.00
<i>México</i>	36	<i>Colín Martínez Angélica María</i>	P-10	10,200.00
<i>Morelos</i>	04	<i>Sánchez Vélez Micaela</i>	P-12	15,750.00
<i>Tabasco</i>	03	<i>Espadas Méndez Gregorio Efrain</i>	P-02	18,966.00
<i>Tabasco</i>	03	<i>Espadas Méndez Gregorio Efrain</i>	P-03	8,000.00
<i>Tabasco</i>	03	<i>Espadas Méndez Gregorio Efrain</i>	P-04	8,000.00
<i>Tabasco</i>	03	<i>Espadas Méndez Gregorio Efrain</i>	P-06	14,700.00
<i>Tabasco</i>	03	<i>Espadas Méndez Gregorio Efrain</i>	P-07	14,250.00
<i>Tabasco</i>	03	<i>Espadas Méndez Gregorio Efrain</i>	P-08	49,500.00
<i>Tabasco</i>	03	<i>Espadas Méndez Gregorio Efrain</i>	P-09	11,250.00
<i>Tabasco</i>	03	<i>Espadas Méndez Gregorio Efrain</i>	P-10	13,000.00
<i>Tabasco</i>	03	<i>Espadas Méndez Gregorio Efrain</i>	P-12	14,700.00
<i>Tabasco</i>	03	<i>Espadas Méndez Gregorio Efrain</i>	P-13	14,700.00
<i>Tabasco</i>	03	<i>Espadas Méndez Gregorio Efrain</i>	P-16	28,500.00
<i>Tabasco</i>	04	<i>Espadas Méndez Gregorio Efrain</i>	P-04	20,000.00
<i>Tlaxcala</i>	02	<i>Castillo Hernández Laurencio Marco Antonio</i>	P-04	26,100.00
<i>Veracruz</i>	03	<i>Espinoza Segura María Bertha</i>	P-06	31,527.60
<i>Veracruz</i>	03	<i>Espinoza Segura María Bertha</i>	P-24	8,400.00
<i>Veracruz</i>	06	<i>Márquez Olarte Marcial</i>	P-13	8,360.00
<i>Veracruz</i>	10	<i>García Jiménez Cuñláhuac</i>	P-08	16,250.00
<i>Veracruz</i>	11	<i>Nahle García Norma Rocío</i>	P-07	25,056.00
Total				\$649,907.48

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, os contratos de prestación de servicios, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó los contratos de prestación de servicios detallados en el cuadro que antecede con la totalidad de firmas, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', segundo periodo de operaciones, se detectaron movimientos en la cuenta de 'Aportaciones en especie', subcuenta 'militantes'; observándose que presentó recibos de aportaciones y contratos de comodato por concepto de aportaciones de vehículos; sin embargo, no se localizaron las cotizaciones de las aportaciones en comento, los casos en comento, se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE
P-04	Guerrero	01	Nieto Cuevas Andrés	\$10,700.00
P-17	Sinaloa	01	Ibarra Mejía Elizabeth Ana	81,000.00
P-10	Sinaloa	07	Medrano Palazuelos Marco Antonio	44,400.00
Total				\$136,100.00

En consecuencia, se le solicita presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las cotizaciones de precios, las aclaraciones que a su derecho convenga.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó las cotizaciones de las aportaciones detalladas en el cuadro que antecede, las cuales cumplen con lo establecido por la normatividad, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', segundo periodo de operaciones, se detectaron movimientos en la cuenta de 'Aportaciones en especie'; 'militantes' presentando documentación consistente en recibos de aportaciones por concepto de comodato de vehículos, así como los contratos de comodato, facturas y tarjetas de circulación de los vehículos; sin embargo, se observó que dichos documentos señalan como propietarios a empresas de carácter mercantil, los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
P-41	Baja California	02	Mora Quiñonez María Guadalupe	\$30,680.00	(1)
P-03	Hidalgo	01	Priego Saavedra Marco Antonio	73,000.00	(2)
Total				\$103,680.00	

Es conveniente señalar que las empresas antes referidas no pueden realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38 y 121, incisos i) y j) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó la documentación soporte, determinándose lo siguiente:

En cuanto al registro de la operación marcada con (1) en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, presentó una tarjeta de circulación con los datos del vehículo aportado en comodato, así como la identificación del aportante, por tal motivo, la observación quedó atendida por \$30,680.00.

Respecto a la póliza marcada con (2) en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, de la revisión a la documentación presentada se constató de un contrato de comodato, cotizaciones e identificación del aportante, razón por la cual se tiene la certeza de la aportación a través de una persona física.

- ◆ *Al verificar el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘pólizas y evidencias’, segundo periodo de operaciones, se detectaron movimientos en la cuenta de ‘Aportaciones en especie’, subcuenta ‘militantes’; presentando documentación soporte consistente en facturas por concepto de propaganda, muestras, contratos de donación y recibos de aportaciones; sin embargo, se observó que los recibos no fueron formalizados al carecer de la totalidad de firmas, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Durango	04	Silva Labrador Sergio	P-06	\$12,176.00
Guerrero	02	Ocampo Manzanares Araceli	P-01	25,000.00
Jalisco	10	Ortega Andrade Margarita	P-03	7,000.00
Jalisco	12	Rosa María Cardona Alegria	P-02	20,610.00
México	07	Zagal Ramírez Xóchitl Nashielly	P-19	8,909.88
México	29	Roldan González María Guadalupe	P-14	27,913.76
México	29	Roldan González María Guadalupe	P-15	7,100.00
México	29	Roldan González María Guadalupe	P-16	15,540.00
México	36	Colín Martínez Angélica María	P-10	10,200.00
Oaxaca	06	Perez Lopez Beatriz Dominga	P-08	58,575.00
Oaxaca	06	Perez Lopez Beatriz Dominga	P-09	29,700.00
Tabasco	03	Espadas Mendez Gregorio Efrain	P-01	23,500.00
Tabasco	03	Espadas Mendez Gregorio Efrain	P-02	18,966.00
Tabasco	03	Espadas Mendez Gregorio Efrain	P-03	8,000.00
Tabasco	03	Espadas Mendez Gregorio Efrain	P-04	8,000.00
Tabasco	03	Espadas Mendez Gregorio Efrain	P-06	14,700.00
Tabasco	03	Espadas Mendez Gregorio Efrain	P-07	14,250.00
Tabasco	03	Espadas Mendez Gregorio Efrain	P-08	49,500.00
Tabasco	03	Espadas Mendez Gregorio Efrain	P-09	11,250.00
Tabasco	03	Espadas Mendez Gregorio Efrain	P-10	13,000.00
Tabasco	03	Espadas Mendez Gregorio Efrain	P-12	14,700.00
Tabasco	03	Espadas Mendez Gregorio Efrain	P-13	14,700.00
Tabasco	03	Espadas Mendez Gregorio Efrain	P-16	28,500.00
Tabasco	04	Espadas Mendez Gregorio Efrain	P-02	10,000.00
Tabasco	04	Espadas Mendez Gregorio Efrain	P-03	15,000.00
Tlaxcala	01	Sánchez Anaya Alfonso Abraham	P-03	50,000.00
Veracruz	03	Espinoza Segura María Bertha	P-06	31,527.60

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Veracruz	03	Espinoza Segura Maria Bertha	P-24	8,400.00
Veracruz	05	Bonilla Herrera Raquel	P-18	7,600.00
Veracruz	05	Bonilla Herrera Raquel	P-21	8,400.00
Veracruz	06	Márquez Olarte Marcial	P-13	8,360.00
Veracruz	11	Nahle Garcia Norma Rocio	P-07	25,056.00
Veracruz	11	Nahle Garcia Norma Rocio	P-16	39,115.00
Tabasco	04	Beltrán Hernández José Eduardo	P-04	20,000.00
Zacatecas	04	Figuroa Rangel Jose Luis	P-07	19,247.07
Zacatecas	04	Figuroa Rangel Jose Luis	P-08	25,000.00
Zacatecas	04	Figuroa Rangel Jose Luis	P-09	29,000.00
Total				\$738,496.31

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los recibos de las aportaciones en especie detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de firmas, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización, los recibos de aportaciones, detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de las firmas, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', segundo periodo de operaciones, se detectaron movimientos en la cuenta de 'Aportaciones en especie', subcuenta 'militantes'; presentando documentación soporte consistente en recibos, contratos de comodato de vehículos, muestras y cotizaciones; sin embargo, se observó que no presentó las facturas o documentos que acrediten a los propietarios de los vehículos otorgados en comodato, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila	05	Guzmán Del Rio Enrique	P-08	\$40,800.00
Distrito Federal	02	Juan Romero Tenorio	P-15	30,000.00
Guerrero	02	Ocampo Manzanares Araceli	P-01	25,000.00
Hidalgo	01	Priego Saavedra Marco Antonio	P-03	73,000.00
Hidalgo	01	Priego Saavedra Marco Antonio	P-04	30,500.00
Jalisco	12	Rosa María Cardona Alegría	P-02	20,610.00
México	04	Carrasco Godínez Nelly Minerva	P-01	8,952.00
México	16	Ávila Flores Pedro	P-01	23,500.00
México	36	Colín Martínez Angélica María	P-10	10,200.00
Morelos	02	Flores Solorio Arturo	P-09	64,206.00
Morelos	02	Flores Solorio Arturo	P-10	64,206.00
Morelos	03	Sánchez Vélez Micaela	P-04	28,596.27
Morelos	03	Sánchez Vélez Micaela	P-05	17,566.67
Morelos	03	Sánchez Vélez Micaela	P-10	11,166.17

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Morelos	04	Sánchez Vélez Micaela	P-15	14,000.00
Sinaloa	01	Ibarra Mejía Elizabeth Ana	P-17	81,000.00
Sinaloa	07	Medrano Palazuelos Marco Antonio	P-10	44,400.00
Zacatecas	03	Castillo Martínez Salvador	P-10	27,000.00
Total				\$614,703.11

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las facturas y/o tarjetas de circulación que acrediten a los propietarios de los vehículos en comodato como los aportantes, las aclaraciones que a su derecho convenga.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización, las facturas y tarjetas de circulación de los vehículos, los cuales identificaron a los aportantes, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', segundo periodo de operaciones, se detectaron movimientos en la cuenta de 'Aportaciones en especie', subcuentas 'militantes'; presentando como documentación soporte consistente en recibos de aportaciones, contratos, facturas por concepto de propaganda; sin embargo, omitió las muestras de la propaganda aportada, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
Chiapas	06	Ordoñez Ruiz Jorge	P-03	\$43,948.03	(2)
Distrito Federal	27	Norma Xóchitl Hernández Colín	P-03	14,750.00	(2)
Guerrero	01	Nieto Cuevas Andrés	P-04	10,700.00	(2)
Guerrero	02	Ocampo Manzanares Araceli	P-01	25,000.00	(2)
Guerrero	09	Salgado Pineda María del Sol	P-04	75,000.00	(2)
Hidalgo	01	Priego Saavedra Marco Antonio	P-03	73,000.00	(2)
Hidalgo	01	Priego Saavedra Marco Antonio	P-06	16,682.00	(2)
Jalisco	10	Ortega Andrade Margarita	P-03	7,000.00	(2)
México	04	Carrasco Godínez Nelly Minerva	P-08	18,096.00	(1)
México	04	Carrasco Godínez Nelly Minerva	P-21	6,786.00	(1)
Morelos	02	Flores Solorio Arturo	P-11	24,882.00	(1)
Tlaxcala	02	Castillo Hernández Laurencio Marco Antonio	P-02	26,100.00	(1)
Tlaxcala	02	Castillo Hernández Laurencio Marco Antonio	P-04	26,100.00	(1)
Tlaxcala	02	Castillo Hernández Laurencio Marco Antonio	P-05	31,320.00	(1)
Tlaxcala	02	Castillo Hernández Laurencio Marco Antonio	P-12	7,900.00	(1)
Veracruz	06	Márquez Olarte Marcial	P-13	8,360.00	(1)
Zacatecas	03	Castillo Martínez Salvador	P-11	25,018.00	(2)
Total				\$440,642.03	

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las muestras y/o fotografías de la propaganda detallada en el cuadro que antecede, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 96, numeral 1, 205 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se integra en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, las muestras y fotografías de la propaganda especificada en las facturas, relativas a las diecisiete observaciones presentadas en este punto”.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a las 8 pólizas señaladas con (1) en la columna de “referencia dictamen” del cuadro que antecede, por \$149,544.00, se localizaron las muestras fotografías de correspondiente a la propaganda aportada; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Las 9 pólizas señaladas con (2), aun cuando MORENA manifestó haber presentado la documentación solicitada por esta autoridad, se observó que no fueron localizadas las muestras y/o fotografías de las aportaciones en especie por \$291,098.03; por tal razón la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', segundo periodo de operaciones, se detectaron movimientos en la cuenta de 'Aportaciones en especie', subcuenta 'militantes'; de la revisión se observó que omitió presentar los recibos de aportaciones, los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE
P-21	Distrito Federal	06	Jesus Emiliano Álvarez López	\$7,290.00
P-10	Distrito Federal	17	Carlos Zarza Segura	10,266.00
P-13	Distrito Federal	19	Pedro Moctezuma Barragán	10,440.00
P-04	Hidalgo	01	Priego Saavedra Marco Antonio	30,500.00
P-06	Hidalgo	01	Priego Saavedra Marco Antonio	16,682.00
P-03	México	22	Mora Ríos María Teresa Rebeca Rosa	28,160.00
P-01	Michoacan	08	Martínez Ramírez Myriam	6,670.00
P-05	Tamaulipas	08	Covarrubias Cervantes Ma. Guadalupe	10,000.00
P-10	Zacatecas	03	Castillo Martínez Salvador	27,000.00
P-11	Zacatecas	03	Castillo Martínez Salvador	25,018.00
Total				\$172,026.00

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los recibos foliados de las aportaciones, las aclaraciones que a su derecho convenga.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó los recibos de aportaciones en las campañas detalladas en el cuadro que antecede los cuales cumplen con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', segundo periodo de operaciones, se detectaron movimientos en la cuenta de 'Aportaciones en especie', subcuenta 'militantes'; de la revisión a la documentación presentada consistente en recibos de aportaciones, facturas, muestras; sin embargo, omitió los contratos correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE
P-03	Distrito Federal	04	Ernestina Godoy Ramos	\$20,000.00
P-04	Guerrero	01	Nieto Cuevas Andrés	10,700.00
P-04	Guerrero	09	Salgado Pineda María del Sol	75,000.00

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE
P-05	Guerrero	09	Salgado Pineda María del Sol	8,152.48
P-14	México	29	Roldan González María Guadalupe	27,913.76
P-15	México	29	Roldan González María Guadalupe	7,100.00
P-16	México	29	Roldan González María Guadalupe	15,540.00
P-01	Michoacan	08	Martínez Ramírez Myriam	6,670.00
P-07	Zacatecas	04	Figuroa Rangel Jose Luis	19,247.07
P-08	Zacatecas	04	Figuroa Rangel Jose Luis	25,000.00
P-09	Zacatecas	04	Figuroa Rangel Jose Luis	29,000.00
Total				\$244,323.31

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los contratos por donación y comodatos de vehículos, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó los contratos de comodato los cuales cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

b.5 Aportaciones de Simpatizantes

MORENA reportó en los informes de campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto acumulado de \$5,491,405.37, el cual se integra de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
• En efectivo	\$416,927.91
• En especie	5,074,477.46
TOTAL	\$5,491,405.37

b.5.1 Efectivo

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', segundo periodo de operaciones, se detectaron movimientos en la cuenta de 'Aportaciones en especie', subcuenta 'simpatizantes'; observándose recibos de aportaciones en efectivo, los cuales debieron ser depositados a las cuenta bancaria abierta para campañas y no a una cuenta de 'caja', los casos en comento, se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE
P-03	Durango	04	Castillo Montoya Nancy	\$8,000.00
P-05	Hidalgo	01	Priego Saavedra Marco Antonio	7,500.00
P-01	Hidalgo	04	De la Concha Ortiz María Cristina	40,187.03
Total				\$55,687.03

Es conveniente aclarar que los partidos políticos, coaliciones y demás sujetos obligados, debieron aperturar cuentas bancarias para el manejo exclusivo de los gastos de campaña, por lo tanto, los gastos detallados en el cuadro que antecede, debieron ser efectuados a través de cheque nominativo proveniente de cuentas bancarias para gastos de campaña

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 54, numeral 2, incisos b) y q), 59, numeral 1, 102, numeral 1, 103, 126, 127 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), Al respecto, es de hacer notar a esta Autoridad Fiscalizadora que NO existe ningún fundamento jurídico que establezca que los límites de las aportaciones de simpatizantes deban ser por un máximo de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal cuando sean en efectivo y que las mismas se hagan con un cheque o transferencia electrónica si exceden de dicha cantidad.

Luego entonces, el requerimiento que nos ocupa carece de fundamentación y motivación, lo cual puede notarse fácilmente de la lectura de los artículos 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 241 del Reglamento de Fiscalización, invocados por esa autoridad, pues si bien dichos numerales facultan a la Unidad Técnica de Fiscalización para requerir la documentación anexa al informe de campaña, tal requerimiento no puede ser arbitrario, sino que debe atender los cauces legales y normas previamente establecidas, lo cual no se advierte de la actuación de la autoridad, pues requiere a mi representado que se ajuste a disposiciones legales que no sustentan el requerimiento formulado y resultan inaplicables al caso en concreto.

No debe perder de vista esa autoridad que en todo momento debe fundar y motivar sus actos, en acato al principio de legalidad y de seguridad jurídica consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como lo prevé el artículo 333, numerales 3 y 4, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, omitir estas exigencias genera una transgresión no sólo a la esfera jurídica de mi representado sino al Estado de Derecho, precedentes que no pueden ser desatendidos por una autoridad, cuyas facultades precisamente deben basarse en el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales.

En virtud de lo anterior, he de manifestar para todos los efectos a los que haya lugar, QUE NO EXISTIO DOLO O MALA FE en los depósitos en efectivo realizados por los militantes y simpatizantes, a la cuenta de los candidatos a diputados federales, por lo que no le aplicaría, si fuera el caso, el fundamento jurídico que regula la cantidad que deben aportar los militantes y simpatizantes, porque estas erogaciones eran parte de lo que tenían los candidatos a diputados federales en caja”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que no existe fundamento jurídico que establezca los límites de las aportaciones en efectivo de simpatizantes, es conveniente aclarar que la normatividad es clara al establecer que todos los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados, deberán depositarse exclusivamente en cuentas bancarias a nombre de los mismos, por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al registrar 3 aportaciones en efectivo de simpatizantes, superiores a los 90 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, las cuales no fueron realizadas mediante cheque o transferencia bancaria por \$55,687.03, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 104, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

b.5.2 Especie

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones de primer periodo en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘pólizas y evidencias’, se detectaron movimientos en la cuenta de ‘Aportaciones en especie’, subcuenta ‘simpatizantes’; derivado de la revisión y descarga de la documentación soporte consistente en recibos y contratos de comodato por concepto de aportaciones de vehículos; se observó que omitió presentar las cotizaciones de las aportaciones, los casos en comento, se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE
P-6	Durango	01	Sandra Angélica Vázquez Parra	\$46,500.00
P-5	Jalisco	01	Aguirre Gonzalez Juan Francisco	240,000.00
P-4	Oaxaca	11	Adela Regina Melo Rojas	10,057.38
P-5	Oaxaca	11	Adela Regina Melo Rojas	10,057.38
Total				\$306,614.76

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las cotizaciones, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó las cotizaciones de cada una de las aportaciones de los vehículos en comodato señalados en el cuadro que antecede, por tal motivo, la observación, se consideró atendida.

Confirmaciones de Aportaciones

Derivado de la revisión a la información presentada por MORENA, en el “Sistema Integral de Fiscalización”, en cuanto a los Informes de Campaña para el cargo de Diputados Federales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de comprobantes que soportan los ingresos reportados, requiriendo a través de éste, a los aportantes que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, para comprobar la autenticidad de las operaciones de acuerdo a los procedimientos de auditoría a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la autoridad electoral determinó lo siguiente:

Aportaciones de Militantes y Simpatizantes

De la revisión a las cifras reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las aportaciones realizadas a MORENA por los militantes y simpatizantes mediante los oficios que se detallan a continuación:

NO. DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UTF/DA-F/11315/15	Santiago Gustavo Pedro Cortés		(2)
INE/UTF/DA-F/11316/15	Martha Serrano Soval	19-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11317/15	Wendy Olvera Palafox		(2)
INE/UTF/DA-F/11318/15	Gonzalo Vicencio Flores		(2)
INE/UTF/DA-F/11319/15	Tomás Jiménez García	05-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11320/15	María Altagracia Condado Morales	18-06-15	(1)

NO. DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UTF/DA-F/11321/15	Roberto Rio Valle Uribe	04-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11322/15	Verónica Bustamente Martínez	08-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11323/15	Luis García Velazco	23-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11324/15	Odilón Morales Sánchez		(2)
INE/UTF/DA-F/11325/15	Efrén Osorio Flores		(2)
INE/UTF/DA-F/11326/15	Elsa Martínez Luis		(2)
INE/UTF/DA-F/11327/15	Claudia Anel Parga Adame		(2)
INE/UTF/DA-F/11328/15	Martín Sandoval Soto	15-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11329/15	Javier Hernández Tagle	02-06-05	(1)
INE/UTF/DA-F/11330/15	José Luis Maldonado Tapia	09-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11331/15	Efrén Berumen Martínez	09-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11332/15	Alfredo Anastasio Castellanos Gutiérrez	09-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11333/15	Jesús Vital Estrada	05-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11334/15	José Luis González Gutiérrez	05-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11335/15	Pavel Givert González Carreón		(2)
INE/UTF/DA-F/11336/15	Javier Hernández Hernández	02-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11337/15	Ricardo Ángeles Gómez	11-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11338/15	José Luis Peredo Abundis	08-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11339/15	Oscar Cruz Chávez		(2)
INE/UTF/DA-F/11340/15	Fidel Jorge Beristain Martínez	04-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11341/15	María del Refugio Valenzuela Meraz	04-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11342/15	José Gallegos Salas		(2)
INE/UTF/DA-F/11343/15	Isis Dolores Vásquez Salcido	04-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11344/15	María del Rosario Leal Muñoz	19-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11345/15	Irma Herlinda Galarde Ramírez		(2)
INE/UTF/DA-F/11346/15	Eduardo Iriarte Aquino		(2)
INE/UTF/DA-F/11347/15	Ángel Vásquez Ruiz		(2)
INE/UTF/DA-F/11348/15	Sergio Navarrete Peña		(2)
INE/UTF/DA-F/11349/15	Mario Enrique Rendón Hernández		(2)
INE/UTF/DA-F/11350/15	Aquilino Villegas Caballero		(2)
INE/UTF/DA-F/11351/15	Nadia Rodríguez Torres	19-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11352/15	Blanca Oralia García Pérez		(2)
INE/UTF/DA-F/11353/15	Fernando Teófilo Cuevas Martínez		(2)
INE/UTF/DA-F/11354/15	María Asunción Martínez Solís		(2)

De los 21 aportantes señalados con **(1)** en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen dieron respuesta a esta Unidad Técnica de Fiscalización, constatándose que lo reportado coincide con las operaciones y evidencias registradas en el Sistema Integral de Fiscalización por MORENA.

Respecto a los 19 aportantes marcados con **(2)** en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, en la Unidad Técnica de Fiscalización no se ha recibido respuesta alguna.

Control de Folios de aportaciones

MORENA reportó únicamente un resumen de cortes de folios, no así el formato establecido en el que se detalle uno a uno los recibos utilizados, cancelados o pendientes de utilizar a través del Sistema Integral de Fiscalización, tal situación fue observada en el apartado “Revisión de Gabinete”, del presente Dictamen.

b.6 Rendimientos Financieros

MORENA reportó en los informes de campaña por concepto de rendimientos financieros un monto acumulado de \$162.45.

b.7 Transferencias de Recursos no Federales

MORENA reportó en los informes de campaña por concepto de transferencias de recursos no federales un monto acumulado de \$1,054,567.06.

b.8 Otros Ingresos

MORENA reportó en los informes de campaña por concepto de otros ingresos un monto acumulado de \$31,498.11.

b.9 Bancos

MORENA presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización los avisos de apertura de 29 cuentas bancarias, para el manejo de los recursos de campaña, como se indica a continuación:

CONSEC.	TIPO DE OPERACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESCRITO CON EL QUE SE DIO AVISO A LA UTF	FECHA DEL ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA UTF	REFERENCIA DICTAMEN
1	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/114/15	12-05-15	12-05-15	(2)
2	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/114/15	12-05-15	12-05-15	(2)
3	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/114/15	12-05-15	12-05-15	(2)
4	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
5	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
6	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
7	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
8	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
9	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
10	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
11	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
12	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
13	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
14	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
15	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
16	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
17	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)

CONSEC.	TIPO DE OPERACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESCRITO CON EL QUE SE DIO AVISO A LA UTF	FECHA DEL ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA UTF	REFERENCIA DICTAMEN
18	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
19	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
20	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
21	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
22	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15	(2)
23	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/157/15	21-06-16	21-06-15	(1)
24	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/157/15	21-06-16	21-06-15	(1)
25	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/157/15	21-06-16	21-06-15	(1)
26	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/157/15	21-06-16	21-06-15	(1)
27	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/157/15	21-06-16	21-06-15	(1)
28	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/157/15	21-06-16	21-06-15	(1)
29	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	Cheques	OF-MORENA-CEN-SF/157/15	21-06-16	21-06-15	(1)

Las 7 cuentas bancarias marcadas con (1), en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, fueron presentados los estados de cuenta y conciliaciones bancarias.

Las 22 cuentas bancarias marcadas con (2), en la columna “referencia dictamen”, del cuadro que antecede, MORENA no presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias.

- ◆ *Mediante escrito OF-MORENA-CEN-SF/103/2015 del 5 de mayo de 2015, MORENA informó a esta Unidad Técnica de Fiscalización sobre la apertura de 4 cuentas de cheques para el manejo de los recursos de campaña; sin embargo, de la revisión a las operaciones registradas en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘pólizas y evidencias’, se observó que registró ingresos y egresos en efectivo; los cuales no fueron manejados mediante las cuentas informadas que se detallan a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DE CHEQUES:		
		TITULAR	MONEDA	CLABE
Banorte, S.A. de C.V.	████████	Cuentas de Campaña 2015	MXP	072544002836575822
				072544002836641426
				072180002828729590
				072180002828729684

Adicionalmente, se observó que MORENA no abrió las cuentas bancarias para cada uno de los candidatos en la que se reciban y administren los recursos que reciba para gastos de campaña los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa cada uno de los candidatos CBDMR, ni para la recepción y administración de prerrogativas federales para gastos de campaña CBCEN-CAMP.

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38, 54, numeral 2, inciso b) y q), 59, numeral 1, 102, numeral 1, 103, numeral 1, inciso a); y 277 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…).

En relación a la observación de que MORENA no abrió las cuentas bancarias para cada uno de los candidatos en la que se reciban y administren los recursos que reciba para gastos de campaña los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa cada uno de los candidatos CBDMR, ni para la recepción y administración de prerrogativas federales para gastos de campaña CBCEN-CAMP, le manifiesto lo siguiente: El Partido Político MORENA, determinó la emisión de cheques nominativos a nombre de cada uno de los trescientos candidatos a diputados federales, con la finalidad de que iniciaran sus campañas, lo anterior también determinado por las deficiencias de los servicios bancarios para aperturar igual número de cuentas bancarias para cada uno de los candidatos; a lo anterior también hay que sumarle problemas en relación al extravió de chequeras en varios estados del país. En el informe de cada uno de los candidatos a diputados federales en el Sistema Integral de Fiscalización se adjunta la evidencia de las copias de cheques de los candidatos a nombre de ellos mismos junto con copia de los estados de cuenta donde aparecen cobrados dichos cheques con lo que se demuestra que el dinero era de la cuentas de morena; referente a la causal por la que se realizó el movimiento contable, en el que fue cargado dicho cheque a la cuenta contable de caja y no a gastos por comprobar, se debió a la necesidad que el recurso estuviera disponible para los gastos de campaña, sin especificar el concepto de la erogación”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que las deficiencias de los servicios bancarios no son las idóneas y por ello registró operaciones de ingresos y gastos en el Sistema Integral de Fiscalización provenientes de cuentas bancarias de la operación ordinaria, es preciso señalar

que la normatividad es clara al establecer que para la administración de los recursos en efectivo que los candidatos reciban o utilicen para su contienda los partidos políticos deberán abrir una cuenta bancaria para cada uno.

Adicionalmente, de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, apartado “reporte diario” e “Informes”, se observaron transferencias de recursos en efectivo que el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA realizó a 276 campañas electorales por \$9,621,387.17; sin embargo, dichos recursos no fueron depositados en cuentas bancarias abiertas para el manejo de los recursos de cada una de las referidas campañas, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no abrir 276 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de campañas electorales, transferidas por el Comité Ejecutivo Nacional por \$9,621,387.17, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 59, numeral 1 de Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *MORENA informó a esta Unidad Técnica de Fiscalización sobre la apertura de 22 cuentas de cheques para el manejo de los recursos de campaña; sin embargo, de la revisión a las operaciones registradas en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘pólizas y evidencias’, se observaron registros de ingresos y gastos en efectivo; los cuales no fueron manejados mediante las cuentas informadas, mismas que se detallan a continuación:*

CONSEC.	TIPO DE OPERACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	ESCRITIO CON EL QUE DIO AVISO A LA UTF	FECHA DEL ESCRITIO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA UTF
1	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/114/15	12-05-15	12-05-15
2	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/114/15	12-05-15	12-05-15
3	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/114/15	12-05-15	12-05-15
4	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
5	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
6	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
7	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
8	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
9	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
10	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
11	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
12	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
13	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
14	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
15	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
16	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
17	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
18	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
19	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
20	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
21	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15
22	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		OF-MORENA-CEN-SF/094/15	28-04-15	28-04-15

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38, 54, numeral 2, inciso b) y q), 59, numeral 1, 102, numeral 1, 103, numeral 1, inciso a); y 277 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Sobre este punto es de aclarar lo siguiente: como se lo manifestamos en la primera confronta las aperturas de cuentas bancarias con BANORTE, para ser utilizadas por los candidatos a diputados federales a nivel nacional, tardaron mucho tiempo, por lo que muchos de nuestros candidatos, debido al hecho del inicio de las campañas electorales el cinco de abril del año en curso, desistieron en utilizarlas; POR LO QUE NO LAS UTILIZARON; por otro lado en la mayoría de los casos de los candidatos a diputados federales en los Estados, debido a que este Banco, no tienen muchas sucursales, SE DESISTIO A INICIAR LA APERTURA DE LAS CUENTAS BANCARIAS, primero por no ubicar una cerca de las casas de campaña y asimismo por la manifestada tardanza para aperturar las mismas; lo anterior por hacerse de manera centralizada la apertura de dichas cuentas bancarias”.

La respuesta de MORENA, se consideró insatisfactoria, toda vez que los recursos reportados y registrados en el Sistema Integral de Fiscalización no se manejaron a través de las cuentas informadas; sino a través de cuentas de caja, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al utilizar cuentas de caja para el manejo de los recursos y no a través de 22 cuentas bancarias abiertas para el manejo de los recursos de campaña, MORENA incumplió con lo establecido en los artículos 54, numeral 2, inciso b) y q), 59, numeral 1, 102, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los

principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

b.9.1 Cuentas Bancarias del Partido (Comisión Nacional Bancaria y de Valores)

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad Técnica de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3, 192, numerales 1, inciso m) y 2, 196, numeral 1, 200 numeral 1 y 428, numeral 1, incisos c), d) y e); 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito; y a efecto de constatar las operaciones realizadas por MORENA, con las entidades del sector financiero, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó las siguientes acciones:

Mediante oficios núms. INE/UTF/DA-F/10512/2015 y INE/UTF/DA-F/16341/2015, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya abierto MORENA; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que MORENA hubiera reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña del candidato y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha dado respuesta a las solicitudes de esta Unidad Técnica de Fiscalización, determinándose lo que se indica a continuación:

En relación al oficio INE/UTF/DA-F/10512/2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, remitió mediante 1 oficio, los escritos de contestación de diversas instituciones financieras y bancarias en los que rindieron informe de 121 cuentas bancarias aperturadas a nombre de MORENA, como se detalla a continuación:

CONSEC.	ESCRITO DE CONTESTACIÓN CNBV	EXPEDIENTE	PLAZA	No. CUENTA	INSTITUCION BANCARIA	REFERENCIA DICTAMEN
1	214-4/888973/2015	15050374-F	437 Colima Centro		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
2	214-4/888973/2015	15050374-F	734 Mérida Centro		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
3	214-4/888973/2015	15050374-F	1205 Satlito República		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
4	214-4/888973/2015	15050374-F	1409 Playa Del Carmen Juarez		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
5	214-4/888973/2015	15050374-F	2282 La Paz Forjadores		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
6	214-4/888973/2015	15050374-F	12 San Pedro De Los Pinos		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
7	214-4/888973/2015	15050374-F	1205 Satlito República		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
8	214-4/888973/2015	15050374-F	2282 La Paz Forjadores		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
9	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
10	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
11	214-4/888973/2015	15050374-F	734 Mérida Centro		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
12	214-4/888973/2015	15050374-F	923 Tlaxcala Valle		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
13	214-4/888973/2015	15050374-F	4500 St. P. Carranza		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
14	214-4/888973/2015	15050374-F	2278 Chilpancingo Ciudad Universitaria		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
15	214-4/888973/2015	15050374-F	437 Colima Centro		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
16	214-4/888973/2015	15050374-F	437 Colima Centro		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
17	214-4/888973/2015	15050374-F	437 Colima Centro		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
18	214-4/888973/2015	15050374-F	437 Colima Centro		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
19	214-4/888973/2015	15050374-F	437 Colima Centro		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
20	214-4/888973/2015	15050374-F	437 Colima Centro		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
21	214-4/888973/2015	15050374-F	437 Colima Centro		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
22	214-4/888973/2015	15050374-F	437 Colima Centro		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
23	214-4/888973/2015	15050374-F	445 La Paz		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
24	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
25	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
26	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
27	214-4/888973/2015	15050374-F	2282 La Paz Forjadores		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
28	214-4/888973/2015	15050374-F	2282 La Paz Forjadores		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
29	214-4/888973/2015	15050374-F	2468 Campeche Patricio Trueba		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
30	214-4/888973/2015	15050374-F	565 Oro Zona Industrial		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
31	214-4/888973/2015	15050374-F	644 GDL Américas II		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
32	214-4/888973/2015	15050374-F	565 Oro Zona Industrial		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
33	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
34	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
35	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
36	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
37	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
38	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
39	214-4/888973/2015	15050374-F	128J Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
40	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
41	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
42	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
43	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
44	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
45	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
46	214-4/888973/2015	15050374-F	2491 Boca Del Rio Plaza Del Sol		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
47	214-4/888973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
48	214-4/888973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
49	214-4/888973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
50	214-4/888973/2015	15050374-F	2293 Plaza San Diego		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
51	214-4/888973/2015	15050374-F	2293 Plaza San Diego		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
52	214-4/888973/2015	15050374-F	3700 Villahermosa Mendez		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
53	214-4/888973/2015	15050374-F	2282 La Paz Forjadores		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
54	214-4/888973/2015	15050374-F	2282 La Paz Forjadores		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
55	214-4/888973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
56	214-4/888973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
57	214-4/888973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
58	214-4/888973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
59	214-4/888973/2015	15050374-F	2550 Cuautla Reforma		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
60	214-4/888973/2015	15050374-F	3570 Miahuatlan		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
61	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
62	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
63	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
64	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
65	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
66	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
67	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
68	214-4/888973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
69	214-4/888973/2015	15050374-F	2491 Boca Del Rio Plaza Del Sol		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
70	214-4/888973/2015	15050374-F	2293 Plaza San Diego		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
71	214-4/888973/2015	15050374-F	437 Colima Centro		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
72	214-4/888973/2015	15050374-F	644 GDL Américas II		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
73	214-4/888973/2015	15050374-F	3570 Miahuatlan		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
74	214-4/888973/2015	15050374-F	82 Durango Constitución		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)

CONSEC.	ESCRITO DE CONTESTACIÓN CNBV	EXPEDIENTE	PLAZA	No. CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	REFERENCIA DICTAMEN
75	214-4/883973/2015	15050374-F	82 Durango Constitución		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
76	214-4/883973/2015	15050374-F	82 Durango Constitución		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
77	214-4/883973/2015	15050374-F	3700 Villahermosa Mendez		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
78	214-4/883973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
79	214-4/883973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
80	214-4/883973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
81	214-4/883973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
82	214-4/883973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
83	214-4/883973/2015	15050374-F	3570 Miahuatlan		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
84	214-4/883973/2015	15050374-F	3570 Miahuatlan		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
85	214-4/883973/2015	15050374-F	3570 Miahuatlan		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
86	214-4/883973/2015	15050374-F	3570 Miahuatlan		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
87	214-4/883973/2015	15050374-F	3570 Miahuatlan		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
88	214-4/883973/2015	15050374-F	2293 Plaza San Diego		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
89	214-4/883973/2015	15050374-F	1496 Tuxtla Los Laureles		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
90	214-4/883973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
91	214-4/883973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
92	214-4/883973/2015	15050374-F	2550 Cuautla Reforma		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
93	214-4/883973/2015	15050374-F	2550 Cuautla Reforma		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
94	214-4/883973/2015	15050374-F	3641 Coatzacoalcos Zaragoza		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
95	214-4/883973/2015	15050374-F	2293 Plaza San Diego		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
96	214-4/883973/2015	15050374-F	2293 Plaza San Diego		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
97	214-4/883973/2015	15050374-F	2293 Plaza San Diego		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
98	214-4/883973/2015	15050374-F	2293 Plaza San Diego		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
99	214-4/883973/2015	15050374-F	2293 Plaza San Diego		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
100	214-4/883973/2015	15050374-F	2293 Plaza San Diego		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
101	214-4/883973/2015	15050374-F	2293 Plaza San Diego		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
102	214-4/883973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
103	214-4/883973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
104	214-4/883973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
105	214-4/883973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
106	214-4/883973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
107	214-4/883973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
108	214-4/883973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
109	214-4/883973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
110	214-4/883973/2015	15050374-F	2507 Jojutla		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(1)
111	214-4/883973/2015	15050374-F	877 Morelia Las Américas		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
112	214-4/883973/2015	15050374-F	437 Colima Centro		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
113	214-4/883973/2015	15050374-F	2550 Cuautla Reforma		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
114	214-4/883973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
115	214-4/883973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
116	214-4/883973/2015	15050374-F	2293 Plaza San Diego		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
117	214-4/883973/2015	15050374-F	1938 Tlalpan Portales		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
118	214-4/883973/2015	15050374-F	2293 Plaza San Diego		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
119	214-4/883973/2015	15050374-F	82 Durango Constitución		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
120	214-4/883973/2015	15050374-F	82 Durango Constitución		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)
121	214-4/883973/2015	15050374-F	82 Durango Constitución		Banco Mercantil Del Norte, S.A	(2)

Derivado del análisis y documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

En cuanto a las 29 cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede fueron informadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; de su verificación se determinó que estas fueron informadas por Morena a la Unidad Técnica de Fiscalización; por tal motivo, la solicitud se consideró atendida.

Con respecto a las 184 cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede fueron informadas a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; sin embargo, de su verificación se determinó que estas no fueron informadas por Morena a la Unidad Técnica de Fiscalización; por tal motivo, la solicitud se consideró no atendida.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, esta Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en cuanto a la apertura de las 184 cuentas bancarias abiertas a nombre de MORENA.

Por lo que respecta al oficio INE/UTF/DA-F/16341/2015, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha remitido contestación alguna, respecto de las cuentas abiertas por MORENA, por el periodo correspondido del 7 de mayo al 16 de junio de 2015.

En consecuencia, se dará seguimiento en el marco de la revisión del informe anual 2015, respecto de la respuesta a la solicitud por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

b.9.2 Cuentas Bancarias de Candidatos

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad Técnica de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3, 192, numerales 1, inciso m) y 2, 196, numeral 1, 200 numeral 1 y 428, numeral 1, incisos c), d) y e); 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito; y a efecto de constatar las operaciones realizadas por MORENA, con las entidades del sector financiero, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó las siguientes acciones:

Mediante los oficios núms. INE/UTF/DA-F/10509/15 y INE/UTF/DA-F/16340/15, dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias de MORENA por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Derivado del análisis y documentación solicitada de los 36 candidatos para el cargo de Diputados Federales, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió información y documentación relacionada con las cuentas bancarias de 32 candidatos, de la verificación a los estados de cuenta, se determinó que no existieron operaciones inusuales, por tal motivo la solicitud quedó atendida.

c. Egresos

Verificación Documental

MORENA presentó en el primer periodo de operaciones, correspondiente del 5 de abril al 4 de mayo de 2015, Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los cuales reportó un total de Egresos por \$8,321,414.30 que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		\$4,075,754.04	48.98
Páginas de internet	\$44,888.93		
Cine	0.00		
Espectaculares	533,745.51		
Otros	3,497,119.60		
B) Gastos de operación de campaña		4,219,562.47	50.71
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		9,384.29	0.11
D) Gastos de producción de radio y T.V.		16,713.50	0.20
Total		\$8,321,414.30	100

Posteriormente, MORENA presentó en el segundo periodo de operaciones correspondiente del 5 de mayo al 3 de junio de 2015, Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los cuales reportó un total de Egresos por \$20,366,285.93 que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		\$11,026,450.62	54.14
Páginas de internet	-\$58,249.95		
Cine	0.00		
Espectaculares	4,314,957.75		
Otros	6,769,742.82		
B) Gastos de operación de campaña		9,254,884.09	45.44
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		123,170.74	0.60
D) Gastos de producción de radio y t.v.		-38,219.52	-0.19
Total		\$20,366,285.93	100

Finalmente, la Unidad Técnica de Fiscalización acumuló las cifras del 1er y 2do periodos, para determinar la cifras finales las cuales reflejaron un total de Egresos acumulados por \$28,687,700.23 que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		\$15,102,204.66	52.64
Páginas de internet	-\$13,361.02		
Cine	0.00		
Espectaculares	4,848,703.26		
Otros	10,266,862.42		
B) Gastos de operación de campaña		13,474,446.56	46.97
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		132,555.03	0.46
D) Gastos de producción de radio y t.v.		-21,506.02	-0.07
Total		\$28,687,700.23	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se encuentran en el **Anexo B** del presente Dictamen.

Verificación Documental

- ◆ *Al verificar la documentación reportada en el 'Sistema Integral de Fiscalización', correspondientes a los candidatos federales, se observó que MORENA no reportó la totalidad de los gastos centralizados que se hayan ejercido y prorrateado, detallando los distritos electorales de las entidades federativas en las que se hayan distribuidos las erogaciones concernientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se realizaron.*

En consecuencia, se solicitó presentar la documentación antes descrita, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó las pólizas de registro, así como las hojas de trabajo que detallaron los gastos centralizados ejercidos y prorrateados a las campañas beneficiadas, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', correspondientes a los candidatos federales de MORENA, se localizaron registros de gastos directos por diversos conceptos, los cuales rebasaron los noventa días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (70.10 x 90); sin embargo, dichos gastos no fueron realizados mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, sino a través de una cuenta de 'caja', los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	CUENTA	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE DEL GASTO
P-3	Baja California	01	Gastos de Propaganda	Manuel Guerrero Luna	\$6,900.00
P-2	Baja California	03	Gastos de Propaganda	Teodoro Augusto Araiza Castañeros	6,900.00
P-9	Baja California	03	Gastos de Propaganda	Teodoro Augusto Araiza Castañeros	10,656.00
P-2	Baja California	07	Gastos de Propaganda	José Ernesto Robles Cota	11,484.00
P-1	Hidalgo	05	Gastos de Propaganda	Luis Enrique Cadena García	6,577.20
P-1	Hidalgo	06	Gastos de Propaganda	Maria Irma Hernández Jiménez	19,948.04
P-2	Jalisco	01	Gastos Operativos de Campaña	Aguirre Gonzalez Juan Francisco	6,525.00
P-3	Jalisco	01	Gastos de Propaganda	Aguirre Gonzalez Juan Francisco	8,591.89
P-2	Jalisco	11	Gastos de Propaganda	Martínez Sánchez Ana Sofía	7,540.00
P-1	México	35	Gastos Operativos de Campaña	Barragán Pacheco José Francisco	16,483.60
P-4	Puebla	04	Gastos de Propaganda	Benjamín García Vázquez	11,600.00
P-1	Puebla	07	Gastos de Propaganda	José Angel Anzures Galicia	10,807.95
P-3	Puebla	07	Gastos de Propaganda	José Angel Anzures Galicia	9,150.66
P-1	Puebla	13	Gastos de Propaganda	Rogelio Aben Romero Olavarrieta	7,326.04
Total					\$140,390.38

Es conveniente aclarar que los partidos políticos, coaliciones y demás sujetos obligados, deberán abrir cuentas bancarias para el manejo exclusivo de los gastos de campaña, por lo tanto, los gastos detallados en el cuadro que antecede, debieron ser efectuados a través de cheque nominativo proveniente de cuentas bancarias para gastos de campaña

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 54, numeral 2, inciso b), 59, numeral 1, 126, 127 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las siguientes aclaraciones y precisiones en relación a este punto relativo a los egresos que excedieron los 90 días de salario mínimo sin haber sido a través de una cuenta bancaria.

Al respecto, es de hacer notar a esa autoridad que NO existe ningún fundamento jurídico que establezca que los límites de las aportaciones de simpatizantes deban ser por un máximo de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal cuando sean en efectivo y que las mismas se hagan con un cheque o transferencia electrónica si exceden de dicha cantidad.

(...)

No debe perder de vista esa autoridad que en todo momento debe fundar y motivar sus actos, en acato al principio de legalidad y de seguridad jurídica consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como lo prevé el artículo 333, numerales 3 y 4, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, omitir estas exigencias genera una transgresión no sólo a la esfera jurídica de mi representado sino al Estado de Derecho, precedentes que no pueden ser desatendidos por una autoridad, cuyas facultades precisamente deben basarse en el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales.

En virtud de lo anterior, he de manifestar para todos los efectos a los que haya lugar, QUE NO EXISTIO DOLO O MALA FE en las, compras con facturas realizadas por los candidatos a diputados federales, debido a que la cuenta de origen está plenamente identificada, y es parte de los veinte mil pesos que el CEN de MORENA les otorgó a cada candidato para sus campañas políticas; por lo que no le aplicaría, si fuera el caso, el fundamento jurídico que regula la cantidad que deben aportar los militantes y simpatizantes, porque estas erogaciones eran parte de lo que tenían los candidatos a diputados federales en caja”.

En relación a lo manifestado por MORENA conviene señalar que la observación corresponde a gastos directos realizados por los candidatos y no a aportaciones en efectivo de simpatizantes, tal como se constató en el registro realizado en el Sistema Integral de Fiscalización, subcuenta “Gastos de Propaganda”.

Por lo que, al corresponder a gastos directos y rebasar el límite de 90 días de salario mínimo, la norma es clara al establecer que todo pago que exceda el referido límite deberá ser a través de cheque nominativo librado a nombre del prestador del bien o servicio que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o la transferencia electrónica.

En consecuencia, al no realizar los pagos superiores a 90 días de salario mínimo mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, el instituto político vulneró lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *Adicionalmente, se observaron pólizas de gastos, que reflejan el registro de salidas de efectivo a través de cuentas bancarias; sin embargo, no se identificaron las cuentas de donde sale el recurso; toda vez que no presentó el soporte documental consistente en las copias de cheque nominativos,*

mediante los cuales se pueda verificar que las cuentas bancarias hayan sido aperturadas para gastos de campaña a nombre de MORENA, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	CUENTA	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE DEL GASTO
P-3	Chiapas	06	Gastos de propaganda	Jorge Ordoñez Ruiz	35,000.00
P-2	Puebla	10	Gastos de Propaganda	María Hortencia Gabriela Herrera Ortega	210,000.00
P-3	Puebla	10	Gastos de Propaganda	María Hortencia Gabriela Herrera Ortega	7,279.00
P-4	Puebla	10	Gastos de Propaganda	María Hortencia Gabriela Herrera Ortega	31,528.80
Total					\$283,807.80

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 54, numeral 2, inciso b), 59, numeral 1 y 126 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las documentales probatorias, de los cheques de los dos candidatos a diputados federales se integró en el Sistema Integral de Fiscalización. Asimismo se aclara lo siguiente: El Partido Político MORENA, determinó la emisión de cheques nominativos a nombre de cada uno de los trescientos candidatos a diputados federales, con la finalidad de que iniciaran sus campañas, lo anterior también determinado por las deficiencias de los servicios bancarios para aperturar igual número de cuentas bancarias para cada uno de los candidatos; a lo anterior también hay que sumarle problemas en relación al extravió de chequeras en varios estados del país. En el informe de cada uno de los candidatos a diputados federales en el Sistema Integral de Fiscalización se adjunta la evidencia de las copias de cheques de los candidatos a nombre de ellos mismos junto con copia de los estados de cuenta donde aparecen cobrados dichos cheques con lo que se demuestra que el dinero erra (Sic) de la cuentas de morena; referente a la causal por la que se realizó el movimiento contable, en el que fue cargado dicho cheque a la cuenta contable de caja y no a gastos por comprobar, se debió a la necesidad que el recurso estuviera disponible para los gastos de campaña, sin especificar el concepto de la erogación”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó las causas por las cuales no aperturó las cuentas bancarias, es preciso señalar, que esta autoridad electoral no identificó las cuentas bancarias de donde

salió el efectivo por concepto del pago a 4 proveedores por \$283,807.80, al no presentar copia de los cheques o en su caso de las transferencias electrónicas.

En consecuencia, al no realizar los pagos superiores a 90 días de salario mínimo mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, el instituto político vulneró lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

c.1 Gastos de Propaganda

MORENA reportó en los informes de campaña por concepto de Gastos de Propaganda un monto acumulado de \$15,102,204.66, el cual se integra de la manera siguiente:

CONCEPTO	TOTAL
<i>Páginas de internet</i>	<i>-\$13,361.02</i>
<i>Cine</i>	<i>0.00</i>
<i>Espectaculares</i>	<i>4,848,703.26</i>
<i>Otros</i>	<i>10,266,862.42</i>
Total	\$15,102,204.66

c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones del primer periodo en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘operaciones’, sub-apartado ‘informes’, se cotejaron los formatos IC ‘Informes de Campaña’, en específico en el punto VI. ‘Destino de los Recursos de Campaña’ (egresos), inciso a), ‘Gastos de Propaganda en páginas de internet’, de los cuales se detectaron gastos por concepto de publicidad en páginas electrónicas; sin embargo, no fue localizada la relación que detallará la propaganda exhibida y contratada por este concepto, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE DEL FORMATO IC
<i>Baja California</i>	<i>06</i>	<i>Martha Patricia Ramírez Lucero</i>	<i>\$1,219.95</i>
<i>Distrito Federal</i>	<i>03</i>	<i>Virgilio Dante Caballero Pedraza</i>	<i>460.52</i>
<i>Oaxaca</i>	<i>04</i>	<i>Azael Santiago Chepi</i>	<i>4,310.91</i>
<i>Querétaro</i>	<i>03</i>	<i>Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León</i>	<i>2,000.00</i>
Total			\$7,991.38

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la relación impresa y en medio magnético que detalle los requisitos establecidos por la normatividad, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó la hoja de detalle de cada uno de la publicidad exhibida en las páginas de internet detalladas en el cuadro que antecede, las cuales contienen la totalidad de datos establecidos por la normatividad aplicable, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a las operaciones del primer periodo en la cuenta 'Otros Gastos' subcuenta de 'Propaganda Contratada en Internet', se observó el registro de pólizas; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte de dicho gasto. A continuación se detalla el caso en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	06	Ramírez Lucero Martha Patricia	P-9	27-04-15	Publicidad en Internet	\$384.62
Baja California	06	Ramírez Lucero Martha Patricia	P-10	29-04-15	Publicidad en Internet	766.52
Baja California	06	Ramírez Lucero Martha Patricia	P-11	30-04-15	Publicidad en Internet	68.61
Baja California	06	Ramírez Lucero Martha Patricia	P-12	30-04-15	Publicidad en Internet	68.61
Distrito Federal	03	Virgilio Dante Caballero Pedraza	P-1	04-05-15	Dominio http://virgiliocaballero.mx	460.52
Total						\$1,748.88

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los comprobantes originales, los contratos de prestación de servicios, las muestras correspondientes, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó los comprobantes con la totalidad de requisitos, los contratos de prestación de servicios y las muestras de la propaganda exhibida en la páginas de internet, los cuales cumplen con lo establecido por la normatividad aplicable, por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'operaciones', sub-apartado 'informes', segundo periodo de operaciones, se cotejaron los formatos IC 'Informes de Campaña', específicamente en el punto VI. Destino de los Recursos de Campaña' (egresos), inciso a), 'Gastos de Propaganda en páginas de internet', de los cuales se detectaron gastos por concepto de publicidad en páginas electrónicas; sin embargo, no fue localizada la relación que detallará la propaganda exhibida y contratada por este concepto, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE DEL FORMATO IC
Chihuahua	04	Vázquez Molinar Roberto Felipe	\$1,933.33
Distrito Federal	02	Romero Tenorio Juan	8,066.67
Distrito Federal	14	Ramírez Cuellar Alfonso	5,488.05
Tlaxcala	01	Sánchez Anaya Alfonso Abraham	13,359.99
Tlaxcala	02	Castillo Hernandez Laurencio Marco Antonio	2,866.67
Veracruz	03	Espinoza Segura Maria Bertha	77.00
Total			\$31,791.71

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la relación impresa que detallara la propaganda exhibida y contratada, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó la hoja de detalle de cada uno de la publicidad exhibida en las páginas de internet solicitadas, las cuales contienen la totalidad de datos establecidos por la normatividad aplicable, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

Por este concepto, la Unidad Técnica de Fiscalización no determinó observaciones al respecto.

c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública

- ◆ *De la revisión a la cuenta 'Propaganda en vía Pública', subcuenta espectaculares, registró operaciones en el primer periodo por concepto de espectaculares colocados en la vía pública, que presentan como soporte documental, facturas y muestras; sin embargo, omitió presentar el aviso de contratación de servicios por estos conceptos. A continuación se detalla el caso en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	03	Araiza Castañón Teodoro Augusto	Espectaculares	21,000.00
Distrito Federal	20	Damián González Araceli	Espectaculares	11,165.47
Oaxaca	04	Santiago Chepi Azael	Espectaculares	11,550.00
Oaxaca	07	Dominguez Flores Rosalinda	Espectaculares	10,741.00
Oaxaca	09	Cuevas Cordova Othon	Espectaculares	47,560.00
Puebla	10	Herrera Ortega Maria Hortencia Gabriela	Espectaculares	241,528.80
Tlaxcala	01	Sánchez Anaya Alfonso Abraham	Espectaculares	44,500.00
Veracruz	04	Morales Mar Carlos Andrés	Espectaculares	23,200.00
Total				\$411,245.27

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización el aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó el aviso de la contratación de los anuncios espectaculares ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones del primer periodo en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', se detectaron movimientos en la cuenta de 'Gastos de Propaganda', subcuenta 'Espectaculares'; de la descarga y revisión a la documentación soporte, se observaron facturas por concepto de servicios publicitarios de espectaculares; sin embargo, no fue localizado el contrato de prestación de servicios, las muestras de la propaganda, las hojas membretadas; así como la copia del cheque nominativo a nombre del proveedor y/o prestador del servicio, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	10	María Hortencia Gabriela Herrera Ortega	P-2	04-05-15	Servicio Publicitario de Espectaculares	\$210,000.00
Puebla	10	María Hortencia Gabriela Herrera Ortega	P-4	04-05-15	Servicio Publicitario de Espectaculares	31,528.80
Total						\$241,528.80

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios, las transferencias electrónicas o copia de los cheques nominativos, las hojas membretadas del proveedor, las muestras (fotografías) de cada uno de los espectaculares colocados en la vía pública y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 207, del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La información relativa a este punto se está recopilando, debido a que la empresa que instaló los espectaculares, ha incumplido con el Contrato suscrito, y se ha tenido varios problemas con ella; por lo cual aún no se entrega el contrato definitivo, y se está en espera de que se entregue el definitivo para subsanar la omisión señalada”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria al no presentar, los contratos de prestación de servicios, las transferencias electrónicas o, en su caso, las copias de los cheques nominativos a nombre del proveedor, las hojas membretadas que detallaran cada uno de los anuncios espectaculares y las muestras correspondientes.

En este contexto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 126 y 207 del Reglamento de Fiscalización, el instituto político tiene la obligación de presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Adicionalmente, mediante el Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/9194/2015 del 30 de abril de 2015, recibido por MORENA el 1 de mayo del mismo año, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó el recordatorio de la presentación de los informes de campaña, correspondientes al primer periodo, solicitándole para el caso de gastos en espectaculares, el informe de contratación, la copia del contrato y el registro contable con las facturas correspondientes por la exhibición de dichos anuncios; sin embargo, omitió presentar la documentación que ampara los gastos, aunado a que no fue registrada en el Sistema Integral de Fiscalización’.*

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el informe de contratación, la copia del contrato y el registro contable con la factura correspondiente por la exhibición de estos anuncios, además de los establecidos con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó mediante el sistema integral de Fiscalización, el registro de las operaciones, los contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', del segundo periodo de operaciones correspondientes a los candidatos federales de MORENA, se detectaron movimientos en la cuenta de 'Gastos de Propaganda', subcuenta 'espectaculares'; presentando documentación soporte consistente en facturas por concepto propaganda en estructuras, así como los contratos de prestación de servicios; sin embargo, se observó que no fue localizada la hoja que detalle cada uno de los anuncios espectaculares contratados, así como las muestras de dicha propaganda, los casos en comento, se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Veracruz	11	Nahle García Norma Rocío	P-09	\$8,120.00
Veracruz	11	Nahle García Norma Rocío	P-13	13,919.00
Total				\$22,039.00

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las muestras fotográficas de la propaganda, las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, las cuales deberán contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó una hoja que detalla los espectaculares, así como las muestras, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Adicionalmente, de la verificación al 'Sistema Integral de Fiscalización', segundo período de operaciones en el apartado 'pólizas y evidencias', se observaron gastos directos por concepto de la contratación de anuncios 'espectaculares'; sin embargo, MORENA omitió presentar el informe de contratación de dichos anuncios espectaculares.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el informe de contratación, la copia del contrato y el registro contable con la factura correspondiente por la exhibición de estos anuncios, además de los establecidos con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura, los cuales deberán contener los siguientes datos: la empresa con la que se contrató, las fechas en las que permanecieron los anuncios, la ubicación de cada anuncio, las dimensiones, fotografías, valor unitario, así como el Impuesto al Valor Agregado, el candidato y campaña beneficiada, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 37, 38, 246, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se han atendido las observaciones de errores y omisiones señaladas puntualmente por esta Unidad Fiscalizadora, en los dos informes de errores y omisiones; asimismo se hizo una revisión en cada una de las cuentas en el SIF de los 300 candidatos a diputados federales, atendiendo las observaciones señaladas en este punto, en base a la normatividad respectiva; siendo un hecho que es responsabilidad de la autoridad fiscalizadora SEÑALARNOS LOS ERRORES Y OMISIONES ENCONTRADOS AL MOMENTO DE REALIZAR LA AUDITORIA, tal como lo hace en este informe, por lo que no nos podrán imputar observaciones diversas a las que nos ha señalado en éste, porque nos dejaría en estado de indefensión para atender dichas imputaciones contables, lo anterior fundado en lo que establecen los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna”.

La respuesta de MORENA, se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando, presentó las aclaraciones a su derecho, es conveniente aclarar que mediante el

Sistema Integral de Fiscalización apartado “reportes de diario” fueron localizados gastos directos por concepto de espectaculares por \$4,848,703.26, de los cuales presentó el aviso de contratación solamente de \$3,802,988.81, omitiendo presentar el aviso de contratación en los estados de Baja California, Colima, Chiapas, Oaxaca y Tabasco por \$1,045,714.45, por lo que la normatividad es clara al establecer que la información de carácter financiero relativa al gasto y condiciones de ejecución de los contratos que celebren los partidos políticos durante las campañas, deberán ser notificados al Instituto Nacional Electoral, tres días posteriores a la entrega de los bienes y servicios, por tal motivo, la solicitud de esta Unidad Técnica de Fiscalización quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el aviso de contratación de anuncios espectaculares por \$1,045,714.45, MORENA incumplió con lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III, y 62 de la Ley General de Partidos Políticos, 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo núm. INE/CG85/2015.

c.1.4 Gastos de Propaganda Otros

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘pólizas y evidencias’, primer periodo de operaciones se detectaron movimientos en la cuenta de ‘Gastos de Propaganda’, ‘varias subcuentas’; de la descarga y revisión a la documentación soporte, se observaron facturas por concepto de la compra de propaganda impresa y contratos de prestación de servicios; sin embargo, la documentación soporte no fue localizada en su totalidad, al carecer de las muestras de dicha propaganda, los casos en comento, se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	DATOS DEL COMPROBANTE:				
				NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P-2	Baja California	01	Manuel Guerrero Luna	2784	06-04-15	Amando González Domínguez	45 lonas digital (material biodegradable)	5,400.00
P-3	Baja California	01	Manuel Guerrero Luna	2783	06-04-15	Amando González Domínguez	20,000 volantes	6,800.00
P-4	Baja California	01	Manuel Guerrero Luna	S/N	10-04-15	Comercializadora Banuba, S.A. de C.V.	160 Vinil Microperforado 30X50 cm, con impresión digital.	4,000.00
P-11	Baja California	02	María Guadalupe Mora Quiñones	A 1101	30-04-15	María Guadalupe Cid Fabila	Impresión de lonas y Microperforado.	5,742.00
P-2	Baja California	03	Teodoro Augusto Araiza Castaños	S/N	07-04-15	Impresora del Noroeste	10,000 Trípticos.	6,900.00
P-5	Baja California	04	Araçeli Gerardo Nuñez	171	30-04-15	Luis Enrique Gutierrez Espinoza	10,000 Volantes, 1 lona y 2 las traslucidad.	5,394.00
P-1	Baja California	06	Martha Patricia Ramirez Lucero	65	29-04-15	Adrián de Jesús Díaz Reséndiz	Rotulación de bardas.	5,000.00
P-2	Baja California	06	Martha Patricia Ramirez Lucero	65	29-04-15	Adrián de Jesús Díaz Reséndiz	Rotulación de bardas.	6,000.00
P-3	Baja California	06	Martha Patricia Ramirez Lucero	65	29-04-15	Adrián de Jesús Díaz Reséndiz	Rotulación de bardas.	6,000.00
P-5	Baja California	06	Martha Patricia Ramirez Lucero	66	29-04-15	Adrián de Jesús Díaz Reséndiz	200 metros de vinilo microperforado.	6,000.00
P-6	Baja California	06	Martha Patricia Ramirez Lucero	66	29-04-15	Adrián de Jesús Díaz Reséndiz	200 metros de vinilo microperforado.	6,000.00
P-7	Baja California	06	Martha Patricia Ramirez Lucero	66	29-04-15	Adrián de Jesús Díaz Reséndiz	200 metros de vinilo microperforado.	6,000.00
P-2	Baja California	07	José Ernesto Robles Cota	B 435	29-04-15	Josy Anet Pacheco Guillén	24,750 volantes.	11,484.00

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	DATOS DEL COMPROBANTE:				
				NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P-3	Chiapas	06	Jorge Ordóñez Ruiz	329	30-04-15	Centro Comercializador de Impresos del Sur, S. A. de C.V.	Lonas, volantes, microperforados.	35,029.97
P-5	Jalisco	11	Martínez Sánchez Ana Sofía	A 3945	30-04-15	Salvador Sahagún Godínez	10 lonas 1.50 x 1.50, 40 lonas de .50 x .50, 500 calcas de microperforado 0.20 x 0.30	5,882.36
P-1	Puebla	07	José Ángel Anzures Galicia	220	10-04-15	Rocío Mellado Luna	Volantes y microperforados	10,807.95
P-3	Puebla	07	José Ángel Anzures Galicia	228	30-04-15	Rocío Mellado Luna	157 m2 de lona	9,150.66
P-2	Puebla	10	Maña Hortencia Gabriela Herrera Ortega	A 93	28-04-15	Oscar Alberto Espinosa Orduña	Propaganda	210,000.00
P-3	Puebla	10	Maña Hortencia Gabriela Herrera Ortega	FEG 245	04-05-15	Georgina Leyva Lanzagorta	Propaganda Utilitaria	7,279.00
P-4	Puebla	10	Maña Hortencia Gabriela Herrera Ortega	A 95	01-05-15	Oscar Alberto Espinosa Orduña	Propaganda	31,528.80
Total								\$390,398.74

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las muestras fotográficas la propaganda detallada en las facturas, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó las muestras de propaganda detallada en el cuadro que antecede, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', primer periodo de operaciones, se detectaron movimientos en la cuenta de 'Gastos de Propaganda', 'varias subcuentas'; de la descarga y revisión a la documentación soporte, se observaron comprobantes que no reúnen requisitos fiscales, los casos en comento, se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	DATOS DEL COMPROBANTE:				
				NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P-2	Baja California	1	Manuel Guerrero Luna	2784	06/04/2015	Armando González Domínguez	45 lonas digital (material biodegradable).	\$5,400.00
P-3	Baja California	1	Manuel Guerrero Luna	2783	06/04/2015	Armando González Domínguez	20,000 volantes.	6,800.00
P-4	Baja California	1	Manuel Guerrero Luna	S/N	10/04/2015	Comercializadora Banuba, S.A. de C.V.	160 Vinil microperforado 30x50 cm, con impresión digital.	4,000.00
P-5	Baja California	1	Manuel Guerrero Luna	S/N	15/04/2015	Comercializadora Banuba, S.A. de C.V.	98 Vinil microperforado 30x50 cm, con impresión digital.	2,450.00
P-2	Baja California	3	Teodoro Augusto Araiza Castaños	S/N	07/04/2015	Impresora del Noroeste	10,000 Trípticos.	6,900.00
P-3	Baja California	3	Teodoro Augusto Araiza Castaños	9702	09/04/2015	Cid Impresiones	Microperforados y calcas.	3,300.00
P-4	Baja California	3	Teodoro Augusto Araiza Castaños	9703	09/04/2015	Cid Impresiones	Lonas.	3,200.00
Total								\$32,050.00

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó los comprobantes detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad fiscal, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', primer periodo de operaciones se detectaron movimientos en la cuenta de 'Gastos de Propaganda', subcuenta 'Mantas'; de la descarga y revisión a la documentación soporte, se observó que no anexaron el permiso de autorización para la colocación de dicha propaganda, los casos en comento, se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	DATOS DEL COMPROBANTE:				
				NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P-6	Baja California Sur	1	Sánchez Gutiérrez Concepción	A 823	02-05-15	Idania Esthela Muñoz González	9 lonas impresas.	\$1,281.80
P-9	Chihuahua	7	Amanda Medrano Meraz	A 384	22-04-15	José Luis Ochoa López	1 lona de 6x1.	490.00
P-10	Chihuahua	7	Amanda Medrano Meraz	A 4288	27-04-15	Lucia Minerva Márquez Majalca	1 lona de 3X1.7 mts.	591.60
Total								\$2,363.40

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los permisos de autorización para la colocación de las mantas, anexando la copia de credencial de elector de quien otorga el permiso y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 37, 38, 210 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Esta información se está recopilando y se integrará posteriormente en el Sistema integral de Fiscalización”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al omitir nuevamente presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación correspondiente a los permisos y autorización para la colocación de mantas.

En este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de Fiscalización, el instituto político tiene la obligación de presentar los permisos para la colocación de mantas en los domicilios particulares.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', primer periodo de operaciones se detectaron movimientos en la cuenta de 'Gastos de Propaganda', subcuenta 'bardas'; de la descarga y revisión a la documentación soporte, se observaron facturas por concepto de la pinta de bardas; sin embargo, no fue localizada la relación que detallará la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña.*

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó la documentación soporte consistente hojas que detallan las ubicaciones y medidas de cada una de las bardas registradas, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', segundo periodo de operaciones, apartado 'pólizas y evidencias', correspondientes a los candidatos federales de MORENA, se localizaron registros de gastos directos por diversos conceptos, los cuales rebasaron los noventa días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (70.10 x 90); sin embargo, dichos gastos no fueron realizados mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, sino a través de una cuenta de 'caja', los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
Aguascalientes	02	Silva Moreno Genoveva	P-03	volantes, lonas y tarjetas de prestación	\$11,771.68
Baja California	07	Robles Cota Jose Ernesto	P-35	Volantes	11,484.00
Campeche	01	Manuel Jesús Savala Salazar	P-05	Lonas y soportes	20,000.00
Coahuila	01	Reyes Grageda Luz Marina	P-09	Bardas	8,407.24
Guerrero	01	Nieto Cuevas Andrés	P-02	Otros	20,000.00
Guerrero	02	Ocampo Manzanares Araceli	P-03	Mantas	7,917.00
Guerrero	02	Ocampo Manzanares Araceli	P-05	Otros	6,999.44
Guerrero	06	Miranda Silva Paula Angélica	P-02	Mantas	6,498.90
Guerrero	07	Muñiz Olmedo Bulmaro Emiliano	P-03	Otros	17,168.00
Guerrero	08	Cayetano García Rubén	P-05	Otros	9,900.01
Guerrero	09	Salgado Pineda María del Sol	P-03	Otros	13,967.66
Hidalgo	03	Alvarez Pérez Ángela	P-01	Mantas	7,382.07
Hidalgo	04	De la Concha Ortíz María Cristina	P-05	Volantes	10,440.00
Hidalgo	04	De la Concha Ortíz María Cristina	P-07	Volantes	7,099.20
Hidalgo	04	De la Concha Ortíz María Cristina	P-09	Otros	25,979.36
Hidalgo	05	Cadena García Luis Enrique	P-01	Mantas	6,577.20
Jalisco	12	Rosa María Cardona Alegría	P-05	Mantas	6,942.60
Nuevo León	07	Posada Briceño Edelin	P-02	Otros	6,800.15
Nuevo León	07	Posada Briceño Edelin	P-03	Otros	6,800.15
Nuevo León	11	Guerrero González Faustino	P-02	Propaganda utilitaria	7,000.00
Nuevo León	11	Guerrero González Faustino	P-03	Propaganda utilitaria	7,000.00
Nuevo León	11	Guerrero González Faustino	P-04	Propaganda utilitaria	6,500.00
Puebla	08	Marisol Cruz García	P-01	Mantas	7,400.00
Sinaloa	07	Medrano Palazuelos Marco Antonio	P-01	Volantes	7,000.00
Sinaloa	07	Medrano Palazuelos Marco Antonio	P-05	Otros similares	7,000.00
Total					\$253,634.66

Es conveniente aclarar que los partidos políticos, coaliciones y demás sujetos obligados, deberán aperturar cuentas bancarias para el manejo exclusivo de los gastos de campaña, por lo tanto, los gastos detallados en el cuadro que antecede, debieron ser efectuados a través de cheque nominativo proveniente de cuentas bancarias para gastos de campaña.

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 54, numeral 2, inciso b), 59, numeral 1, 126, 127, y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, es de hacer notar a esa Autoridad Fiscalizadora que NO existe ningún fundamento en la Carta Magna, ni en la LGIPE que establezca que los límites de las aportaciones de simpatizantes deban ser por un máximo de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal cuando sean en efectivo y que las mismas se hagan con un cheque o transferencia electrónica si exceden de dicha cantidad.

Luego entonces, el requerimiento que nos ocupa carece de fundamentación y motivación, lo cual puede notarse fácilmente de la lectura de los artículos 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 241 del Reglamento de Fiscalización, invocados por esa autoridad, pues si bien dichos numerales facultan a la Unidad Técnica de Fiscalización para requerir la documentación anexa al informe de precampaña, tal requerimiento no puede ser arbitrario, sino que debe atender los cauces legales y normas previamente establecidas, lo cual no se advierte de la actuación de la autoridad, pues requiere a mi representado que se ajuste a disposiciones legales que no sustentan el requerimiento formulado y resultan inaplicables al caso en concreto.

No debe perder de vista esa autoridad que en todo momento debe fundar y motivar sus actos, en acato al principio de legalidad y de seguridad jurídica consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como lo prevé el artículo 333, numerales 3 y 4, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, omitir estas exigencias genera una transgresión no sólo a la esfera jurídica de mi representado sino al Estado de Derecho, precedentes que no pueden ser desatendidos por una autoridad, cuyas facultades precisamente deben basarse en el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales.

En virtud de lo anterior, he de manifestar para todos los efectos a los que haya lugar, QUE NO EXISTIO DOLO O MALA FE en las compras con facturas realizadas por los candidatos a diputados federales; por lo que no le aplicaría, si fuera el caso, el fundamento jurídico que regula la cantidad que deben aportar los militantes y simpatizantes, porque estas erogaciones eran parte de lo que tenían los candidatos a diputados federales en caja”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a noventa días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo librado a nombre del prestador del bien o servicio, que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación se consideró no atendida por \$253,634.66

En consecuencia, al realizar 25 pagos en efectivo que rebasaron el límite de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *Al verificar el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, segundo periodo de operaciones, apartado ‘pólizas y evidencias’, correspondientes a los candidatos federales de MORENA, se detectaron movimientos en la cuenta de ‘Gastos de Propaganda’, subcuenta ‘bardas’; de la revisión presentó facturas por concepto de la pinta de bardas; sin embargo, no fue localizada la relación que detallará la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña, los casos en comento, se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
México	04	Carrasco Gódinez Nelly Minerva	P-08	\$18,096.00	(1)
México	04	Carrasco Gódinez Nelly Minerva	P-21	6,786.00	(1)
Zacatecas	04	Figueroa Rangel José Luis	P-09	29,000.00	(2)
Total				\$53,882.00	

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la relación que detallara la ubicación y medidas exactas de las bardas, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se integra en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, las observaciones de este punto relativas a la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas por los dos candidatos a diputados federales”.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, ajuste 2, apartado “pólizas y evidencias”, se determinó lo siguiente:

Las pólizas marcadas con (1), en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, fueron localizadas las relaciones de las bardas, las cuales contienen las medidas exactas y las ubicaciones, por tal motivo, la observación se consideró atendida, por \$24,882.00.

La póliza marcada con (2), en la columna “referencia dictamen”, del cuadro que antecede, aun cuando MORENA manifestó haber presentado a través del Sistema Integral de Fiscalización la relación de las bardas, estas no fueron localizadas, por tal motivo, la observación se consideró no atendida por \$29,000.00

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', segundo periodo de operaciones, apartado 'pólizas y evidencias', correspondientes a los candidatos federales de MORENA, se detectaron movimientos en la cuenta de 'Gastos de Propaganda'; varias subcuentas, de la revisión presentó documentación consistente en de facturas, muestras y copias de cheque nominativo con las que se realizaron los pagos a los prestadores de servicio; sin embargo, dichos cheques provienen de cuentas bancarias las cuales no fueron reportadas a la Unidad Técnica de Fiscalización como cuentas bancarias para gastos de campaña, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
Distrito Federal	04	Ernestina Godoy Ramos	P-15	Propaganda	\$86,120.00	(1)
Distrito Federal	20	Araceli Damián González	P-26	Propaganda	10,000.00	(1)
Distrito Federal	20	Araceli Damián González	P-27	Propaganda	7,500.00	(1)
Distrito Federal	26	Jaime Fernando Cardenas Gracias	P-01	Propaganda	9,280.02	(1)
Morelos	02	Flores Solono Arturo	P-14	Propaganda utilitaria	20,532.00	(2)
Morelos	02	Flores Solono Arturo	P-17	Propaganda utilitaria Mantas	13,987.86	(2)
Morelos	02	Flores Solono Arturo	P-19	publicidad en autobuses	34,800.00	(2)
Veracruz	04	Morales Mar Carlos Andrés	P-01	Propaganda	12,480.00	(2)
Veracruz	04	Morales Mar Carlos Andrés	P-03	Volantes	15,080.00	(2)
Veracruz	11	Nahle García Norma Rocio	P-05	propaganda en la vía pública	13,920.00	(2)
Total					\$203,699.88	

Es conveniente aclarar que los partidos políticos, coaliciones y demás sujetos obligados, deben aperturar cuentas bancarias para el manejo exclusivo de los gastos de campaña, por lo tanto, los gastos detallados en el cuadro que antecede, debieron ser efectuados a través de cheque nominativo proveniente de cuentas bancarias para gastos de campaña

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37,

38, 54, numeral 2, inciso b), 59, numeral 1, 126, 127, 284, numeral 1, inciso b); y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se lo manifestamos en la primera confronta las aperturas de cuentas bancarias con BANORTE, para ser utilizadas por los candidatos a diputados federales a nivel nacional, tardaron mucho tiempo en ser autorizadas por la Institución Bancaria, por lo que nuestros candidatos, debido al hecho del inicio de las campañas electorales el cinco de abril del año en curso, desistieron de utilizar las cuentas bancarias por la tardanza en la apertura de las mismas, y lo hicieron por otros medios lícitos y actuando de buena fe: por otro lado en la mayoría de los casos de los candidatos a diputados federales, debido a que este Banco, no tienen muchas sucursales, SE DESISTIO A INICIAR LA APERTURA DE LAS CUENTAS BANCARIAS, primero por no ubicar una cerca de las casas de campaña y asimismo por la tardanza para apertura las mismas, porque estas se hacían de manera centralizada, desde el Distrito Federal. Asimismo quiero manifestar que en varios candidatos del Distrito Federal se abrieron cuentas bancarias. (...)”.

Derivado de las aclaraciones presentadas por MORENA, así como la documentación soporte, se determinó lo siguiente:

Los importes marcados con (1), en la columna “referencia dictamen”, por \$92,900.02 fueron localizados los estados de cuenta, así como los escritos núm. OF-MORENA-CEN-SF/070/2015 y OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 del 7 de abril 21 de junio de 2015, respectivamente, mediante los cuales MORENA informó a la Unidad Técnica de Fiscalización sobre la apertura de cuentas bancarias, por lo tanto, se verificó que los cheques expedidos corresponden a dichas cuentas informadas para gastos de campaña; asimismo fueron presentadas las conciliaciones bancarias correspondientes, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

Los importes marcados con (2), en la columna “referencia dictamen” por \$110,799.86, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que para la administración de los recursos en efectivo que los candidatos reciban o utilicen para su contienda, los partidos

políticos deberán aperturar una cuenta bancaria para cada uno, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', segundo periodo de operaciones, apartado 'pólizas y evidencias', correspondientes a los candidatos federales de MORENA, se detectaron movimientos en la cuenta de 'Gastos de Propaganda'; varias subcuentas, de la revisión se observó que las facturas rebasaron los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (70.10 x 90); debiendo ser a través de cheque nominativo; sin embargo, no fueron localizados como soporte del gasto, los casos en comento, se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	TIPO DE GASTO	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
Baja California	05	Moreno Gil Mario Ismael	P-16	Otros	\$18,676.00	(1)
Guerrero	02	Ocampo Manzanares Araceli	P-03	Mantas	7,917.00	
Guerrero	06	Miranda Silva Paula Angélica	P-02	Mantas	6,498.90	
Guerrero	07	Muñiz Olmedo Bulmaro Emiliano	P-03	Otros	17,168.00	
Guerrero	08	Cayetano García Rubén	P-05	Otros	9,500.01	
Guerrero	09	Salgado Pineda María del Sol	P-03	Otros	13,967.66	
Hidalgo	03	Álvarez Pérez Ángela	P-01	Mantas	7,382.07	
Hidalgo	04	De la Concha Ortiz María Cristina	P-05	Volantes	10,440.00	
Hidalgo	04	De la Concha Ortiz María Cristina	P-07	Volantes	7,099.20	
Hidalgo	04	De la Concha Ortiz María Cristina	P-09	Otros	25,979.36	
Hidalgo	05	Cadena García Luis Enrique	P-01	Mantas	6,577.20	
Hidalgo	06	Hernández Jiménez María Irma	P-01	Otros	19,948.04	(1)
México	19	Salas Heredia Inti Ernesto	P-26	Volantes	11,020.00	(1)
México	22	Mora Ríos María Teresa Rebeca Rosa	P-06	Volantes	7,888.00	(1)
México	35	Barragán Pacheco José Francisco	P-01	Propaganda Utilitaria	16,483.60	(1)
Nuevo León	11	Guerrero González Faustino	P-02	Propaganda utilitaria	7,000.00	
Nuevo León	11	Guerrero González Faustino	P-03	Propaganda utilitaria	7,000.00	
Nuevo León	11	Guerrero González Faustino	P-04	Propaganda utilitaria	6,500.00	
Total					\$207,045.04	

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las copias de cheque nominativo con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', en su caso, la transferencia electrónica que identifique el origen y destino de las cuentas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, numeral 1, 127, numeral 1, y 364, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, es de hacer notar a esa Autoridad Fiscalizadora que NO existe ningún fundamento jurídico que establezca que los límites de las aportaciones de simpatizantes deban ser por un máximo de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal cuando sean en efectivo y que las mismas se hagan con un cheque o transferencia electrónica si exceden de dicha cantidad.

Luego entonces, el requerimiento que nos ocupa carece de fundamentación y motivación, lo cual puede notarse fácilmente de la lectura de los artículos 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 241 del Reglamento de Fiscalización, invocados por esa autoridad, pues si bien dichos numerales facultan a la Unidad Técnica de Fiscalización para requerir la documentación anexa al informe de precampaña, tal requerimiento no puede ser arbitrario, sino que debe atender los cauces legales y normas previamente establecidas, lo cual no se advierte de la actuación de la autoridad, pues requiere a mi representado que se ajuste a disposiciones legales que no sustentan el requerimiento formulado y resultan inaplicables al caso en concreto.

No debe perder de vista esa autoridad que en todo momento debe fundar y motivar sus actos, en acato al principio de legalidad y de seguridad jurídica consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como lo prevé el artículo 333, numerales 3 y 4, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, omitir estas exigencias genera una transgresión no sólo a la esfera jurídica de mi representado sino al Estado de Derecho, precedentes

que no pueden ser desatendidos por una autoridad, cuyas facultades precisamente deben basarse en el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales.

En virtud de lo anterior, he de manifestar para todos los efectos a los que haya lugar, QUE NO EXISTIO DOLO O MALA FE en las compras con facturas realizadas por los candidatos a diputados federales; por lo que no le aplicaría, si fuera el caso, el fundamento jurídico que regula la cantidad que deben aportar los militantes y simpatizantes, porque estas erogaciones eran parte de lo que tenían los candidatos a diputados federales en caja”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, respecto 5 casos señalados con **(1)**, en la columna “Referencia Dictamen” por \$74,015.64; toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a noventa días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo librado a nombre del prestador del bien o servicio, que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no realizar mediante cheque nominativo o transferencia bancaria 5 pagos por \$74,015.64, por concepto de gastos directos de propaganda MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *Al verificar el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, segundo periodo de operaciones, apartado ‘pólizas y evidencias’, correspondientes a los candidatos federales de MORENA, se detectó un movimiento en la cuenta de ‘Gastos de Propaganda’, subcuenta ‘mantas y volantes’; de la revisión presentó documentación consistente en muestras por concepto de propaganda impresa; sin embargo, no fue localizada la factura del gasto, así como la copia del cheque nominativo con el que se realizó el pago al proveedor y/o prestador de servicios, el caso en comento, se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Hidalgo	03	Álvarez Pérez Ángela	P-01	\$7,382.07

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la factura del gasto a nombre del proveedor, las copias de cheque nominativo, en su caso, la transferencia electrónica que identifique el origen y destino de las cuentas, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó a través del Sistema Integral de Fiscalización, apartado “pólizas y evidencias” la documentación que soporta el registro de la operación detallada en el cuadro que antecede, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el segundo registro de operaciones de campaña en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘pólizas y evidencias’, correspondientes a los candidatos federales de MORENA, se detectaron movimientos en la cuenta de ‘Gastos de Propaganda’, varias subcuentas; derivado de la revisión y descarga de la documentación se percató de la existencia de facturas por concepto de la contratación de propaganda diversa, así como los contratos de prestación de servicios; sin embargo, no fueron localizadas las muestras de la propaganda, los casos en comento, se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	TIPO DE GASTO	IMPORTE
Aguascalientes	02	Silva Moreno Genoveva	P-03	Volantes, lonas y tarjetas de prestación	\$11,771.68
Colima	01	Rosa Evelia Villarruel Figueroa	P-27	Volantes	32,390.10
Hidalgo	04	De la Concha Ortiz María Cristina	P-05	Dípticos	10,440.00
Hidalgo	04	De la Concha Ortiz María Cristina	P-07	Volantes	7,099.20
Hidalgo	04	De la Concha Ortiz María Cristina	P-09	Otros	25,979.36
México	19	Salas Heredia Inti Ernesto	P-26	Volantes	11,020.00
México	35	Barragán Pacheco José Francisco	P-01	Propaganda Utilitaria	16,483.60
Nuevo León	11	Guerrero González Faustino	P-02	Propaganda utilitaria	7,000.00
Nuevo León	11	Guerrero González Faustino	P-03	Propaganda utilitaria	7,000.00
Nuevo León	11	Guerrero González Faustino	P-04	Propaganda utilitaria	6,500.00
Total					\$135,683.94

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las muestras fotográficas la propaganda, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó las muestras de la propaganda detalladas en el cuadro que antecede, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', segundo periodo de operaciones, apartado 'pólizas y evidencias', correspondientes a los candidatos federales de MORENA, se detectaron movimientos en la cuenta de 'Gastos de Propaganda', varias subcuentas; de la revisión se constató que presentó facturas por concepto de la contratación de propaganda y sus respectivas muestras; sin embargo, omitió los contratos de prestación de servicios, los casos en comento, se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	TIPO DE GASTO	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
Baja California	05	Moreno Gil Mario Ismael	P-16	Otros	\$18,676.00	(1)
Distrito Federal	04	Ernestina Godoy Ramos	P-15	Otros	66,120.00	(1)
Guerrero	02	Ocampo Manzanares Araceli	P-03	Mantas	7,917.00	(1)
Guerrero	02	Ocampo Manzanares Araceli	P-05	Otros	6,999.44	(1)
Guerrero	06	Miranda Silva Paula Angélica	P-02	Mantas	6,498.90	(1)
Guerrero	07	Muñiz Olmedo Bulmaro Emiliano	P-03	Otros	17,168.00	(2)
Guerrero	08	Cayetano García Rubén	P-05	Otros	9,500.01	(1)
Guerrero	09	Salgado Pineda María del Sol	P-03	Otros	13,967.66	(2)
Hidalgo	03	Alvarez Pérez Ángela	P-01	Mantas	7,382.07	(1)
Hidalgo	04	De la Concha Ortiz María Cristina	P-05	Volantes	10,440.00	(2)
Hidalgo	04	De la Concha Ortiz María Cristina	P-07	Volantes	7,099.20	(1)
Hidalgo	04	De la Concha Ortiz María Cristina	P-09	Otros	25,979.36	(2)
Hidalgo	05	Cadena García Luis Enrique	P-01	Mantas	6,577.20	(1)
México	19	Salas Heredia Inti Ernesto	P-26	Volantes	11,020.00	(2)
México	35	Barragán Pacheco José Francisco	P-01	Propaganda Utilitaria	16,483.60	(2)
Morelos	02	Flores Solorio Arturo	P-19	publicidad en autobuses	34,800.00	(1)
Oaxaca	08	Lopez Lena Cruz Humberto	P-15	Otros	20,300.00	(1)
Oaxaca	08	Lopez Lena Cruz Humberto	P-17	Otros Playeras	26,100.00	(1)
Oaxaca	08	Lopez Lena Cruz Humberto	P-18	Otros Playeras plumas	21,799.30	(1)
Total					\$334,827.74	

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización los contratos de prestación y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 127, numeral 1, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta al ‘Sistema Integral de Fiscalización’, lo observado en este punto relativo a la falta de contratos de prestación de servicios omitidos por los nueve candidatos a diputados federales; subiendo al SIF los respectivos contratos requeridos por esta Unidad Fiscalizadora”.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización se determinó lo que se detalla a continuación:

Las 12 pólizas marcadas con (1) en la columna “referencia dictamen”, del cuadro que antecede, por \$239,769.12, fueron localizados los contratos de prestación de servicios que MORENA realizó con los proveedores y prestadores de servicios, los cuales cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Las 6 pólizas marcadas con (2), en la columna “referencia dictamen”, del cuadro que antecede por \$95,058.62, aun cuando MORENA manifestó haber presentado los contratos, estos no fueron localizados, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al verificar el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘pólizas y evidencias’, correspondientes a las operaciones del segundo periodo de los candidatos federales de MORENA, se detectaron movimientos en la cuenta de ‘Gastos de Propaganda’, subcuenta ‘mantas’; de la revisión proporcionó documentación soporte consistente en facturas por concepto pinta de bardas y sus respectivas muestras, así como los contratos de prestación de servicios correspondientes; sin embargo, se observó que no fue localizado el permiso de autorización para la colocación de dicha propaganda, los casos en comento, se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	TIPO DE GASTO	IMPORTE
Guerrero	02	Ocampo Manzanares Araceli	P-03	Mantas	\$7,917.00
Guerrero	06	Miranda Silva Paula Angélica	P-02	Mantas	6,498.90
Guerrero	08	Cayetano García Rubén	P-05	Mantas	9,500.01
Guerrero	09	Salgado Pineda María del Sol	P-03	Mantas	13,967.66
Hidalgo	01	Priego Saavedra Marco Antonio	P-06	Mantas	16,682.00
Hidalgo	03	Álvarez Pérez Ángela	P-01	Mantas	7,382.07
Hidalgo	05	Cadena García Luis Enrique	P-01	Mantas	6,577.20
México	29	Roldán González María Guadalupe	P-14	Mantas	27,913.76
Zacatecas	04	Figuroa Rangel Jose Luis	P-09	Mantas	29,000.00
Total					\$125,438.60

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los permisos de autorización para la colocación de las mantas, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó los permisos de autorización para la colocación de propaganda en bardas y mantas, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

c.2 Gastos de Operación de Campaña

MORENA reportó por este concepto un monto acumulado de \$13,474,446.56, como se integra a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Operativos	\$12,413,923.27
Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)	1,060,523.00
Total	\$13,474,446.56

- ◆ Al verificar el registro de operaciones del primer periodo en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', se detectaron movimientos en la cuenta de 'Gastos Operativos de Campaña', subcuenta 'Arrendamiento de Inmuebles'; de la descarga y revisión a la documentación soporte, se observó que no anexaron los contratos de arrendamiento correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	DATOS DEL COMPROBANTE:				
				NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P-1	Baja California	4	Araceli Geraldo Núñez	587	04-05-15	Grupo Cometa de Baja California, S.A. de C.V.	Renta mensual mayo.	\$3,480.00
P-6	Baja California	4	Araceli Geraldo Núñez	576	04-05-15	Grupo Cometa de Baja California, S.A. de C.V.	Renta mensual abril.	3,480.00
Total								\$6,960.00

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el contrato de arrendamiento, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó el contrato de arrendamiento, con la totalidad de requisitos que marca la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones del primer periodo en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', se detectaron movimientos en la cuenta de 'Gastos Operativos de Campaña', subcuenta 'Gasolina' y 'Mantenimiento Equipo de Transporte'; de la descarga y revisión a la documentación soporte, se identificó que su partido registró gastos por concepto de combustible; sin embargo, no se localizó el registro de equipo de transporte adquirido u otorgado en comodato. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	DATOS DEL COMPROBANTE:				
				NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P-3	Baja California	2	Maria Guadalupe Mora Quiñones	A-101145	04/05/2015	Arrendadora Artrek, S.A. de C.V.	Litros magna	300.00
P-4	Baja California	2	Maria Guadalupe Mora Quiñones	A 32439	05/05/2015	Auto Servicio Osmar, S.A. de C.V.	Magna	200.00
P-5	Baja California	2	Maria Guadalupe Mora Quiñones	Bill-040064	11/04/2015	Gassil, S.A. de C.V.	Magna	200.00
P-6	Baja California	2	Maria Guadalupe Mora Quiñones	A-100756	27/04/2015	Arrendadora Artrek, S.A. de C.V.	Magna	250.00
P-7	Baja California	2	Maria Guadalupe Mora Quiñones	A-100518	23/04/2015	Arrendadora Artrek, S.A. de C.V.	Magna	300.02
P-8	Baja California	2	Maria Guadalupe Mora Quiñones	A-101141	04/05/2015	Arrendadora Artrek, S.A. de C.V.	Magna	200.00
P-14	Baja California	2	Maria Guadalupe Mora Quiñones	DD 7752	05/05/2015	Operadora Saguario Baja, S.A. de C.V.	Magna	220.49
P-15	Baja California	2	Maria Guadalupe Mora Quiñones	DD 7751	05/05/2015	Operadora Saguario Baja, S.A. de C.V.	Magna	300.00
P-16	Baja California	2	Maria Guadalupe Mora Quiñones	DD 7529	07/04/2015	Operadora Saguario Baja, S.A. de C.V.	Magna	2,000.00
P-17	Baja California	2	Maria Guadalupe Mora Quiñones	DD 7629	21/04/2015	Operadora Saguario Baja, S.A. de C.V.	Magna	300.00
P-38	Baja California	2	Maria Guadalupe Mora Quiñones	SL 7214	26/05/2015	Ma. De Jesús López Meza	Magna	200.00
P-39	Baja California	2	Maria Guadalupe Mora Quiñones	DD 7675	29/04/2015	Operadora Saguario Baja, S.A. de C.V.	Magna	300.00
P-1	Baja California	4	Araceli Geraldo Nuñez	20510	30/04/2015	Estación Pitu, S.A. de C.V.	Magna	200.00
P-2	Baja California	4	Araceli Geraldo Nuñez	1115	30/04/2015	Estación Pitu, S.A. de C.V.	Magna	200.00
P-3	Baja California	4	Araceli Geraldo Nuñez	1117	30/04/2015	Estación Pitu, S.A. de C.V.	Magna	200.00
P-4	Baja California	4	Araceli Geraldo Nuñez	1118	30/04/2015	Estación Pitu, S.A. de C.V.	Magna	200.00
P-3	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	9478	19/04/2015	Ma. De Jesús López Meza	Magna	236.40
P-4	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	9523	20/04/2015	Ma. De Jesús López Meza	Magna	236.40
P-5	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	260283	22/04/2015	Mayoreo de Refacciones Calafia, S.A. de C.V.	Refacciones	490.68
P-6	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	9329	22/04/2015	Combustibles Rema, S.A. de C.V.	Magna	236.40
P-7	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	AA 35943	23/04/2015	Bertha Araceli Morales	Magna	160.42
P-8	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	7214	26/04/2015	Ma. De Jesús López Meza	Magna	200.00
P-9	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	9721	27/04/2015	Ma. De Jesús López Meza	Magna	236.40
P-10	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	9847	29/04/2015	Ma. De Jesús López Meza	Magna	255.00

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	DATOS DEL COMPROBANTE:				
				NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P-11	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	7585	29/04/2015	Ma. De Jesús López Meza	Magna	1,500.00
P-12	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	7586	29/04/2015	Ma. De Jesús López Meza	Magna	2,000.02
P-13	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	7587	29/04/2015	Ma. De Jesús López Meza	Magna	2,500.00
P-14	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	7588	29/04/2015	Ma. De Jesús López Meza	Magna	2,507.60
P-15	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	7590	29/04/2015	Ma. De Jesús López Meza	Magna	1,500.00
P-16	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	10007	05/04/2015	Ma. De Jesús López Meza	Magna	255.00
P-17	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	6951	24/04/2015	Grupo Empresarial Cachanilla, S.A. de C.V.	Magna	390.00
P-18	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	7006	27/04/2015	Grupo Empresarial Cachanilla, S.A. de C.V.	Magna	150.00
P-19	Baja California	7	José Ernesto Robles Cota	7031	28/04/2015	Grupo Empresarial Cachanilla, S.A. de C.V.	Magna	200.00
Total								\$18,624.83

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la relación de los vehículos beneficiados, los recibos de las aportaciones, los Controles de Folios, cancelados y pendientes de utilizar, los contratos de donación o comodato, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó la documentación correspondiente a las aportaciones de vehículos en comodato, dicha documentación consistente en los recibos de aportación, los contratos de comodato con los requisitos que señala el reglamento, cotizaciones, copia de la credencial de elector y tarjeta de circulación vehicular, por tal razón la observación, se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el segundo registro de operaciones de campaña del segundo periodo en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', correspondientes a los candidatos federales de MORENA, se localizaron registros de gastos directos por diversos conceptos, los cuales rebasaron los noventa días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (70.10 x 90); sin embargo, dichos gastos no fueron realizados mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, sino a través de una cuenta de 'caja', los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Jalisco	10	Ortega Andrade Margarita	P-12	\$8,120.00
Baja California	01	Guerrero Luna Manuel	P-16	35,800.00
México	12	José Flores Flores	P-14	15,544.00
México	12	José Flores Flores	P-25	21,750.00
Baja California	02	María Guadalupe Mora Quiñonez	P-04	30,200.00
Baja California	06	Martha Patricia Ramírez Lucero	P-04	23,100.00
Baja California	07	José Ernesto Flores Cota	P-19	42,900.00
Baja California	08	Montserrat Caballero Ramírez	P-05	55,900.00
Coahuila	06	Miroslava Sánchez Galván	P-17	39,600.00
Guanajuato	02	Javier Beltrán Rodríguez	P-03	6,890.00
México	16	Pedro Avila Flores	P-17	36,600.00
México	06	Norma Lidia García Franco	P-13	33,900.00
México	06	Norma Lidia García Franco	P-14	10,800.00

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Nayarit	03	María Teresa Camarena Herrera	P-10	10,000.00
Oaxaca	06	Beatriz Dominga Pérez López	P-11	131,800.00
Puebla	08	Marisol Cruz García	P-37	41,700.00
Puebla	11	Susana Araceli López González	P-15	48,000.00
Veracruz	01	Teresa de Jesús Zárate Domínguez	P-17	28,700.00
Veracruz	03	María Bertha Espinoza Segura	P-30	22,500.00
Veracruz	04	Carlos Andrés Morales Mar	P-13	41,400.00
Veracruz	06	Marcial Márquez Olarte	P-18	14,400.00
Veracruz	08	Ana Luisa García Ríos	P-24	57,300.00
Veracruz	11	Norma Rocío Nahle García	P-21	71,600.00
Veracruz	12	Juan Inocente de la Cruz Sánchez	P-21	43,000.00
Veracruz	13	Dámaso Martínez Pérez	P-15	53,000.00
Veracruz	14	María Elena Oloarte Ambrosio	P-12	42,600.00
Veracruz	16	Amulfo Vázquez Hernández	P-08	31,600.00
Veracruz	19	María Inés Zarza Carrozososa	P-19	43,300.00
Zacatecas	03	Salvador Castillo Martínez	P-13	25,400.00
Total				\$1,067,304.00

Es conveniente aclarar que los partidos políticos, coaliciones y demás sujetos obligados, deberán aperturar cuentas bancarias para el manejo exclusivo de los gastos de campaña, por lo tanto, los gastos detallados en el cuadro que antecede, debieron ser efectuados a través de cheque nominativo proveniente de cuentas bancarias para gastos de campaña.

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 54, numeral 2, inciso b), 59, numeral 1, 126, 127 296 y 364 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, es de hacer notar a esa Autoridad Fiscalizadora que NO existe ningún fundamento ni en la Carta Magna ni en la LGIPE que establezca que los límites de las aportaciones de simpatizantes deban ser por un máximo de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal cuando sean en efectivo y que las mismas se hagan con un cheque o transferencia electrónica si exceden de dicha cantidad. Luego entonces, el requerimiento que nos ocupa carece de fundamentación y motivación, lo cual puede notarse fácilmente de la lectura de los artículos 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 241 del Reglamento de Fiscalización, invocados por esa autoridad, pues si bien dichos numerales facultan a la Unidad Técnica de Fiscalización para requerir la documentación anexa al informe de precampaña, tal requerimiento no puede ser arbitrario,

sino que debe atender los cauces legales y normas previamente establecidas, lo cual no se advierte de la actuación de la autoridad, pues requiere a mi representado que se ajuste a disposiciones legales que no sustentan el requerimiento formulado y resultan inaplicables al caso en concreto.

No debe perder de vista esa autoridad que en todo momento debe fundar y motivar sus actos, en acato al principio de legalidad y de seguridad jurídica consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como lo prevé el artículo 333, numerales 3 y 4, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, omitir estas exigencias genera una transgresión no sólo a la esfera jurídica de mi representado sino al Estado de Derecho, precedentes que no pueden ser desatendidos por una autoridad, cuyas facultades precisamente deben basarse en el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales.

En virtud de lo anterior, he de manifestar para todos los efectos a los que haya lugar, QUE NO EXISTIO DOLO O MALA FE en las compras con facturas realizadas por los candidatos a diputados federales; por lo que no le aplicaría, si fuera el caso, el fundamento jurídico que regula la cantidad que deben aportar los militantes y simpatizantes, porque estas erogaciones eran parte de lo que tenían los candidatos a diputados federales en caja”.

En relación a lo manifestado por MORENA conviene señalar que la observación corresponde a gastos directos realizados por los candidatos y no a aportaciones en efectivo de simpatizantes, tal como se constató en el registro realizado en el Sistema Integral de Fiscalización, subcuenta “Gastos de Propaganda”.

Por lo que, al corresponder a gastos directos y rebasar el límite de 90 días de salario mínimo, la norma es clara al establecer que todo pago que exceda el referido límite deberá ser a través de cheque nominativo librado a nombre del prestador del bien o servicio que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o la transferencia electrónica, por tal motivo, la observación se consideró no atendida por \$1,067,304.00.

En consecuencia, al realizar 29 pagos que rebasaron el límite de 90 días de salario mínimo, que no fueron realizados mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', del segundo periodo, apartado 'pólizas y evidencias', correspondientes a los candidatos federales de MORENA, se detectaron movimientos en la cuenta de 'Gastos de Operativos de Campaña', subcuenta 'Arrendamiento de Inmuebles'; de la revisión presentó documentación consistente arrendamiento de un inmueble; sin embargo, no fue localizado el contrato de arrendamiento correspondiente, el caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE
P-14	Distrito Federal	04	Ernestina Godoy Ramos	\$11,588.40

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el contrato de arrendamiento firmado entre el MORENA y el proveedor, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó el contrato de arrendamiento, el cual cumple con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', del segundo periodo, apartado 'pólizas y evidencias', correspondientes a los candidatos federales de MORENA, se detectaron movimientos en la cuenta de 'Gastos de Operativos de Campaña'; varias subcuentas, de la revisión presentó documentación consistente en facturas, muestras y copias de cheque nominativo con las que se realizaron los pagos a los prestadores de servicio; sin embargo, dichos cheques provienen de cuentas bancarias las cuales no fueron reportadas a la Unidad Técnica de Fiscalización como cuentas bancarias para gastos de campaña, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
Distrito Federal	26	Jaime Fernando Cardenas Gracias	P-04	REPAP	8,330.00	(1)
Distrito Federal	26	Jaime Fernando Cardenas Gracias	P-05	REPAP	8,330.00	(1)
Distrito Federal	26	Jaime Fernando Cardenas Gracias	P-06	REPAP	8,330.00	(1)
Morelos	02	Flores Solorio Arturo	P-18	Eventos políticos	75,400.00	(2)
Morelos	02	Flores Solorio Arturo	P-23	Renta de espacio	12,180.00	(2)
Morelos	02	Flores Solorio Arturo	P-24	Eventos políticos (Renta de templete y equipo de sonido)	30,160.00	(2)
Total					\$142,730.00	

Es conveniente aclarar que los partidos políticos, coaliciones y demás sujetos obligados, deberán aperturar cuentas bancarias para el manejo exclusivo de los gastos de campaña, por lo tanto, los gastos detallados en el cuadro que antecede, debieron ser efectuados a través de cheque nominativo proveniente de cuentas bancarias para gastos de campaña

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 54, numeral 2, inciso b), 59, numeral 1, 126, 127, 284, numeral 1, inciso b) y 296 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como se lo manifestamos en la primera confronta las aperturas de cuentas bancarias con BANORTE, para ser utilizadas por los candidatos a diputados federales a nivel nacional, tardaron mucho tiempo en ser autorizadas por la Institución Bancaria, por lo que nuestros candidatos, debido al hecho del inicio de las campañas electorales el cinco de abril del año en curso, desistieron de utilizar las cuentas bancarias por la tardanza en la apertura de las mismas, y lo hicieron por otros medios lícitos y actuando de buena fe; por otro lado en la mayoría de los casos de los candidatos a diputados federales, debido a que este Banco, no tienen muchas sucursales, SE DESISTIO A INICIAR LA APERTURA DE LAS CUENTAS BANCARIAS, primero por no ubicar una cerca de las casas de campaña y asimismo por la tardanza para apertura las mismas, porque estas se hacían de manera centralizada, desde el Distrito Federal. Asimismo quiero manifestar que en varios candidatos del Distrito Federal se aperturaron cuantas bancarias, mismas que (e hemos hecho de conocimiento en el informe anterior, pero en este informe le volvemos a remitir dichas cuentas bancarias”.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, periodo ajuste 2, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a los importes marcados con (1) en la columna “referencia dictamen”, del cuadro que antecede por \$24,990.00, fueron presentados los avisos de

apertura de cuentas bancarias para gastos de campaña, motivo por el cual, la observación quedó atendida.

Los importes marcados con (2) en la columna "referencia dictamen", del cuadro que antecede por \$117,740.00, es preciso señalar que la normatividad es clara al establecer que para la administración de los recursos en efectivo que los candidatos reciban o utilicen para su contienda los partidos políticos deberán aperturar una cuenta bancaria para cada uno, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al verificar en el 'Sistema Integral de Fiscalización', del segundo periodo, apartado 'pólizas y evidencias', correspondientes a los candidatos federales de MORENA, se detectaron movimientos en la cuenta de 'Gastos Operativos de Campaña', subcuenta 'eventos políticos'; derivado de la revisión y descarga de la documentación se percató de la existencia facturas, muestras de propaganda; sin embargo, no fueron localizados los contratos de prestación de servicios correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE
P-18	Morelos	02	Flores Solorio Arturo	\$75,400.00
P-24	Morelos	02	Flores Solorio Arturo	30,160.00
Total				\$105,560.00

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios firmados entre el MORENA y el proveedor, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó el contrato de prestación de servicios que celebró con el prestador de servicios, el cual cumple con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)

Por este concepto, la Unidad Técnica de Fiscalización, no determinó observación alguna.

Control de Folios de REPAP

MORENA reportó únicamente un resumen de cortes de folios, no así el formato establecido en el que se detalle uno a uno los recibos utilizados, cancelados o pendientes de utilizar a través del Sistema Integral de Fiscalización, tal situación fue observada en el apartado “Revisión de Gabinete”, del presente Dictamen.

c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

MORENA reportó por este concepto un monto acumulado de \$152,555.03.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones del primer periodo en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘informes’ se detectaron gastos por concepto de propaganda en diarios y otros medios impresos; sin embargo, de la verificación a sus registros contables, se observó que en un caso no presentó la documentación soporte que ampara el gasto, el caso en comento, se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	IMPORTE
Durango	04	Sergio Silva Labrador	P-6	01-05-15	\$5,700.00

En consecuencia, se le solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el comprobante original, el contrato de prestación de servicios las muestras las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó la documentación soporte con la totalidad de requisitos; constatándose que dicho gasto corresponde a gastos de propaganda por concepto de compra de microperforados y no a diarios y medios impresos, de la cual realizó la reclasificación correspondiente, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones del primer periodo en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'operaciones', sub-apartado 'informes', se cotejaron los formatos IC 'Informes de Campaña', en específico en el punto VI. Destino de los Recursos de Campaña (egresos), inciso c), 'Gastos en Diarios, Revistas y otros Medios Impresos', de los cuales se detectaron gastos por dicho concepto; sin embargo, no fue localizada la relación que detallará la propaganda por este concepto, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE DEL FORMATO IC
Durango	04	Sergio Silva Labrador	\$5,700.00
Guanajuato	05	Antares Guadalupe Vázquez Alatorre	118.94
Zacatecas	04	José Luis Figueroa Rangel	3,349.50
Total			\$9,168.94

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- La hoja que detalle los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, con los requisitos establecidos por la normatividad, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó la corrección a los registros de la operación, la cuales corresponde a gastos por concepto de compra de proganda diversa y no de diarios y medios impresos, razón por la cual la observación, se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones correspondientes al segundo periodo de campaña en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'operaciones', sub-apartado 'informes', se cotejaron los formatos IC 'Informes de Campaña', específico en el punto VI. Destino de los Recursos de Campaña' (egresos), inciso c), 'Gastos en Diarios, Revistas y otros Medios Impresos', de los*

cuales se detectaron gastos por dicho concepto; sin embargo, no fue localizada la relación que detallará la propaganda por este concepto, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE DEL FORMATO IC
<i>Distrito Federal</i>	<i>16</i>	<i>Velazquez Macias Maria Oliva</i>	<i>\$3,498.94</i>
<i>Distrito Federal</i>	<i>18</i>	<i>Castañeda Zavala Micaela Estela</i>	<i>5,756.72</i>
<i>Guerrero</i>	<i>09</i>	<i>Salgado Pineda Maria Del Sol</i>	<i>30,083.30</i>
<i>México</i>	<i>13</i>	<i>Hernandez Bermúdez Luz Maria</i>	<i>8,870.69</i>
<i>Oaxaca</i>	<i>07</i>	<i>Dominguez Flores Rosalinda</i>	<i>30,000.00</i>
<i>Oaxaca</i>	<i>08</i>	<i>Lopez Lena Cruz Humberto</i>	<i>15,660.00</i>
<i>Veracruz</i>	<i>17</i>	<i>Barradas Basurto Hugo</i>	<i>5,800.00</i>
Total			\$99,669.65

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la hoja que detalle los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, la cual debería contener los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó la hoja que detalló cada una de las inserciones reportadas, la cual cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, del segundo periodo apartado ‘pólizas y evidencias’, correspondientes a los candidatos federales de MORENA, se detectaron movimientos en la cuenta de ‘Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos’, subcuenta ‘inserciones’; de la revisión a la documentación presentó facturas, contratos de donación, recibos de aportaciones y las muestras de las inserciones; sin embargo, dichas inserciones carecen de la leyenda ‘inserción pagada’, seguida del nombre de la persona que realizó el pago, los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE
<i>P-08</i>	<i>Guerrero</i>	<i>09</i>	<i>Salgado Pineda Maria del Sol</i>	<i>\$30,083.30</i>
<i>P-29</i>	<i>Oaxaca</i>	<i>07</i>	<i>Dominguez Flores Rosalinda</i>	<i>10,000.00</i>
<i>P-30</i>	<i>Oaxaca</i>	<i>07</i>	<i>Dominguez Flores Rosalinda</i>	<i>10,000.00</i>
<i>P-31</i>	<i>Oaxaca</i>	<i>07</i>	<i>Dominguez Flores Rosalinda</i>	<i>10,000.00</i>
<i>P-14</i>	<i>Oaxaca</i>	<i>08</i>	<i>Lopez Lena Cruz Humberto</i>	<i>15,660.00</i>
Total				\$75,743.30

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 211 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hacen en relación a este punto, las siguientes aclaraciones fundadas y motivadas: en el caso del Distrito 07, del Estado de Oaxaca, el candidato a diputado federal hizo la solicitud al diario local de colocar la leyenda de ‘inserción pagada’, y de la persona que pagaba la inserción, pero esto no fue atendido, por lo que el rotativo hizo circular la inserción, tal como se colocó en la evidencia; pero se deja constancia que el candidato a diputado federal, transparente la compra de dicho espacio en el diario, a través de una donación; situación con lo que deja constancia para todos los efectos legales a los que haya lugar. Por lo que se da por atendida en dichos términos, la omisión observada”.

La respuesta de MORENA, se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que las inserciones en diarios revistas y otros medios impresos, deberán contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

MORENA reportó por este concepto un monto acumulado de -\$21,506,02.

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo; Los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas; y los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral federal, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en beneficio de los candidatos al cargo de Diputados Federales, con el propósito de llevar a cabo la compulsas de la información contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al referido proceso.

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, del primer periodo, se identificaron spots de radio y televisión, que beneficiaron a los candidatos a Diputados Federales de MORENA; sin embargo, omitió reportarlos en los Informes de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:*

FOLIO PAUTADO FEDERAL	TIPO	VERSIÓN
<i>RV00351-15</i>	<i>Televisión</i>	<i>Vota por MORENA</i>
<i>RV01448-15</i>	<i>Televisión</i>	<i>Acabar con la corrupción</i>
<i>RA00505-15</i>	<i>Radio</i>	<i>Vota por MORENA</i>
<i>RA02131-15</i>	<i>Radio</i>	<i>Acabar con la corrupción</i>

Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

En consecuencia, se solicitó presentar, mediante del Sistema Integral de Fiscalización, las correcciones que procedieran a su contabilidad, la documentación soporte original (facturas) a nombre de MORENA, los contratos de prestación de servicios, las muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión, las copias de los cheques los contratos de donación, el control de folios debidamente requisitado, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó el registro de operaciones por concepto del gasto de producción de spots para radio y tv, la cual benefició a los trescientos candidatos a diputados federales, asimismo, fue localizada la hoja de trabajo que refleja la distribución del gasto entre los trescientos candidatos beneficiados, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

No obstante la distribución del gasto y el beneficio de las campañas, se analizara en el apartado de Prorratio.

Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión a la información presentada por MORENA, en el “Sistema Integral de Fiscalización”, en cuanto a los Informes de Campaña para el cargo de Diputados Federales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de comprobantes que soportan los egresos reportados, requiriendo a través de éste, a los proveedores o prestadores de servicios que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, la autoridad electoral determinó lo siguiente:

Proveedores y Prestadores de Servicios

De la revisión a las cifras reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con MORENA por los proveedores y prestadores de servicios, mediante los oficios que se detallan a continuación:

No. DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UTF/DA-F/11356/15	Oscar Alberto Espinosa Orduña		(2)
INE/UTF/DA-F/11357/15	Wuhan, S.A. de C.V.		(2)
INE/UTF/DA-F/11358/15	Georgina Leyva Lanzagorta	19-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11359/15	Centro Comercializador de Impresos del Sur, S.A. de C.V.	09-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11360/15	Emigdio Cortés Benítez		(2)
INE/UTF/DA-F/11361/15	Jossy Anet Pacheco Guillén		(2)
INE/UTF/DA-F/11362/15	Rocío Mellado Luna		(2)
INE/UTF/DA-F/11363/15	K&M Empaques y Productos Industriales, S.A. de C.V.		(2)
INE/UTF/DA-F/11364/15	Adrián de Jesús Díaz Reséndiz		(2)
INE/UTF/DA-F/11365/15	Rubén Madariaga Rivera	15-06-15	(3)
INE/UTF/DA-F/11366/15	Grupo Cometa de Baja California, S.A. de C.V.	09-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11367/15	Pedro Geremías Pérez Roblero		(2)
INE/UTF/DA-F/11368/15	Comercializadora Banuba, S.A. de C.V.		(2)
INE/UTF/DA-F/11369/15	Emiliano Amed Anzueto Vázquez	19-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11370/15	Estrategia Local, S.C.		(2)
INE/UTF/DA-F/11371/15	Lucía Minerva Márquez Majalca		(2)
INE/UTF/DA-F/11372/15	Importadora y Exportadora La Amistad, S.A.	10-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/11373/15	Ingeniería en Diseño y Artes Gráficas GIRAFÁ, S.A. de C.V.		(2)
INE/UTF/DA-F/11374/15	Ivette Adriana Gutiérrez Leyra		(2)
INE/UTF/DA-F/11375/15	Brasa Pop México, S.A. de C.V.		(2)
INE/UTF/DA-F/15279/15	Gama Origina, S de R.L. de C.V.	22-06-15	(1)
INE/UTF/DA-F/15281/15	Isa Corporativo, S.A. de C.V.		

De los 7 proveedores señalados con **(1)** en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen dieron respuesta a esta Unidad Técnica de Fiscalización, constatándose que lo reportado coincide con las operaciones y evidencias registradas en el Sistema Integral de Fiscalización por MORENA.

Respecto a los proveedores marcados con **(2)** en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Unidad Técnica de Fiscalización no ha recibido respuesta alguna.

Del proveedor marcado con **(3)** en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, de la respuesta remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización, el proveedor proporcionó documentación soporte consistente en facturas, fichas de depósito, estados de cuenta y la constancia de situación fiscal ante el SAT, observándose que aunado a la confirmación de operaciones en su carácter de proveedor, presentó dos recibos de aportaciones y dos contratos de comodato que amparan aportaciones por concepto de publicidad en pantallas LED’S y perifoneo, los casos en comento se detallan a continuación:

DATOS DEL RECIBO DE APORTACION DE MILITANTES FORMATO “RM-CF”				
FOLIO	A NOMBRE DE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CEN- 10804	Madariaga Rivera Rubén	05-04-2015	Publicidad en pantalla LED’S	\$43,103.45
CEN- 10805	Madariaga Rivera Rubén	05-04-2015	Perifoneo	30,000.00
Total				\$73,103.45

En consecuencia, se verificó el régimen y la actividad fiscal del proveedor, determinando que no existe la posibilidad de ser una aportación de un ente prohibido, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

d. Gastos del Día de la Jornada

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, apartado “pólizas y evidencias” se localizaron gastos por concepto de asignación de recursos, pagos y compra de alimentos el día de la Jornada Electoral por \$1,509,735.62, de su verificación, se determinó que dichos registros cumplen con los requisitos que señala la norma, por lo tanto, no se realizó observación alguna.

e. Prorratio

- ◆ *Al verificar la documentación reportada en el segundo periodo de operaciones de campaña en el 'Sistema Integral de Fiscalización', correspondientes a los candidatos federales, se observó que MORENA presentó cedulas de prorratio de propaganda, así como la documentación soporte y la distribución de los gastos de las campañas beneficiadas; sin embargo, se detectó propaganda en promoción de más de una campaña, la cual no fue localizada en las cedulas de prorratio de MORENA, por lo que no se tiene la certeza de que se haya reflejado, ejercido y prorratio el gasto, detallando los distritos electorales de las entidades federativas en las que se hayan distribuidos las erogaciones concernientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se realizaron.*

En consecuencia, se solicitó presentar la documentación antes descrita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 246, numeral 1, inciso i); del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó en el Sistema Integral de Fiscalización, ajuste 2, las cédulas de prorratio correspondientes a la propaganda que benefició a más de una campaña; por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones en el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'reportes', sub-apartado 'reporte de operaciones de cuentas concentradoras', en el Comité Estatal de Yucatán, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de 'Sin evidencia'; los casos en comento se detallan a continuación:*

NÚMERO DE PÓLIZA	PERÍODO	FECHA DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
P-1	2	25/05/2015	Administración marzo de 2015 del Financiamiento Público para las actividades de obtención del voto.	\$394,912.31
P-2	2	25/05/2015	Administración abril de 2015 del Financiamiento Público para las actividades de obtención del voto.	394,912.31
P-3	2	25/05/2015	Gastos por comprobar Secretaria de Finanzas.	60,000.00
P-4	2	25/05/2015	Anticipo por elaboración de material de propaganda.	84,982.76
P-5	2	25/05/2015	Anticipo por elaboración de material de Propaganda.	28,410.51
P-6	2	25/05/2015	Anticipo por elaboración de material de propaganda.	52,722.00
P-7	2	25/05/2015	Anticipo por elaboración de material de propaganda.	58,000.00

NÚMERO DE PÓLIZA	PERIODO	FECHA DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
P-8	2	25/05/2015	Anticipo para coordinadora de eventos.	10,000.00
P-9	2	25/05/2015	Anticipo por elaboración de material de propaganda.	79,081.84
P-10	2	25/05/2015	Amplificador sound track con reproductor usb y sd 7 pza 00944 cable polarizado 2 x 14 bicolor. mod: pot14bi100 28 mts para evento masivo del 26 de abril.	9,809.04
P-11	2	25/05/2015	Pago publicación de la candidata Gilda Ake.	4,060.00
P-12	2	25/05/2015	Pago por sillas, templete, carpas para evento masivo de todos los candidatos.	38,280.00
P-13	2	25/05/2015	Servicio transporte para evento político para los candidatos del V distrito.	5,452.00
P-14	2	25/05/2015	Anticipo por sillas, templete, carpas para evento masivo de los candidatos federales y locales.	38,796.00
P-15	2	25/05/2015	Anticipo por elaboración de material de propaganda.	59,142.72
P-16	2	25/05/2015	Gastos por comprobar Secretaria de Finanzas.	3,605.03
P-17	2	25/05/2015	Servicio transporte para evento político para los candidatos del V distrito 5.	66,700.00
P-18	2	25/05/2015	Pago de impresión de mapas de cartografía.	4,177.90
P-19	2	25/05/2015	Pago de Impresión de mapas de cartografía para los distritos.	2,019.00
P-20	2	25/05/2015	Pago de Mica auto adherible.	886.24
P-21	2	25/05/2015	Gasto por rentas de sillas, templete, carpas para evento masivo.	10,000.00
P-22	2	25/05/2015	Gasto por renta de sillas, templete, carpas.	38,796.00
P-23	2	25/05/2015	Materiales de equipo de sonido para evento masivo.	3,605.03
P-24	2	25/05/2015	Material de propaganda.	119,840.98
P-25	2	25/05/2015	(7 publicaciones del evento' conferencia colectiva sobre la situación socioeconómica y política de México' realizado en Mérida y Ticul el día 26 de abril con motivo de las próximas elecciones 2015 a llevarse a cabo en Yucatán'.	67,039.00
P-26	2	25/05/2015	Renta de cartelera espectacular de 6x5 ubicada en la calle 41 salida carretera Valladolid Cancún.	7,540.00
P-27	2	25/05/2015	Material de propaganda.	203,805.04
P-28	2	25/05/2015	Material de propaganda.	110,722.00
P-29	2	27/05/2015	Reclasificación de cuenta por tratarse de un gasto por prorrateo. En el asiento 26 se encuentra la documentación soporte. Renta de cartelera espectacular de 6x5 ubicada en la calle 41 salida carretera Valladolid Cancún.	7,540.00
P-30	2	27/05/2015	Asiento para identificar el gasto de prorrateo por material de propaganda genérico. En el asiento 27 se encuentra la documentación soporte.	9,704.56
P-31	2	27/05/2015	Asiento para identificar el gasto de prorrateo por material de propaganda genérico. En el asiento 27 se encuentra la documentación soporte.	60,320.00
P-32	2	27/05/2015	Este asiento es para identificar el gasto por prorrateo de la póliza 12. Pago por sillas, templete, carpas para evento masivo de todos los candidatos.	38,280.00
P-33	2	27/05/2015	Asiento para identificar el gasto de prorrateo de la póliza 17. Servicio transporte para evento político para los candidatos del V distrito 5.	66,700.00
P-34	2	27/05/2015	Asiento para identificar el gasto por prorrateo de la póliza 13. Servicio transporte para evento político para los candidatos del V distrito.	1,740.00
P-35	2	27/05/2015	Asiento para identificar el gasto por prorrateo de la póliza 13. Servicio transporte para evento político para los candidatos del V distrito.	3,712.00
P-36	2	27/05/2015	Asiento para identificar gastos de prorrateo de la póliza 25. (7 publicaciones del evento conferencia colectiva sobre la situación socioeconómica y política de México' realizado en Mérida y Ticul el día 26 de abril con motivo de las próximas elecciones 2015 a llevarse a cabo en Yucatán'.	67,039.00
P-37	2	27/05/2015	Asiento para identificar el gasto por prorrateo de la póliza 24. Material de propaganda	15,984.80
P-38	2	27/05/2015	Póliza para identificar el gasto por prorrateo de la póliza 22. Gasto por renta de sillas, templete, carpas.	38,796.00
P-39	2	27/05/2015	Póliza para identificar el gasto por prorrateo de la póliza 21. Gasto por rentas de sillas, templete, carpas para evento masivo.	10,000.00
P-40	2	27/05/2015	Asiento para identificar el gasto por prorrateo de la póliza 23. Materiales de equipo de sonido para evento masivo.	3,605.03
P-41	2	27/05/2015	Asiento para identificar el gasto por prorrateo de la póliza 10. Amplificador sound track con reproductor usb y sd 7 pza. 00944 cable polarizado 2 x 14 bicolor. mod: pot14bi100 28 mts. para evento masivo del 26 de abril.	9,809.04
P-42	2	27/05/2015	Asiento para identificar el gasto de prorrateo de la póliza 20. Pago de Mica auto adherible	886.24
P-43	2	27/05/2015	Asiento para identificar el gasto por prorrateo de la póliza 19. Pago de Impresión de mapas de cartografía para los distritos.	2,019.00

NÚMERO DE PÓLIZA	PERIODO	FECHA DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
P-44	2	27/05/2015	Póliza para identificar el gasto por prorrateo de la póliza 18. Pago de impresión de mapas de cartografía.	4,177.90
Total				\$2,297,611.28

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte (facturas, recibos), los contratos de prestación de servicios; en su caso, los acuses de los avisos de contratación presentados al Instituto Nacional Electoral, muestras de la propaganda contratada, las copias de los cheques con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', en caso de corresponder a una aportación en especie, el recibo de aportación, el contrato de donación, el control de folios debidamente requisitado, las cotizaciones correspondientes, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante, las correcciones que procedan en su contabilidad, las muestras y/o fotografías de la publicidad colocada en la vía pública, el aviso de contratación de los anuncios espectaculares; en su caso, el Informe de Campaña 'IC' debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numerales 1, inciso f) y 3, 37, 38, 46, 47, 96, 126, 127, 244, numeral 1, 245, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, incisos e), f) y j) del acuerdo INE/CG73/2015 y del punto PRIMERO, artículo 3 del acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación. El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara de manera fundada y motivada lo relativo a este punto: no es posible encontrar lo solicitado, debido a que no se precisa el Distrito Federal del Estado de Yucatán a que se refiere dicha información; por lo que no es atendible dicha solicitud, debido que al entrar al Sistema Integral de

Fiscalización, no es posible ubicar lo ordenado en el informe de errores y omisiones; recordándole a esta autoridad fiscalizadora que el presente Informe se refiere al Proceso Electoral Federal. Lo anterior lo manifestamos para todos los efectos a los que haya lugar.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que no fue posible identificar la operación; conviene señalar que el partido es el responsable del registro y control de las operaciones; por lo que la observación corresponde a la omisión de la documentación derivada de la consulta que se realizó al Sistema Integral de Fiscalización en la ruta siguiente: “búsqueda de operaciones”, “campaña federal”, “candidatura concentradora”, entidad “Yucatán”, “pólizas y evidencias”, por lo tanto, corresponden al ámbito federal, y al reportar en el Sistema Integral de Fiscalización el estatus de las operaciones detalladas en el cuadro que antecede como “sin evidencia”.

No obstante, la Unidad Técnica de Fiscalización verificó en el Sistema Integral de Fiscalización, tanto en el ámbito federal y local las operaciones de la cuenta concentradora observada del estado de Yucatán, identificando las operaciones e importes involucrados en el cuadro que antecede y con el estatus “evidencia-descargar”, fue reportada en los Informes de Campaña Local de Yucatán.

En consecuencia, la respuesta de MORENA, se consideró insatisfactoria, toda vez que en el Sistema Integral de Fiscalización duplicó el registro de las operaciones de la cuenta concentradora en los ámbitos local y federal, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al verificar la documentación reportada en el segundo periodo de operaciones de campaña en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, correspondientes a los candidatos federales, se observó que MORENA*

presentó cédulas de prorrateo de propaganda, así como la documentación soporte y la distribución de los gastos de las campañas beneficiadas; sin embargo, se detectó propaganda en promoción de más de una campaña, lo que generó diferencias en el prorrateo que no han sido aplicadas contablemente. Las diferencias en comento se detallan en el Anexo 19 del oficio INE/UTF/DA-F/16588/15.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las correcciones que procedieran al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de campaña”, las pólizas, el informe de campaña “IC” de los candidatos corregidos, las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó ante el Sistema Integral de Fiscalización el registro de las operaciones que reflejaron las correcciones al prorrateo de gastos, así como sus respectivas cedulas de prorrateo, donde reflejó dichas correcciones, no presentando diferencia alguna, contra el prorrateo determinado por la Unidad Técnica de Fiscalización, como se indica en el **Anexo 6** del presente Dictamen, por tal motivo, la observación quedó atendida.

f. Monitoreos

En el ámbito de sus facultades la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó los procedimientos adicionales de auditoría como los monitoreos de páginas de internet, prensa, diarios y otros medios impresos y espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.

f.1 Monitoreo de Páginas de Internet

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en

diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 correspondiente a las campañas.

- ◆ *Al efectuarse la compulsión correspondiente del monitoreo de redes sociales, se detectó diversa propaganda del candidato del distrito 1 del Estado de Aguascalientes; sin embargo, no se localizó el registro de los gastos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PAGINA DE INTERNET	ANEXO OFICIO INE/UTF/DA-F/11916/15
Aguascalientes	01	30-04-15	Repartiendo volantes.	https://www.facebook.com/daniel.gutierrez.morena/photos/a.1433442793637263.1073741830.1424939871154222/1434981066816769/?type=3&theater	2
Aguascalientes	01	30-04-15	Lona y equipo de sonido.	https://www.facebook.com/daniel.gutierrez.morena/photos/a.1433442793637263.1073741830.1424939871154222/1434981043483438/?type=3&theater	3

En consecuencia, se solicitó presentar, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el Informe de Campaña "IC" con las correcciones que procedan, las facturas que soporten el gasto respecto de la propaganda los contratos de prestación de servicios, las muestras correspondientes.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó el registros de operaciones de las páginas de internet detalladas en el cuadro que antecede así como su documentación soporte consistente en recibos de aportaciones, contratos de donación y muestras de la propaganda exhibida, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización se dio a la tarea de verificar la página web www.morena300.mx, de la cual se observó de manera genérica la promoción al voto de campaña de los 300 candidatos a diputados federales postulados por MORENA; sin embargo, al verificar el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, se observó que la página web en comento, no fue registrada en los gastos de las campañas beneficiadas.*

En consecuencia, se solicitó presentar, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el Informe de Campaña “IC” con las correcciones que procedan, las facturas que soporten el gasto respecto de la propaganda los contratos de prestación de servicios, las muestras correspondientes.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó el registro de operaciones por concepto del gasto de propaganda en una página de internet, la cual benefició a los trescientos candidatos a diputados federales, asimismo, fue localizada la hoja de trabajo que refleja la distribución del gasto entre los trescientos candidatos beneficiados, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al efectuarse la compulsión correspondiente del monitoreo de redes sociales, en el segundo periodo de operaciones, se detectó diversa propaganda de candidatos de MORENA; sin embargo, no se localizó el registro de los gastos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET	ANEXO OFICIO INE/UTF-DA/16588/15
Aguascalientes	03	12/05/2015	Gorras, lonas y playeras	https://www.facebook.com/noraruvalcabamx/photos/pcb.833822273377820/833822063377841/?type=1&theater	2
Aguascalientes	03	17/05/2015	Flayers	https://www.facebook.com/noraruvalcabamx/photos/pcb.841143509312363/841143405979040/?type=1&theater	3
Aguascalientes	03	27/05/2015	Gorras, playeras y camisas	https://www.facebook.com/noraruvalcabamx/photos/pcb.841143509312363/841143405979040/?type=1&theater	4
Aguascalientes	03	27/05/2015	Lona	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10204677133505425&set=pcb.10204677134545451&type=1&theater	5
Baja California Sur	01	22/05/2015	Templete, equipo de sonido, sillas y lona	https://www.facebook.com/vertigosmx/videos/1643154205920851/?pnref=story	6
Chiapas	06	13/05/2015	Alimentos y arrendamiento de inmuebles	https://www.facebook.com/OrdonezGeortec/photos/pcb.784869341381182/784868921581264/?type=1&theater	7
Distrito Federal	01	30/04/2015	Banderas y chalecos	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10205912966480848&set=pcb.10205913061403221&type=1&theater	8
Distrito Federal	06	07/04/2015	Evento inicio campaña (Templete, sillas, equipo de sonido y carpa.)	https://www.facebook.com/Emilianoalvare/posts/1077067556642013?pnref=story	9
Puebla	11	17/05/2015	Gorras y Chalecos	https://www.facebook.com/aracellipezdtto11/photos/pcb.914189905291347/914188588624812/?type=1&theater	10
Puebla	12	N/A	Página de Internet	http://rodrijoabdata.com/	10
Sonora	04	16/05/2015	Banderas, lonas y playeras	https://www.facebook.com/DiputadaFederal04/photos/pcb.381660488692420/381658982025904/?type=1&theater	12

En consecuencia, se solicita presentar, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el Informe de Campaña "IC" con las correcciones que procedan, las facturas que soporten el gasto respecto de la propaganda los contratos de prestación de servicios, las muestras correspondientes.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó el registro de operaciones de las páginas de internet detalladas en el cuadro que antecede, así como su documentación soporte consistente en recibos de aportaciones, contratos de donación y muestras de la propaganda exhibida, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

f.2 Monitoreo de Espectaculares y Propaganda colocada en la Vía Pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares, con el propósito de conciliar lo reportado por los candidatos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Primer periodo de operaciones

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización detectó un total de 432 testigos a favor de los candidatos a Diputados Federales, los cuales no fueron detectados en la información reportada por el MORENA. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	TESTIGOS NO CONCILIADOS	ANEXO OFICIO INE/UTF/DA-F/11916/15
Propaganda utilitaria	11	4-B
Muros	267	4-A
Mantas	106	4-A
Carteleras	4	4-A
Marquesinas	1	4-A
Muebles urbanos	1	4-A
Panorámicos	42	4-A
Total	432	

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinaron diversos espectaculares panorámicos y demás propaganda colocada en la vía pública que benefician candidatos al cargo de Diputados Federales; sin embargo, omitió reportarlos en el informe de campaña. Los casos en comento se detallaron en los anexos 4-A y 4-B del oficio INE/UTF/DA-/119616/15.*

Aunado a lo anterior, se anexó al presente oficio un CD que contiene los 432 testigos de la propaganda en vía pública no reportada, por otra parte; es preciso señalar que los artículos 207 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, señala que los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o, militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, solo podrán ser contratados y pagados invariablemente por el partido o coalición.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos, las facturas que amparen el gasto de los espectaculares, las hojas membretadas, las transferencias electrónicas o copia de los cheques, resumen con la información de las hojas membretadas, el contrato de prestación de bienes y servicios, el informe de contratación de anuncios espectaculares panorámicos, el aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, las muestras (fotografías) de la propaganda, los permisos de autorización en el caso de la colocación de mantas inferiores a los doce metros cuadrados y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38, 46, 126, 127, 207, 210, 216, 246, numeral 1, incisos a) y b) 296, numeral 1, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como antecedente de este punto, es necesario manifestar, como lo expresamos en la AUDIENCIA DE CONFRONTA de fecha veintiuno de mayo de 2015 en la UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIONI (sic) que los MONITOREOS a los que nos convocan, ha sido violatorios del debido proceso ya que se cita a nuestros representantes en los Estados a los monitoreos, y nos otorgan un lapso de CUARENTA Y OCHO HORAS, PERO A LAS VEINTICUATRO HORAS COMIENZA LA PROGRAMACION DE LOS MONITOREOS EN LOS ESTADOS; y situación que impide avisar EN TIEMPO Y FORMA a nuestros representantes organizar los monitoreos con nuestros representantes distritales, nuestros candidatos a diputados federales y secretarios de finanzas estatales; lo que es violatorio en todos sus términos con lo que establecen los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; Razón por la que no se asiste por parte de nuestros compañeros a todos los monitoreos realizados, y por ello no nos fue posible verificar la existencia de los muros, bardas y espectaculares que son asentados en la actas levantadas en cada recorrido. (...). Este es un ejemplo de lo que se ha venido presentando en todos los monitoreos que se han realizado desde el mes de febrero del presente año a la fecha, hecho que dejo manifestado para los efectos a los que haya lugar. Se adjunta a la presente el citado oficio”.

Adjuntamos a la presente, en el ANEXO 5, EL DESAHOGO RESPECTIVO DE LA OBSERVACION, y las precisiones y manifestaciones respectivas; y el caso de los que no tenemos información, estamos en la tarea de recopilar la información faltante de la misma para informarles posteriormente. En algunos casos, se manifiesta un deslinde de gastos de dicha publicidad, por no pertenecer al candidato a diputado federal en dicho Distrito Federal.

Derivado de la respuesta de MORENA y de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, periodo ajuste 1, aparatado “pólizas y evidencias”, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a los 11 testigos de proganda utilitaria que fueron detallados en el Anexo 4-B del oficio INE/UTF/DA-F/11916/15, fueron registrados en las operaciones, reconociendo el gasto y presentando la documentación soporte correspondiente en facturas, recibos de aportaciones, contratos y muestras, por tal motivo, la observación se consideró atendida por lo que respecta a este punto.

Respecto a 421 testigos de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública que fueron detallados en el Anexo 4-B del oficio INE/UTF/DA-F/11916/15, se localizaron 315 testigos que fueron registrados en las operaciones,

reconociendo el gasto y presentando la documentación soporte correspondiente en facturas, contratos de prestación de servicios y las muestras de la publicidad, por tal motivo la observación se consideró atendida por lo que respecta a este punto.

Por lo que respecta a los 106 testigos restantes, se observó que estos no fueron registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	TESTIGOS NO CONCILIADOS
Muros	54
Mantas	32
Carteleras	2
Marquesinas	1
Muebles urbanos	1
Panorámicos	16
Total	106

El detalle de los testigos, se integra en el Anexo 7 del presente Dictamen.

En consecuencia, al no registrar 106 testigos de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, la observación se consideró no atendida, sin embargo, los testigos en comento serán acumulados en el apartado del segundo periodo de operaciones.

Segundo periodo de operaciones

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinaron diversos espectaculares panorámicos y demás propaganda colocada en la vía pública que benefician candidatos al cargo de Diputados Federales; sin embargo, omitió reportarlos en el informe de campaña. El caso en comento se detalla en el Anexo 13 del oficio INE/UTF/DA-F/16588/15:*

CONCEPTO	TESTIGOS NO CONCILIADOS	ANEXO OFICIO INE/UTF-DA-F/16588/15
Muros	86	13
Mantas	58	13
Vallas	3	13
Panorámicos	34	13
Total	181	

Aunado a lo anterior, se anexa al presente oficio un CD que contiene los 181 testigos de la propaganda en vía pública no reportada, por otra parte; es preciso señalar que los artículos 207 numeral 1, inciso a); del Reglamento de Fiscalización, señala que los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o, militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, solo podrán ser contratados y pagados invariablemente por el partido o coalición.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos de la propaganda, las facturas, las hojas membretadas, las transferencias electrónicas o copia de los cheques, las hojas membretadas, el contrato de servicios, el informe de contratación de anuncios espectaculares, el aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, las muestras fotográficas, los permisos de autorización para mantas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38, 46, 126, 127, 207, 210, 216, 246, numeral 1, incisos a) y b) 296, numeral 1, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Primero es de aclarar que varios de los testigos que se adjuntan en el Anexo 13 no corresponde a espectaculares panorámicos, por lo que no les aplica lo que corresponde a la normatividad de espectaculares y la propaganda que tiene un medida arriba de doce metros cuadrados, como son los panorámicos; por lo que en varios son subjetivas las valoraciones que se hace de la propaganda de los candidatos a diputados federales de MORENA; de la misma manera manifestamos que varios de los testigos relacionados, han sido integrados en el SIF por los candidatos, COMO SE MUESTRA EN CADA UNO DE LOS PORTALES DE LOS CANDIDATOS”.

Derivado de la respuesta de MORENA y de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, periodo ajuste 2, aparatado “pólizas y evidencias”, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a 181 testigos de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública que fueron detallados en el Anexo 13 del oficio INE/UTF/DA-F/16588/15, se localizaron 122 testigos que fueron registrados en las operaciones, reconociendo el gasto y presentando la documentación soporte correspondiente en facturas, contratos de prestación de servicios y las muestras de la publicidad, por tal motivo la observación se consideró atendida por lo que respecta a este punto.

Por lo que respecta a los 59 testigos restantes, correspondientes al segundo periodo de operaciones se observó que estos no fueron registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	TESTIGOS NO CONCILIADOS
Muros	22
Mantas	16
Vallas	3
Panorámicos	18
Total	59

El detalle de los testigos, se integra en el Anexo 7 del presente Dictamen.

Por consiguiente, al no registrar 59 espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, la observación se consideró no atendida, por lo que al realizar la concentración de los testigos de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública correspondientes al primer y segundo periodo de operaciones de campaña se determinaron 165 no registrados en las operaciones del Sistema Integral de Fiscalización como se indica a continuación:

CONCEPTO	TESTIGOS NO CONCILIADOS		TOTAL	ANEXO DICTAMEN
	PRIMER PERIODO DE OPERACIONES	SEGUNDO PERIODO DE OPERACIONES		
Muros	54	22	76	7
Mantas	32	16	48	7
Vallas	0	3	3	7
Carteleras	2	0	2	7
Marquesinas	1	0	1	7
Muebles urbanos	1	0	1	7
Panorámicos	16	18	34	7
Total	106	59	165	

Por lo tanto, al no reportar en el Sistema Integral de Fiscalización 165 espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, misma que fue detectada en los monitoreos de espectaculares, durante el periodo de campaña, por lo tanto se consideran como gastos no reportados, determinándose lo siguiente:

Muros

- Para la determinación del valor de los 76 muros no reportados por MORENA, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto de la matriz de precios determinada por auditoría, de conformidad con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, como se detalla a continuación:

ESTADO	PROPAGANDA NO REPORTADA	UNIDADES	METROS CUADRADOS (A)	COSTO POR M2 (B)	IMPORTE (A)*(B)
Aguascalientes	Bardas	3	49	\$32.48	\$1,591.52
Chiapas	Bardas	1	100	36.65	3,665.00
Chihuahua	Bardas	4	53	31.33	1,660.49
Distrito Federal	Bardas	9	457.33	75.00	34,299.75
Guanajuato	Bardas	2	23.50	31.58	742.13
Hidalgo	Bardas	3	76.50	20.88	1,597.32
México	Bardas	13	433	40.60	17,579.80
Michoacán	Bardas	3	40	69.60	2,784.00
Puebla	Bardas	18	501.50	31.25	15,671.88
Quintana Roo	Bardas	6	35	43.00	1,505.00
Sinaloa	Bardas	3	5.48	38.10	208.79
Veracruz	Bardas	7	80	38.67	3,093.60
Yucatán	Bardas	1	1	43.00	43.00
Zacatecas	Bardas	3	36	29.00	1,044.00
Total		76	1,891.31		\$85,486.27

El detalle de la determinación del importe del cuadro que antecede, se encuentra marcada con (1), en la columna “referencia dictamen” del **Anexo 7** del presente dictamen.

Adicionalmente, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el prorrateo de la propaganda genérica, en los 76 muros, de conformidad con lo establecido en el artículo 218, numeral 2, inciso a), del Reglamento de Fiscalización y el 83 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de determinar el importe por candidatura beneficiada, dando como resultado un importe de \$62,505.88, el cual se detalla en la columna **A** del **Anexo 8**, del presente Dictamen.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado por auditoría asciende a \$62,505.88, mismo que se acumulará al tope de gastos de campaña.

Mantas

- Para la determinación del valor de las 48 mantas no reportadas por MORENA, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto de la matriz de precios determinada por auditoría, de conformidad con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, como se detalla a continuación:

ESTADO	PROPAGANDA NO REPORTADA	UNIDADES	METROS CUADRADOS (A)	COSTO POR M2 (B)	IMPORTE (A)*(B)
Chiapas	Mantas	1	4	\$77.06	\$308.23
Chihuahua	Mantas	1	25	91.00	2,275.02
Distrito Federal	Mantas	2	7.75	96.43	747.32
Hidalgo	Mantas	3	6	83.13	498.80
México	Mantas	2	5.54	69.60	385.58
Nayarit	Mantas	1	18	77.59	1,396.55
Nuevo León	Mantas	1	7.5	81.20	609.00
Puebla	Mantas	2	10.25	78.06	800.10
Quintana Roo	Mantas	1	8	58.00	464.00
San Luis Potosí	Mantas	3	25	81.20	2,030.00
Sinaloa	Mantas	7	18.3	78.71	1,440.47
Sonora	Mantas	1	15	91.00	1,365.01
Tamaulipas	Mantas	13	13	75.40	980.20
Veracruz	Mantas	6	35.89	85.39	3,064.76
Yucatán	Mantas	1	5	52.20	261.00
Zacatecas	Mantas	3	22	81.20	1,786.40
Total		48	226.23		\$18,412.46

El detalle de la determinación del importe del cuadro que antecede, se encuentra marcada con (2), en la columna “referencia dictamen” del **Anexo 7** del presente dictamen.

Adicionalmente, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el prorrateo de la propaganda genérica, en los 48 mantas, de conformidad con lo establecido en el artículo 218, numeral 2, inciso a), del Reglamento de Fiscalización y el 83 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de determinar el importe por

candidatura beneficiada, dando como resultado un importe de \$17,095.44, el cual se detalla en la columna **B** del **Anexo 8**, del presente Dictamen.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado por auditoría asciende a \$17,095.44, mismo que se acumulará al tope de gastos de campaña.

Vallas

- El costo determinado, fue considerado tomando como base, el valor más alto de las facturas por concepto de vallas reportadas en las operaciones de MORENA en el Sistema Integral de Fiscalización, como se detalla a continuación:

PROPAGANDA NO REPORTADA	UNIDADES (A)	COSTO POR UNIDAD (B)	IMPORTE (A)*(B)	ANEXO DICTAMEN
Vallas	3	\$7,668.88	\$23,006.64	8 Columna C

La determinación del importe del cuadro que antecede, se encuentra marcada con (3), en la columna “referencia dictamen” del **Anexo 7** del presente dictamen.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado por auditoría asciende a \$23,006.64, mismo que se acumulará al tope de gastos de campaña.

Carteleras

- El costo determinado, fue considerado tomando como base, valor más alto de las facturas por concepto de carteleras reportadas en las operaciones de MORENA ante el Sistema Integral de Fiscalización, como se detalla a continuación:

PROPAGANDA NO REPORTADA	UNIDADES (A)	COSTO POR UNIDAD (B)	IMPORTE (A)*(B)	ANEXO DICTAMEN
Carteleras	2	\$80.75	\$161.50	8 Columna D

La determinación del importe del cuadro que antecede, se encuentra detallada con (4), en la columna “referencia dictamen” del **Anexo 7** del presente dictamen.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado por auditoría asciende a \$161.50, mismo que se acumulará al tope de gastos de campaña.

Marquesinas

- El costo determinado, fue considerado tomando como base, valor más alto de las facturas por concepto de propaganda en marquesinas reportadas en las operaciones de MORENA ante el Sistema Integral de Fiscalización, como se detalla a continuación:

PROPAGANDA NO REPORTADA	UNIDADES	IMPORTE	ANEXO DICTAMEN
Marquesinas	1	\$80.75	8 Columna E

La determinación del importe del cuadro que antecede, se encuentra detallada con (5), en la columna “referencia dictamen” del **Anexo 7** del presente dictamen.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado por auditoría asciende a \$80.75, mismo que se acumulará al tope de gastos de campaña.

Muebles urbanos

- El costo determinado, fue considerado tomando como base, valor más alto de las facturas por concepto de propaganda en muebles urbanos reportados en las operaciones de MORENA ante el Sistema Integral de Fiscalización, como se detalla a continuación:

PROPAGANDA NO REPORTADA	UNIDADES	IMPORTE
Mueble urbano	1	\$5,382.40

La determinación del importe del cuadro que antecede, se encuentra marcada con (6), en la columna “referencia dictamen” del **Anexo 7** del presente dictamen.

Adicionalmente, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el prorrateo de la propaganda genérica, en un mueble urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 218, numeral 2, inciso a), del Reglamento de Fiscalización y el 83 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de determinar el importe por candidatura beneficiada, dando como resultado un importe de \$2,691.22, el cual se detalla en la columna **F** del **Anexo 8**, del presente Dictamen.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado por auditoría asciende a \$2,691.22, mismo que se acumulará al tope de gastos de campaña.

Panorámicos

- Para la determinación del valor de los 34 panorámicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto de la matriz de precios, de conformidad con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, como se detalla a continuación:

ESTADO	PROPAGANDA NO REPORTADA	UNIDADES	METROS CUADRADOS (A)	COSTO POR M2 (B)	IMPORTE (A)*(B)
Chiapas	Panorámicos	1	60	\$147.71	\$8,862.42
Chihuahua	Panorámicos	2	72	139.42	10,038.46
Coahuila	Panorámicos	1	7	207.14	1,450.00
Jalisco	Panorámicos	1	100	138.89	13,888.89
México	Panorámicos	3	265	175.07	46,393.54
Nayarit	Panorámicos	8	134.50	121.67	16,364.19
Oaxaca	Panorámicos	9	323	174.00	56,202.00
Quintana Roo	Panorámicos	1	24	186.67	4,480.00
Sonora	Panorámicos	1	6	139.42	836.54
Tlaxcala	Panorámicos	1	75	102.00	7,649.91
Veracruz	Panorámicos	5	300	158.47	47,540.98
Zacatecas	Panorámicos	1	24	179.16	4,299.89
Total		34	1,390.5		\$218,006.82

La determinación del importe del cuadro que antecede, se encuentra detallada con (7), en la columna “referencia dictamen” del **Anexo 7** del presente dictamen.

Adicionalmente, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el prorrateo de la propaganda genérica, en los 34 panorámicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 218, numeral 2, inciso a), del Reglamento de Fiscalización y el 83 de

la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de determinar el importe por candidatura beneficiada, dando como resultado un importe de \$194,810.07, el cual se detalla en la columna **G** del **Anexo 8**, del presente Dictamen.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado por auditoría asciende a \$194,810.07, mismo que se acumulará al tope de gastos de campaña.

El monto total determinado por auditoría, como no reportado por concepto del monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, asciende a \$300,351.50, el cual se detalla en la columna **H** del **Anexo 8**, del Presente Dictamen.

En consecuencia, al omitir reconocer el gasto por concepto de 165 espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública por \$300,351.50, MORENA incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127, del Reglamento de Fiscalización.

f.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización.

Al realizar la compulsa de los testigos reportados en las operaciones del Sistema Integral de Fiscalización, contra los testigos del Sistema Integral de Monitoreo, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó que coincidieron, por tal motivo, no se realizó observación al respecto.

g. Visitas de Verificación

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 2 y 192, numeral 1, incisos d), e) y g), 193, y 427, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 numeral 1; 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es la autoridad facultada para supervisar la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, así como para ordenar visitas de verificación a los partidos políticos y candidatos independientes con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones.

En el ejercicio de dichas facultades y con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de origen y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos, Candidatos y Candidatos Independientes durante el período de campaña, se ordenó la práctica de visitas de verificación a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 192, numeral 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c) y f); 426, numeral 1; 428 numeral, 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 297, 298, 299 y 300, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 2, 3, 6, 8, 9, 12, 13 y 44 de los 'Lineamientos que deberá observar la Unidad Técnica de Fiscalización para el inicio y práctica de las visitas de verificación a los partidos políticos, coaliciones, y candidatos independientes con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones.

En este tenor la Unidad Técnica de Fiscalización ordenó la visita de verificación a las casas de campaña de 63 candidatos a diputados federales, detallados en el Anexo 14 del oficio INE/UTF/DA-F/16588/15, determinándose la existencia de documentación soporte, misma que fue proporcionada en copia simple al personal comisionado por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que al realizar la conciliación de dicha documentación contra las operaciones registradas en el

'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', se determinó lo siguiente:

- ◆ *Al cotejar la documentación presentada en las visitas de verificación, contra el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', se observaron facturas de gastos por concepto de propaganda diversa, las cuales no fueron registradas en los gastos de campaña, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	DATOS DE LA FACTURA				ANEXO OFICIO INE/UTF/DA-F/16588/15	REFERENCIA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE		
Aguascalientes	03	Ruvalcaba Gámez Nora	360	09-04-15	Enrique Reyes Hernández	2,668.00	15-A	(1)
Aguascalientes	03	Ruvalcaba Gámez Nora	AOOG 8701	13-04-15	Tiendas Alka, S.A de C.V.	1,635.60	15-B	(1)
Aguascalientes	03	Ruvalcaba Gámez Nora	3772	24-04-15	Leticia García Magaña	3,549.60	15-C	(1)
Aguascalientes	03	Ruvalcaba Gámez Nora	FJ00152591	24-04-15	Días Infante Rodríguez Leal Luis	2,713.56	15-D	(1)
	03	Ruvalcaba Gámez Nora	MRY8334915	21-04-15	Servicios Gasolineros de México, S. A de C. V.	1,118.89	15-E	(1)
Aguascalientes	03	Ruvalcaba Gámez Nora	A 1293	25-04-15	Todo Policarbonato, S de R.L de C. V.	1,051.49	15-F	(1)
Aguascalientes	03	Ruvalcaba Gámez Nora	109	26-03-15	Renta del mes de abril de 2015 cuenta catastral 01001030131044000	9,533.33	15-G	(1)
Aguascalientes	03	Ruvalcaba Gámez Nora	EGAG1201200 013038	20-04-15	Oxxo Express, S. A de C. V.	21,000.00	15-H	(1)
Hidalgo	06	Hernández Jiménez María Irma	144	29-04-15	Miguel Angel Pérez Ortiz	7,809.20	15-I	(1)
Michoacán	09	Toledo Rangel Alfredo Azael	AA 25660	30-04-15	Eureka Industrial, S.A. de C.V.	8,146.52	15-J	(2)
Michoacán	10	Sánchez Pietrasanta Alfonso Sergio	32	23-05-15	Luz Vanessa Ayala Pérez	4,640.00	15-K	(1)
Quintana Roo	03	Solano González Norma	B99808	27-05-15	Combustibles de Cancún, S.A. de C.V.	10,593.88	15-L	(2)
Quintana Roo	03	Solano González Norma	FH 56317	19-05-15	Papeles, Vinilo y Ionas, S.A. de C.V.	1,177.81	15-M	(2)
Sonora	06	Gastelum Barreras Deni	IE 024561	02-05-15	Ramsa del Yaqui, S.A. de C.V.	1,006.30	15-N	(2)
Sonora	06	Gastelum Barreras Deni	IE 024176	26-04-15	Ramsa del Yaqui, S.A. de C.V.	5,284.17	15-N	(2)
Sonora	06	Gastelum Barreras Deni	790	18-04-15	Miguel Alonso Rodríguez Cubedo	14,600.00	15-O	(2)
Tlaxcala	02	Marco Antonio Castillo Hernández	A-384	09-04-15	Luis Pérez Zacapantzi	6,273.28	15-P	(1)
Tlaxcala	02	Marco Antonio Castillo Hernández	146	20-05-15	Arcadio Lozano Benitez	3,248.00	15-Q	(1)
Tlaxcala	02	Marco Antonio Castillo Hernández	147	20-05-15	Arcadio Lozano Benitez	3,248.00	15-R	(1)
Tlaxcala	02	Marco Antonio Castillo Hernández	145	20-05-15	Arcadio Lozano Benitez	5,800.00	15-S	(1)
Total						\$114,997.63		

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las facturas del gasto, el registro contable de las facturas, los Formatos IC, Informes de Campaña, con las correcciones correspondientes y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 127, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Sobre este punto es necesario hacer las siguientes aclaraciones en relación a las auditorías realizadas por esta unidad fiscalizadora: primero es de manifestar el cumplimiento a la normatividad por parte de los candidatos a diputados federales en relación a este tipo de auditorías; pero es de aclarar que se brindó información en relación pólizas que ya no se pudieron integrar en el SIF, por haberse pasado el termino para hacerlo, por problemas en la operación del Sistema; por lo que dichas documentales no se corresponden con los errores y omisiones que nos observaron, por lo que no se nos puede obligar a subsanar documentales que no se pudieron subir al SIF, por haberse cerrado el sistema; lo anterior violenta los artículos 14 y 16 constitucional, debido a que si bien es facultad de revisar nuestros gastos realizados, pero estos deben ser los que hayamos presentado para que se auditaran. Lo anterior se evidencia en la fundamentación que se nos hace sobre el punto, en el que no se hace referencia a las auditorías que esta autoridad realizó”.

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, apartado “pólizas y evidencias”, se determinó lo siguiente:

Respecto a los importes marcados con (1) en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, se localizó el registro de 14 operaciones por \$74,288.95, con su respectivo soporte documental, consistente en los comprobantes de gastos detallados en el cuadro que antecede, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

En cuanto a los importes marcados con (2) en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, por \$40,708.68, la respuesta de MORENA es insatisfactoria, aun cuando manifestó que no pudo registrar las operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización, es conveniente aclarar que todos los gastos de campaña, debieron registrarse contablemente y estar soportados con la documentación correspondiente, por tal motivo la observación se consideró no atendida, constituyéndose como un egreso de campaña no reportado.

En consecuencia, al no reportar en el Sistema integral de Fiscalización 6 egresos por \$40,708.68, MORENA incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *Al cotejar la documentación presentada en las visitas de verificación, contra el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', se observaron muestras de propaganda, las cuales no fueron registradas en los gastos de campaña, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	MUESTRA FALTANTE	ANEXO OFICIO INE/UTF/DA-F/16588/15
Chiapas	09	Roblero Perez Berthy	Lonas, microperforados, volantes y playeras	16-A
Tamaulipas	02	Valencia Cruz Silvia Leonor	Volantes, periódico, trípticos y gafete	16-B

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las muestras fotográficas la propaganda detallada en las facturas, que permitiera comprobar el objeto de las aportaciones, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó en el Sistema Integral de Fiscalización las muestras de la propaganda detalladas en el cuadro que antecede anexas a sus respectivas operaciones, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al cotejar la documentación presentada en las visitas de verificación, contra el 'Sistema Integral de Fiscalización', apartado 'pólizas y evidencias', se observó que no fueron reportados ante el sistema, contratos de prestación de servicios, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	DOCUMENTACIÓN NO REPORTADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN	ANEXO OFICIO INE/UTF/DA-F/16588/15
Tamaulipas	2	Valencia Cruz Silvia Leonor	Contrato de comodato por inmueble y contrato por vehículo	17-A
Zacatecas	3	Salvador Castillo Martínez	Contrato de suministro de artículos.	17-B

En consecuencia, se solicita presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios celebrado entre el proveedor y MORENA, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA presentó los contratos anexo a sus respectivos registros de operaciones, motivo por el cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al cotejar la documentación presentada en las visitas de verificación, contra el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, apartado ‘pólizas y evidencias’, se observó que no fueron reportados ante el sistema, los gastos por concepto de reconocimientos por actividades políticas, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	DATOS DEL RECIBO DE REPAP				ANEXO OFICIO INE/UTF/DA-F/16588/15
			NUMERO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7440	30-04-15	López Delgado María Félix	1,500.00	18-A
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7442	30-04-15	González Oscar	1,500.00	18-A
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7438	Sin Fecha	San Juana Guadalupe Medina A.	1,500.00	18-B
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7439	30-04-15	Álvarez Lara María Luisa	1,500.00	18-B
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7436	16-04-15	Pérez Leyva Irma Virginia	1,500.00	18-C
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7437	Sin Fecha	Riojas González Miguel Ángel	1,500.00	18-C
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7434	30-04-15	Martínez Salazar María Elsa	1,500.00	18-D
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7432	30-04-15	Díaz Eufrasio María de la Paz	1,500.00	18-E
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7433	30-04-15	Gómez Castro Saúl	1,500.00	18-E
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7430	30-04-15	Jiménez Ramírez María Juana	1,500.00	18-F
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7441	16-04-15	Amaro García Dora	1,500.00	18-G
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7209	16-04-15	Díaz Eufrasio María de la Paz	1,500.00	18-G
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7207	16-04-15	Jiménez Ramírez María Juana	1,500.00	18-H
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7208	16-04-15	López López María Concepción	1,500.00	18-I
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7209	16-04-15	Díaz Eufrasio María de la Paz	1,500.00	18-J
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7210	16-04-10	Gómez Castro Saúl	1,500.00	18-J
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7211	16-04-15	Martínez Sandoval María Elsa	1,500.00	18-J
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7212	16-04-15	Ortiz Ramírez Claudia Jaresy	1,500.00	18-K
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7213	16-04-15	Pérez Leyva Hilda Virginia	1,500.00	18-K
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7214	16-04-15	Álvarez Lara María Luisa	1,500.00	18-L
Nuevo León	01	Robledo Camacho Ismael	7429	16-04-15	López Delgado María Félix	1,500.00	18-L
Total						\$31,500.00	

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los registros de operaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA registró en el Sistema Integral de Fiscalización las operaciones que reflejan los gastos por concepto de reconocimientos por actividades políticas, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

g.1 Casas de Campaña

- ◆ *Al revisar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en*

comodato de inmueble utilizado para casa de campaña de los siguientes candidatos:

<i>ENTIDAD</i>	<i>DISTRITO</i>	<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>	<i>REFERENCIA DICTAMEN</i>
<i>Baja California</i>	<i>3</i>	<i>Teodoro Augusto Araiza Castaños</i>	<i>(1)</i>
<i>Baja California</i>	<i>5</i>	<i>Mario Ismael Moreno Gil</i>	<i>(1)</i>
<i>Durango</i>	<i>1</i>	<i>Sandra Angélica Vázquez Parra</i>	<i>(2)</i>
<i>Durango</i>	<i>2</i>	<i>María del Refugio Lugo Licerio</i>	<i>(1)</i>
<i>Durango</i>	<i>3</i>	<i>Nancy Castillo Montoya</i>	<i>(1)</i>
<i>Puebla</i>	<i>12</i>	<i>Rodrigo Abdala Dartigues</i>	<i>(3)</i>

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el registro del ingreso o gasto correspondiente; los comprobantes correspondientes a los gastos realizados, el contrato de prestación de bienes o servicios, las copias de los cheques correspondientes; en caso de tratarse de una aportación, el recibo de aportación, el control de folios, el contrato de comodato, cotizaciones, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante y aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i); 55, numeral 1 y 56, numerales 3, 4 y 5 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 37, 38, 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a); 74, 96, numeral 1; 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 243, 244, numeral 1, 245, 246, numeral 1, inciso l) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el caso de dos candidatos se subió la información requerida al SIF. En el caso de los cuatro restantes se está integrando la documentación y se entregará posteriormente”.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, ajuste 1, apartado “pólizas y evidencias”, se determinó lo que se detalla a continuación:

Las entidades marcadas con **(1)** en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede fueron localizadas la operaciones que registran la aportación por concepto del comodato y uso y goce temporal de los inmuebles en que los candidatos realizaron las actividades de sus campañas, asimismo, como soporte de las operaciones fueron localizados los recibos de aportaciones, las cotizaciones y los contratos de comodato, por tal motivo, la observación se consideró atendida por lo que respecta a este punto.

La entidad marcada con **(2)** en la columna “referencia dictamen” del cuadro que antecede, aun cuando MORENA registró una operación que reconoce el ingreso por concepto de la aportación para el uso y goce temporal de un inmueble que el candidato utilizó para realizar sus actividades de campaña; omitió presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la documentación que ampare dicha aportación, al identificarla en el apartado “pólizas y evidencias” con el estatus “sin evidencia”; motivo por el cual, la observación se consideró no atendida por \$10,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar en el Sistema Integral de Fiscalización la documentación que soportara el registro de una operación por concepto del comodato para el uso y goce temporal de un bien inmueble, por \$10,000.00, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La entidad marcada con **(3)**, en la columna “referencia dictamen”, del cuadro que antecede, no fue localizado en el Sistema Integral de Fiscalización el registro de las operaciones por concepto del comodato para el uso y goce temporal del o los inmuebles que el candidato utilizó como casa de campaña para realizar sus actividades, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

Casa de Campaña

- Para la determinación del valor del inmueble no reportado como casa de campaña, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto de la matriz de precios, de conformidad con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en el estado de Puebla en sus Informes de Campaña, como se indica a continuación:

ENTIDAD	PROPAGANDA NO REPORTADA	COSTO POR DÍA	DIAS DE LA CAMPAÑA	IMPORTE
Puebla	Casa de Campaña	250	60	\$15,000.00

El importe antes mencionado, se detalla en la columna I, del **Anexo 8**, del presente Dictamen.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

En consecuencia, al omitir presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización el registro de las operaciones que reflejaran el comodato para el uso y goce temporal de un inmueble que el candidato utilizó para realizar sus actividades de campaña, por \$15,000.00, MORENA incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

h. Eventos (agenda)

- ◆ *De la revisión a la agenda de actos públicos de los candidatos de MORENA presentada, se observaron eventos de los cuales sólo se localizó el registro contable de la propaganda repartida durante dichos eventos; sin embargo, respecto a los gastos por el arrendamiento de sillas, templete, lona, equipo de luz y sonido, etc., no se localizó el registro de los 'Ingresos' y 'Egresos' en el 'Sistema Integral de Fiscalización' ni su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	CALENDARIO DE ACTIVIDADES SEGÚN ESCRITO OF-MORENA-CEN-SF/061/2015, Y SUS ALCANCES DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2015		
		FECHA	LUGAR DEL EVENTO	EVENTO
Distrito Federal	15	10-04-15	Explanada delegacional, ubicada entre los dos edificios de la Delegación Benito Juárez.	Conferencia Colectiva sobre la Situación Socioeconómica y Política de México.
Distrito Federal	24	13-04-15	Diagonal Carmen Serdán, esquina con Manuela Median, Colonia Carmen Serdán, en la Delegación Coyoacán.	Acto público, con la asistencia de aproximadamente seiscientas personas. Implica un encuentro con electores del distrito 24 del D.F.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el registro de los ingresos o gastos, los comprobantes, los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, el recibo de aportación, el control de folios debidamente requisitado, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, las muestras, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó los registros por concepto de eventos, así como la evidencia documental consistente en los comprobantes de gastos por el alquiler de sillas de lonas, templete equipo de sonido, los contratos de prestación de servicios, los recibos de aportaciones, las muestras correspondientes y las hojas de prorrato correspondiente, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Mediante el Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/6473/15 del 30 de marzo de 2015, recibido por MORENA el 31 del mismo mes y año esta Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó la agenda de los candidatos de MORENA registrados para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, al respecto con escritos OF-MORENA-CEN-SF/061/2015, OF-MORENA-CEN-SF/063/2015 y OF-MORENA-CEN-SF/064/2015, MORENA informó a esta Unidad Técnica, sobre la agenda de los candidatos en relación a eventos, actos públicos, recorridos, asambleas, brigadas, caravanas, perifoneo, desayunos, reuniones, etc., por lo tanto, al verificar el 'Sistema Integral de Fiscalización', aparatado 'pólizas y evidencias', se detectaron gastos operativos de campaña; sin embargo, de la verificación a los registros contables se observó que no reportó los gastos por concepto de eventos que generaron arrendamiento de sillas, templete, lona, equipo de luz y sonido, etc.,. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	EVENTO	FECHA	LUGAR
Chiapas	08	Lucía Guadalupe Hernández López	Actos públicos	11-04-15	Cancha principal de la localidad Nuevo México Municipio de Frontera Comalapa
Chiapas	08	Lucía Guadalupe Hernández López	Actos públicos	19-04-15	Espacio al aire libre colindante con la escuela primaria "24 de Febrero" Localidad las Salinas municipio de Chicomuseo
Guerrero	02	Araceli Ocampo Manzanares	Actos públicos	05-04-15	Monumento a la bandera en iguala
Hidalgo	03	Angela Álvarez Perez	Actos públicos	05-04-15	MOLANGO, Jardín Municipal.
Hidalgo	03	Angela Álvarez Perez	Actos públicos	10-04-15	Municipio Hgo. San Nicolás Coatzontla.
Michoacán	06	Maria Guadalupe Benítez Carbajal	Actos públicos	08-04-15	Jardín municipal
Puebla	02	Evelia Hernandez Juarez	Actos públicos	05-04-15	Parque Central Municipal
Puebla	05	Moisés Jacinto Guardiola	Actos públicos	05-04-15	Zócalo De San Martin Texmelucan
Puebla	02	Evelia Hernandez Juarez	Actos públicos	06-04-15	Centro De La Comunidad
Puebla	02	Evelia Hernandez Juarez	Actos públicos	06-04-15	Parque De La Comunidad
Puebla	02	Evelia Hernandez Juarez	Actos públicos	07-04-15	Kiosco Del Parque Central
Queretaro	03	Gisela Sánchez Díaz De León	Evento musical (presentación de candidatos)	08-04-15	Plaza De Armas Calle Pasteur Colonia Centro De La Ciudad De Queretaro
Tlaxcala	02	Marco Antonio Castillo Hernández	Actos públicos	05-04-15	Explanada pública Lic. Benito Juárez. Calle 20 de Noviembre s/n. Col. Centro, Tlaxcala, Tlax. Entre Av. Lardizábal y Calle 1ro de Mayo. (Frente al Palacio Legislativo)

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el registro de los ingresos o gastos, los comprobantes, los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, el recibo de aportación, el control de folios debidamente requisitado, en donde se identifiquen

los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, las muestras, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/11916/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/125/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, MORENA presentó los registros de operaciones por concepto de eventos, así como la evidencia documental consistente en los comprobantes de gastos por el alquiler de sillas de lonas, templetos equipo de sonido, los contratos de prestación de servicios, los recibos de aportaciones, las muestras correspondientes y las hojas de prorrateo correspondiente, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

i. Cuentas de Balance

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, apartado “reporte diario”, no se determinaron saldos en las cuentas de balance.

j. Procedimientos de Queja

Por este concepto, no se determinaron procedimientos a la Unidad Técnica de Fiscalización.

k. Deslindes

Por este concepto, la Unidad Técnica de Fiscalización no determinó deslinde alguno.

I. Otros Procedimientos

Registro Nacional de Proveedores

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se identificaron operaciones realizadas por MORENA con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo, determinándose lo siguiente:

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por MORENA, se detectaron operaciones realizadas con proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Proveedores. Los casos en comento se detallan en el anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/16661/15.*

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16661/15.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen MORENA, no ha dado respuesta al oficio; no obstante de conformidad con lo establecido en el artículo 82, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos y candidatos tienen la obligación de celebrar operaciones con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

A continuación, se detallan las operaciones celebradas con proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Proveedores:

CONSEC.	RFC	NOMBRE DEL PROVEEDOR	OPERACIONES REGISTRADAS EN EL SIF
1		Servando Lozano Reyes	\$198,781.57
2		Norma Neri Franco	216,514.00
3		Javier Bustamente González	219,240.00
TOTAL			\$634,535.57

En consecuencia, al celebrar operaciones que superaron los 1,500 días de salario mínimo general con 3 proveedores, por un monto de \$634,535.57, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 82, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XXI de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente respecto del actuar de los proveedores.

Capacidad económica de los candidatos postulados por MORENA.

◆ *Para contar con información que permita determinar la capacidad económica de los candidatos postulados por su partido, se le solicita que entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.
2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.”

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16661/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/162/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace del conocimiento a esta H. Unidad Técnica de Fiscalización, que debido a la naturaleza de la documentación requerida fueron notificados los candidatos como lo establece el acuerdo INE/CG298/2015, dichos datos les fueron requeridos a los candidatos, debido a que los candidatos no nos otorgaron esa información al estar considerada como información de carácter personal por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, por lo cual esta H. Unidad Técnica de Fiscalización en el ejercicio que le permitan sus facultades podrá solicitarlo a otros entes u organismos e instituciones gubernamentales la información requerida, así como también solicitar al

candidato la información garantizando esta H. Unidad Técnica de Fiscalización su derecho de audiencia, (...)”.

Del análisis a lo manifestado por MORENA, si bien es cierto que la autoridad tiene la facultad de superar el secreto bancario fiduciario y fiscal en materia bancaria, fiduciaria y fiscal, tan bien que de conformidad con el acuerdo INE/CG298/2015, los partidos políticos nacionales y locales tenían la obligación de notificar y presentar la información respecto de la capacidad económica de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del referido Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional, el 20 de mayo de 2015, conviene señalar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, MORENA no presentó información.

Información archivos CFDI

De la información remitida por el Servicio de Administración Tributaria como resultado del intercambio de información, la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, identificó operaciones realizadas por MORENA, no reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, determinándose lo siguiente:

- ◆ *De la revisión a los archivos CFDI proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria derivado del convenio de colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral el: 23 de febrero de 2015, se observaron folios fiscales que soportan operaciones realizadas entre el partido político y diversos prestadores de bienes o servicios los cuales no fueron identificados en el Sistema Integral de Fiscalización. En Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/11916/15*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización lo siguiente:

- La documentación soporte correspondiente a los ingresos y egresos de los CFDI observados y no reportados.
- Papel de trabajo en el que se identifique el monto total de ingresos y gastos no reportados o en su caso el detalle de las pólizas en las cuales se identifique cada CFDI en que póliza fue registrada, así como la identificación respecto a si corresponde al ámbito local o federal, cargo de elección, distrito o municipio.

- En su caso las cédulas de prorrateo de los gastos efectuados de manera centralizada.
- Las muestras, contratos y en su caso hojas membretadas correspondientes a la propaganda contratada.
- La documentación soporte en la que se identifique el origen de los recursos, consistente en:
 - Fichas de depósito o comprobantes de transferencia.
 - Recibos de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda; así como los controles de folios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 29, 30, 31, 32, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 127, 152, 218 y 246 del Reglamento de Fiscalización

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16771/15.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, MORENA no ha dado respuesta a la solicitud realizada por la autoridad; por lo que, al no aportar elementos suficientes para identificar en el Sistema Integral de Fiscalización el registro de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) observados en el **Anexo 9**, del presente Dictamen, y con la finalidad de tener certeza del origen, destino y aplicación de los recursos, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, para determinar el ámbito, tipo de campaña y candidato beneficiado, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ *Adicionalmente, mediante el Acuerdo núm. INE/CG01/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 14 de enero de 2015, se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de gastos de campaña de los partidos políticos nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en ese tenor el considerando núm. 39 de dicho documento, estableció el financiamiento para gastos de campaña.*

Derivado de la revisión a la totalidad de las operaciones registradas en el 'Sistema Integral de Fiscalización' del Instituto Nacional Electoral esta autoridad observó que MORENA, no realizó la erogación total del monto antes señalado, en virtud de que no fue localizada la documentación soporte y los registros contables por la totalidad del financiamiento que se otorgó para gastos de campaña.

Es conveniente aclarar que como resultado de las observaciones del presente oficio, MORENA puede realizar los ajustes al cierre de las operaciones, por lo tanto, esta autoridad fiscalizadora a la fecha de elaboración del presente oficio, no tiene la certeza del monto total que MORENA erogó para sus campañas electorales, una vez que esta Unidad Técnica de Fiscalización determine las cifras finales de campaña serán informadas en el Dictamen Consolidado que presente la Unidad Técnica de

Fiscalización al Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación.

Fue preciso señalar que de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, los partidos políticos deberán ejercer el financiamiento otorgado únicamente para las actividades que le fueron destinadas, como resultado a los ajustes que se deriven de la respuesta al presente oficio. En caso de existir remanentes en el financiamiento otorgado, derivado de que los recursos no se hayan aplicado a las actividades establecidas en la ley, estos deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior es así, toda vez que el financiamiento otorgado para la campaña electoral, debe aplicarse a conceptos relativos a la obtención del voto durante los procesos electorales, por lo que los recursos deben aplicarse única y exclusivamente al pulso de los procesos electorales. Aunado a ello, no ejercer los recursos otorgados para las campañas, implica que los montos involucrados no sean fiscalizados por la autoridad en el momento procesal oportuno, además de no ser tomados en cuenta para un posible rebase de topes de campaña.

Lo anterior de conformidad con los artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Acuerdo núm. INE/CG01/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 14 de enero de 2015.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16588/15.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/157/2015 de fecha 21 de junio de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Estamos subsanando en este momento procesal todas las observaciones hechas en el Oficio de errores y omisiones, por lo que se integraron al SIF todos los gastos e ingresos de nuestros candidatos, por lo cual quedará establecido en la contabilidad final de campaña el total uso del financiamiento público que se otorgó a nuestro partido.”

No obstante lo manifestado por el partido, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó ingresos y egresos reportados en los informes de campaña, los cuales se detallan a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACUERDO: INE/CG01/2015	INGRESOS REPORTADOS EN SIF	GASTOS DE CAMPAÑA REPORTADOS
\$23,457,274.82	\$23,457,274.82	\$13,993,269.61

No obstante, una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.

Tope de Gastos de Campaña

Derivado de los ajustes al primer y segundo periodo de operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, así como la acumulación de los gastos no reportados determinados por auditoría, es conveniente aclarar, que no fue detectado en ningún caso un rebase a los topes de gastos de las 300 campañas registradas por MORENA.

m. Cifras Finales

Las cifras reportadas por MORENA, así como las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados de los Informes de Campaña Proceso Electoral Federal 2014-2015 se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
INGRESOS		
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$12,200,517.95
En efectivo	\$9,761,347.98	
En especie	2,439,169.97	
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		405,124.98
En efectivo	92,665.90	
En especie	312,459.08	
3. Aportaciones del candidato		3,439,207.53
En efectivo	1,122,108.44	
En especie	2,317,099.09	
4. Aportaciones en especie		9,683,315.79
De militantes	4,608,838.33	
De simpatizantes	5,074,477.46	
5. Aportaciones en efectivo		517,340.24
De militantes	100,412.33	
De simpatizantes	416,927.91	
6. Rendimientos financieros		162.45
7. Transferencias de recursos no federales		1,054,567.06
8. Otros ingresos		31,498.11
TOTAL		\$27,331,734.11
EGRESOS		
A) Gastos de propaganda		\$15,402,556.16
Páginas de internet	-\$13,361.02	
Cine	0.00	
Espectaculares	5,043,513.33	
Otros	10,372,403.85	
B) Gastos de operación de campaña		13,489,446.56
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		132,555.03
D) Gastos de producción de radio y T.V.		-21,506.02
TOTAL		\$29,003,051.73
SALDO		-\$1,671,317.62

El detalle de las cifras se refleja en el **Anexo C** del presente Dictamen.

Por lo anterior, estos importes serán objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015.

n. Confronta

Primera Confronta

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/11301/15 de fecha 15 de mayo de 2015, se le comunicó a Morena, que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Precampaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los

mencionados Informes de Precampaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de mayo de 2015 a las 17:30 horas en la sala de juntas del octavo piso de la Unidad Técnica de Planeación, con domicilio en Avenida Acoxta número 436, colonia Ex hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P.14300, contando con la asistencia de la Lic. Martha Alejandra Mondragón, Coordinadora de auditoría del ámbito federal de la Dirección de Auditoría, la C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de Auditoría; el L.C. Juan Carlos García Blas, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría; la C. Erika C. Martínez Estévez, Auditora Senior de la Dirección de Auditoría; la C. Yessica Rodríguez Juárez, Auditora Senior de la Dirección de Auditoría; el C. Noé Bárcenas Ávila, Auditor Senior de la Dirección de Auditoría; el Lic. Carlos Morales Domínguez, Asesor de la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; la Lic. Marissa Calles Miramontes, Asesora del Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña; Ámbar Berenice Chávez Tapia, Abogada Resolutora de la Unidad Técnica de Fiscalización; el Lic. Carlos Iván Niño Álvarez, Abogado Resolutor de la Unidad Técnica de Fiscalización; el Lic. Arturo Zendejas Domínguez, Asesor del Consejero Presidente Dr. Lorenzo Córdova Vianello; la Lic. Martha Isabel Paz Parra, Asesora de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno; la Lic. Mayari Forno Oliva, Asesora del Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández; el C.P. Mario Herrera Tinajero, Contador de Precampaña de MORENA; el Fco. Javier Martínez Estrada, Asesor del partido MORENA; el Lic. Fernando Contreras, Asesor Jurídico del partido MORENA; y el C.P. Miguel Q. Benítez R., Asesor del partido MORENA. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segunda Confronta

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/15596/15 de fecha 16 de junio de 2015, se le comunicó a Morena, que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Precampaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Precampaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 19 de junio de 2015 a las 12:00 horas en la sala de juntas del octavo piso de la Unidad Técnica de Planeación, con domicilio en Avenida Acoxta número 436, colonia Ex hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P.14300, contando con la asistencia de la Lic. Martha Alejandra Mondragón, Coordinadora de auditoría del ámbito federal de la Dirección de Auditoría, la C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de Auditoría; el L.C. Juan Carlos García Blas, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría; la C. Raquel Padilla Araujo, Auditora Senior de la Dirección de Auditoría; la C. Yessica Rodríguez Juárez, Auditora Senior de la Dirección de Auditoría; la Lic. María Luisa Escobar Hernández, Asesora del Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón; el Lic. Diego Forcada, Asesor del Secretario Ejecutivo Lic. Edmundo Jacobo Molina; la Lic. Rosalba García Ramírez, Asesora del Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña; el Lic. José Alfredo Méndez Barrera, Asesor del Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández; el Lic. Andrés Sebastián Besserer Rayas, Asesor del Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández; el Lic. Arturo Rosas, Asesor del Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez; la Lic. Mónica González García, Asesora del Consejero Electoral Lic. Enrique Andrade González; el Lic. Isaac David Ramírez Bernal, Asesor del Consejero Electoral Lic. Javier Santiago Castillo; la Lic. Araceli Mejía Escobar, Asesora de la Consejera Electoral Lic. Pamela Alejandra San Martín Ríos y Valles; el C.P. Mario Herrera Tinajero, Contador de Precampaña de MORENA; la Lic. Yosari González Ballinas, Asesora del partido MORENA; el Lic. Julio Raúl Pérez Peña, Asesor del partido MORENA; y el C.P. Miguel A. Benítez R., Asesor del partido MORENA. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Conclusiones de la revisión de los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

Informativas

- MORENA, presentó en tiempo y forma los Informes de Campaña del primer y segundo periodo de operaciones de las campañas de los 300 candidatos registrados por el principio de mayoría relativa al cargo de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

- MORENA reportó en los Informes de Campaña ingresos finales por un monto de \$27,331,734.11, como se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$12,200,517.95	44.64
Efectivo	\$9,761,347.98		
Especie	2,439,169.97		
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		405,124.98	1.48
Efectivo	92,665.90		
Especie	312,459.08		
3. Aportaciones del Candidato		3,439,207.53	12.58
Efectivo	1,122,108.44		
Especie	2,317,099.09		
4. Aportaciones en Especie		9,683,315.79	35.43
De Militantes	4,608,838.33		
De Simpatizantes	5,074,477.46		
5. Aportaciones en Efectivo		517,340.24	1.89
De Militantes	100,412.33		
De Simpatizantes	416,927.91		
6. Rendimientos Financieros		162.45	0
7. Transferencias de Recursos no Federales		1,054,567.06	3.86
8. Otros Ingresos		31,498.11	0.12
Total		\$27,331,734.11	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se encuentran en el **Anexo A** del presente Dictamen.

Bancos

- MORENA, reportó la apertura de 29 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de campaña, mismas que se detallan a continuación:

CONSEC.	TIPO DE OPERACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
1	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
2	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
3	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
4	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
5	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
6	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
7	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
8	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
9	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
10	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
11	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
12	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
13	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
14	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
15	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
16	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
17	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
18	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
19	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
20	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
21	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
22	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
23	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
24	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
25	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
26	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
27	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
28	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques
29	Campaña	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques

Egresos

4. MORENA reportó en los Informes de Campaña egresos finales por un monto de \$28,687,700.23, como se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A) Gastos de propaganda		\$15,102,204.66	52.64
Páginas de internet	-\$13,361.02		
Cine	0.00		
Espectaculares	4,848,703.26		
Otros	10,266,862.42		
B) Gastos de operación de campaña		13,474,446.56	46.97
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		132,555.03	0.46
D) Gastos de producción de radio y T.V.		-21,506.02	-0.07
Total		\$28,687,700.23	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se encuentran en el **Anexo B** del presente Dictamen.

5. Al determinar Ingresos por auditoría por un monto total de \$27,331,734.11 y Egresos por un monto total de \$29,003,051.73 su saldo final asciende a -\$1,671,317.62.

Seguimientos

6. En el marco de la revisión del Informe Anual 2015, esta Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en cuanto a la apertura de las 184 cuentas bancarias abiertas a nombre de MORENA durante el periodo de campaña las cuales no fueron informadas a la Unidad Técnica de Fiscalización.
7. Se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, respecto a la solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores INE/UTF/DA-F/16341/15, la cual no ha sido atendida a la fecha de elaboración del presente Dictamen.
8. No obstante, una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.

Sancionatorias (primer periodo de operaciones)

Revisión de Gabinete

9. MORENA registró 12 operaciones por concepto de compra de gasolina; sin embargo, no reportó adquisiciones, arrendamiento o comodatos por el uso y goce temporal de vehículos, por lo que no justificó el egreso, por \$180,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. MORENA omitió presentar 1 copia de cheque nominativo de un gasto que rebasó los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por \$41,760.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. MORENA omitió presentar el soporte documental de 55 registros de ingresos por concepto de aportaciones de militantes, simpatizantes y transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, identificados con el estatus "sin evidencia" en el Sistema Integral de Fiscalización, por \$739,892.46.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. MORENA omitió presentar el soporte documental de 24 registros de egresos por concepto de compra de propaganda, identificados con el estatus "sin evidencia" en el Sistema Integral de Fiscalización, por \$197,098.40.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

13. Se localizaron 14 registros por concepto de gastos que rebasaron el límite 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de (\$6,309.00), los cuales no fueron realizados a través de cheque nominativo o transferencia electrónica, si no por medio de una cuenta de "caja", por \$140,390.38.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. MORENA omitió presentar 4 copias de cheque nominativo que ampararán el pago a proveedores; en los que se identificarán las cuentas bancarias origen de donde salió el recurso por \$283,807.80.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Casas de Campaña

15. MORENA omitió presentar en el Sistema Integral de Fiscalización la documentación que soportara el registro de una operación por concepto del comodato por el uso y goce temporal de un bien inmueble, por \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. En el distrito 12 del estado de Puebla, MORENA omitió registrar en el Sistema Integral de Fiscalización las operaciones que reflejaran el comodato por el uso y goce temporal del inmueble que el candidato utilizó para realizar sus actividades de campaña por \$15,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública

17. Se detectaron 165 espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, los cuales no fueron registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, considerado como gastos no reportados por \$300,351.50.

CONCEPTO	CANTIDAD	ANEXO DICTAMEN
Panorámicos	34	7
Muros	76	7
Mantas	48	7
Carteleras	2	7
Marquesinas	1	7
Muebles urbanos	1	7
Vallas	3	7
Total	165	

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sancionatorias (segundo periodo de operaciones)

Revisión de Gabinete

18. MORENA omitió presentar el soporte documental de 36 registros de ingresos por concepto de aportaciones de militantes, simpatizantes y transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, identificados en estatus "sin evidencia" en el Sistema Integral de Fiscalización, por \$902,414.76.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. MORENA omitió presentar el soporte documental de 282 registros de egresos por concepto de compra de propaganda, identificados en estatus "sin evidencia" en el Sistema Integral de Fiscalización, por \$3,357,870.72.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

20. MORENA omitió presentar el soporte documental de un registro contable correspondiente a un egreso por \$260,814.91.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. La Unidad Técnica de Fiscalización no tiene la certeza de la cuantificación del gasto, respecto a una factura que carecer de las muestras y hoja membretada en relación a la colocación de 12 anuncios espectaculares en el Estado de México, por \$1,107,349.46,

En consecuencia, al carecer de la documentación para el prorrateo del gasto correspondiente, esta autoridad considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, para determinar el objeto del gasto y la cuantificación a los topes de campaña, lo anterior con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. Se localizaron 3 aportaciones en efectivo de simpatizantes superiores a los 90 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, por un total de \$55,687.03.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 104, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. Se localizó el registro de 3 anuncios espectaculares, los cuales no fueron contratados por MORENA, sino a través de aportaciones por \$60,353.45.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 207, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

24. MORENA omitió presentar el aviso e informe de contratación de los anuncios espectaculares durante el periodo de campaña por \$1,045,714.45.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III, y 62 de la Ley General de Partidos Políticos, 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo núm. INE/CG85/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. Se localizaron 25 egresos superiores a 90 días de salario mínimo general vigente los cuales no se realizaron mediante cheque nominativo o transferencia bancaria por un monto de \$253,634.66.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. Se localizaron 5 egresos superiores a 90 días de salario mínimo general vigente los cuales no se realizaron mediante cheque nominativo o transferencia bancaria por un monto total de \$74,015.64.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. Se localizaron 29 registros de egresos que rebasaron el límite de los 90 días de salario mínimo, los cuales no se realizaron mediante cheque nominativo o transferencia bancaria por un monto total de \$1,067,304.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 126, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Visitas de verificación

28. No se localizó el registro contable de 6 facturas detectadas en las visitas de verificación por \$40,708.68.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tope de Gastos

29. Derivado de la verificación a los Informes de Campaña se determinó que los 300 candidatos de MORENA no rebasaron los topes de campaña para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Otros Procedimientos

30. MORENA celebró operaciones que superaron los mil quinientos días de salario con 3 proveedores que no se encuentran registrados en el Registro Nacional de Proveedores, por un monto de \$634,535.57.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 82, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XXI de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente respecto del actuar de los proveedores.

31. Con la finalidad de tener certeza respecto del origen, destino y aplicación de los recursos, relacionados con 22 folios CFDI expedidos a MORENA, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con el fin de determinar el ámbito, tipo de campaña y candidato beneficiado, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

32. MORENA omitió abrir 276 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de las campañas electorales, por \$9,621,387.17.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 59 numeral 1 de Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.